

Bogotá, Enero 31 de 2022

Señora

JUEZ 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO

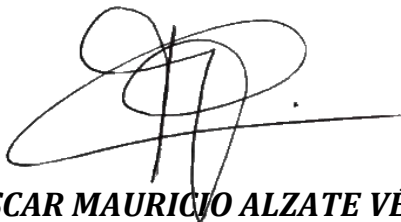
DEMANDANTE : COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY

DEMANDADOS : YURANY ANDREA MEDINA LEON Y OTRA

RADICADO : 2020 – 00599

OSCAR MAURICIO ALZATE VÉLEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de endosatario en procuración de la parte demandante, en virtud de lo dispuesto en el auto del **17 de noviembre de 2021** notificado por estados del 18 del mismo mes y año, que **ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, me permito según el numeral “3º)” del proveído en cita, allegar la respectiva **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 446 de C.G.P.

De la señora Juez,



OSCAR MAURICIO ALZATE VÉLEZ

C. C. No. 71.877.917 de Jericó - Antioquia

T. P. No. 143.739 del C. S. de la J.

Correo: alzateoscar@yahoo.com

LIQUIDACION DE CREDITO
Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá
YURANY ANDREA MEDINA LEON Y OTRO
Radicado: 2020-00599

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-Mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-Mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-Jan-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	31-Jan-22	4-Jan-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	x
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			\$316,170.00	

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
									Valor	Folio		
7-Sep-19	30-Sep-19					0.00		316,170.00			316,170.00	316,170.00
7-Sep-19	30-Sep-19	19.32%	2.14%	2.143%	226,203.00	226,203.00	24	3,878.70			320,048.70	546,251.70
1-Oct-19	6-Oct-19	19.10%	2.12%	2.122%		226,203.00	6	959.81			321,008.51	547,211.51
7-Oct-19	31-Oct-19	19.10%	2.12%	2.122%	229,413.00	455,616.00	24	7,732.97			328,741.48	784,357.48
1-Nov-19	6-Nov-19	19.03%	2.11%	2.115%		455,616.00	6	1,926.91			330,668.39	786,284.39
7-Nov-19	30-Nov-19	19.03%	2.11%	2.115%	232,683.00	688,299.00	24	11,643.94			342,312.33	1,030,611.33
1-Dec-19	6-Dec-19	18.91%	2.10%	2.103%		688,299.00	6	2,894.57			345,206.90	1,033,505.90
7-Dec-19	31-Dec-19	18.91%	2.10%	2.103%	235,983.00	924,282.00	24	15,547.89			360,754.79	1,285,036.79
1-Jan-20	6-Jan-20	18.77%	2.09%	2.089%		924,282.00	6	3,861.22			364,616.01	1,288,898.01
7-Jan-20	31-Jan-20	18.77%	2.09%	2.089%	239,343.00	1,163,625.00	24	19,444.34			384,060.35	1,547,685.35
1-Feb-20	6-Feb-20	19.06%	2.12%	2.118%		1,163,625.00	6	4,928.18			388,988.53	1,552,613.53
7-Feb-20	29-Feb-20	19.06%	2.12%	2.118%	242,733.00	1,406,358.00	24	23,824.83			412,813.36	1,819,171.36
1-Mar-20	6-Mar-20	18.95%	2.11%	2.107%		1,406,358.00	6	5,925.48			418,738.84	1,825,096.84
7-Mar-20	31-Mar-20	18.95%	2.11%	2.107%	246,183.00	1,652,541.00	24	27,850.93			446,589.77	2,099,130.77
1-Apr-20	6-Apr-20	18.69%	2.08%	2.081%		1,652,541.00	6	6,877.21			453,466.98	2,106,007.98
7-Apr-20	30-Apr-20	18.69%	2.08%	2.081%	249,663.00	1,902,204.00	24	31,664.83			485,131.80	2,387,335.80
1-May-20	6-May-20	18.19%	2.03%	2.031%		1,902,204.00	6	7,726.12			492,857.92	2,395,061.92
7-May-20	31-May-20	18.19%	2.03%	2.031%	253,203.00	2,155,407.00	24	35,018.19			527,876.11	2,683,283.11
1-Jun-20	6-Jun-20	18.12%	2.02%	2.024%		2,155,407.00	6	8,724.30			536,600.41	2,692,007.41
7-Jun-20	30-Jun-20	18.12%	2.02%	2.024%	256,803.00	2,412,210.00	24	39,054.98			575,655.38	2,987,865.38
1-Jul-20	6-Jul-20	18.12%	2.02%	2.024%		2,412,210.00	6	9,763.74			585,419.13	2,997,629.13
7-Jul-20	27-Jul-20	18.12%	2.02%	2.024%	260,463.00	2,672,673.00	21	37,863.01			623,282.14	3,295,955.14
28-Jul-20	31-Jul-20	18.12%	2.02%	2.024%	532,086.00	3,204,759.00	3	6,485.85			629,767.99	3,834,526.99
1-Aug-20	31-Aug-20	18.29%	2.04%	2.041%		3,204,759.00	30	65,404.27			695,172.25	3,899,931.25
1-Sep-20	30-Sep-20	18.35%	2.05%	2.047%		3,204,759.00	30	65,596.67			760,768.92	3,965,527.92
1-Oct-20	31-Oct-20	18.09%	2.02%	2.021%		3,204,759.00	30	64,762.04			825,530.96	4,030,289.96
1-Nov-20	30-Nov-20	17.84%	2.00%	1.996%		3,204,759.00	30	63,957.30			889,488.26	4,094,247.26
1-Dec-20	31-Dec-20	17.46%	1.96%	1.957%		3,204,759.00	30	62,729.90			952,218.16	4,156,977.16
1-Jan-21	31-Jan-21	17.32%	1.94%	1.943%		3,204,759.00	30	62,276.42			1,014,494.58	4,219,253.58
1-Feb-21	28-Feb-21	17.54%	1.97%	1.965%		3,204,759.00	30	62,988.72			1,077,483.30	4,282,242.30
1-Mar-21	31-Mar-21	17.41%	1.95%	1.952%		3,204,759.00	30	62,568.02			1,140,051.32	4,344,810.32
1-Apr-21	30-Apr-21	17.31%	1.94%	1.942%		3,204,759.00	30	62,244.00			1,202,295.32	4,407,054.32
1-May-21	31-May-21	17.22%	1.93%	1.933%		3,204,759.00	30	61,952.08			1,264,247.40	4,469,006.40
1-Jun-21	30-Jun-21	17.21%	1.93%	1.932%		3,204,759.00	30	61,919.63			1,326,167.03	4,530,926.03
1-Jul-21	31-Jul-21	17.18%	1.93%	1.929%		3,204,759.00	30	61,822.25			1,387,989.27	4,592,748.27
1-Aug-21	31-Aug-21	17.24%	1.94%	1.935%		3,204,759.00	30	62,016.98			1,450,006.25	4,654,765.25
1-Sep-21	30-Sep-21	17.19%	1.93%	1.930%		3,204,759.00	30	61,854.71			1,511,860.96	4,716,619.96
1-Oct-21	31-Oct-21	17.08%	1.92%	1.919%		3,204,759.00	30	61,497.41			1,573,358.37	4,778,117.37
1-Nov-21	30-Nov-21	17.27%	1.94%	1.938%		3,204,759.00	30	62,114.29			1,635,472.66	4,840,231.66
1-Dec-21	31-Dec-21	17.46%	1.96%	1.957%		3,204,759.00	30	62,729.90			1,698,202.56	4,902,961.56
1-Jan-22	31-Jan-22	17.66%	1.98%	1.978%		3,204,759.00	30	63,376.53			1,761,579.09	4,966,338.09
Resultados >>								1,445,409.09	0.00		1,761,579.09	4,966,338.09

SALDO DE CAPITAL	3,204,759.00
SALDO DE INTERESES	1,761,579.09
SALDO DE CAPITAL E INTERESES	4,966,338.09
COSTAS JUDICIALES	
SALDO TOTAL ADEUDADO	4,966,338.09

CAROLINA CORONADO ALDANA
C.C. N° 52.476.306 de Bogotá
T.P. N° 125.650 del C.S.J.

Medellin, enero 24 de 2022

Producto AudioPréstamo
Pagaré 63355963

Ciudad

Titular CLAUDIA INES CAÑAS CARDONA
Cédula o Nit. 63,355,963
AudioPréstamo 63355963
Mora desde marzo 15 de 2021

Tasa máxima Actual 26.47%

Liquidación de la Obligación a mar 16 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	13,793,377.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	13,793,377.00

Saldo de la obligación a ene 24 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	13,793,377.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	2,758,040.47
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	16,551,417.47

DANIELA VERA HENAO
Centro Preparación de Demandas



CLAUDIA INES CAÑAS CARDONA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	mar/16/2021			13,793,377.00	0.00	0.00						13,793,377.00	0.00	0.00	13,793,377.00
Saldos para Demanda	mar-16-2021	0.00%	0	13,793,377.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,793,377.00	0.00	0.00	13,793,377.00
Cierre de Mes	mar-31-2021	26.10%	15	13,793,377.00	0.00	132,084.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,793,377.00	0.00	132,084.04	13,925,461.04
Cierre de Mes	abr-30-2021	25.95%	30	13,793,377.00	0.00	396,141.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,793,377.00	0.00	396,141.67	14,189,518.67
Cierre de Mes	may-31-2021	25.80%	31	13,793,377.00	0.00	667,664.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,793,377.00	0.00	667,664.18	14,461,041.18
Cierre de Mes	jun-30-2021	25.75%	30	13,793,377.00	0.00	929,885.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,793,377.00	0.00	929,885.77	14,723,262.77
Cierre de Mes	jul-31-2021	25.75%	31	13,793,377.00	0.00	1,200,933.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,793,377.00	0.00	1,200,933.41	14,994,310.41
Cierre de Mes	ago-31-2021	25.84%	31	13,793,377.00	0.00	1,472,835.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,793,377.00	0.00	1,472,835.69	15,266,212.69
Cierre de Mes	sep-30-2021	25.77%	30	13,793,377.00	0.00	1,735,241.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,793,377.00	0.00	1,735,241.00	15,528,618.00
Cierre de Mes	oct-31-2021	25.60%	31	13,793,377.00	0.00	2,004,863.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,793,377.00	0.00	2,004,863.00	15,798,240.00
Cierre de Mes	nov-30-2021	25.89%	30	13,793,377.00	0.00	2,268,370.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,793,377.00	0.00	2,268,370.10	16,061,747.10
Cierre de Mes	dic-31-2021	26.17%	31	13,793,377.00	0.00	2,543,401.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,793,377.00	0.00	2,543,401.28	16,336,778.28
Saldos para Demanda	ene-24-2022	26.47%	24	13,793,377.00	0.00	2,758,040.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,793,377.00	0.00	2,758,040.47	16,551,417.47



Medellin, enero 24 de 2022

Producto Tarjeta de Crédito Visa
Pagaré 4513070234106560

Ciudad

Titular CLAUDIA INES CAÑAS CARDONA
Cédula o Nit. 63,355,963
Tarjeta de Crédito Visa 4513070234106560
Mora desde marzo 19 de 2021

Tasa máxima Actual 26.47%

Liquidación de la Obligación a mar 20 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	2,456,085.47
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	2,456,085.47

Saldo de la obligación a ene 24 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	2,221,849.93
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	320,660.88
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	2,542,510.81

DANIELA VERA HENAO
Centro Preparación de Demandas



CLAUDIA INES CAÑAS CARDONA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	mar/20/2021			2,456,085.47	0.00	0.00						2,456,085.47	0.00	0.00	2,456,085.47
Saldos para Demanda	mar-20-2021	0.00%	0	2,456,085.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,456,085.47	0.00	0.00	2,456,085.47
Cierre de Mes	mar-31-2021	26.10%	11	2,456,085.47	0.00	17,225.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,456,085.47	0.00	17,225.51	2,473,310.98
Cierre de Mes	abr-30-2021	25.95%	30	2,456,085.47	0.00	64,244.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,456,085.47	0.00	64,244.31	2,520,329.78
Cierre de Mes	may-31-2021	25.80%	31	2,456,085.47	0.00	112,592.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,456,085.47	0.00	112,592.33	2,568,677.80
Cierre de Mes	jun-30-2021	25.75%	30	2,456,085.47	0.00	159,284.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,456,085.47	0.00	159,284.21	2,615,369.68
Cierre de Mes	jul-31-2021	25.75%	31	2,456,085.47	0.00	207,547.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,456,085.47	0.00	207,547.67	2,663,633.14
Abono	ago-2-2021	25.84%	2	2,456,085.47	0.00	210,642.82	100,000.00	0.00	87,330.00	0.00	187,330.00	2,356,085.47	0.00	123,312.82	2,479,398.29
Abono	ago-31-2021	25.84%	29	2,356,085.47	0.00	166,733.37	134,235.54	0.00	53,094.46	0.00	187,330.00	2,221,849.93	0.00	113,638.91	2,335,488.84
Cierre de Mes	ago-31-2021	25.84%	0	2,221,849.93	0.00	113,638.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,221,849.93	0.00	113,638.91	2,335,488.84
Cierre de Mes	sep-30-2021	25.77%	30	2,221,849.93	0.00	155,907.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,221,849.93	0.00	155,907.40	2,377,757.33
Cierre de Mes	oct-31-2021	25.60%	31	2,221,849.93	0.00	199,338.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,221,849.93	0.00	199,338.36	2,421,188.29
Cierre de Mes	nov-30-2021	25.89%	30	2,221,849.93	0.00	241,784.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,221,849.93	0.00	241,784.33	2,463,634.26
Cierre de Mes	dic-31-2021	26.17%	31	2,221,849.93	0.00	286,086.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,221,849.93	0.00	286,086.60	2,507,936.53
Saldos para Demanda	ene-24-2022	26.47%	24	2,221,849.93	0.00	320,660.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,221,849.93	0.00	320,660.88	2,542,510.81

Liquidación de Credto CLAUDIA INES CAÑAS CARDONA 2021-704 (63CM Bogota)

GCYC Bancolombia Bogotá <gcycbancolombiabogota@gmail.com>

Mar 25/01/2022 9:53

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo:

CAROLINA CORONADO ALDANA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C. N°52.516.700 de Bogotá, y Tarjeta profesional N°125.650 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de endosataria de del BANCOLOMBIA S.A; en virtud de lo establecido en el artículo 103 del CGP y DECRETO 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, me permito adjuntar en PDF memorial LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO para su trámite respectivo

Agradezco se confirme recibido de los memoriales adjuntos

--

Cordialmente,

Carolina Coronado Aldana

Abogada Derecho Procesal

300 4572345

Cra 7 N° 17-01 Oficina 10-25



Salve un Árbol. No imprima este correo si no es absolutamente necesario

**SEÑORA DOCTORA
PAULA TATIANA PÉREZ CHAPARRO
JUEZ 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.**

**REFERENCIA: JUZGADO PRIMIGENIO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
EXPEDIENTE # 110014003063 202101012 00
EJECUTIVO
PROMOVIDO POR BANCOLOMBIA S.A.
VS. RAÚL GÓMEZ GÓMEZ**

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

En mi condición de procurador judicial como apoderado de la entidad endosataria de Bancolombia, conforme lo prevé el artículo 446 del CGP, allego para su conocimiento la liquidación del crédito cobrado en este juicio, así:

- Obligación 2330090869 contenida en el pagaré 2330090869, en cuantía de \$44.576.791,86

Sírvase Señor Juez impartirle aprobación, si luego de surtido el rito secretarial, ésta no es objeto de réplica.

Con sentimientos de respeto y consideración.

Atentamente,

**ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ
CC. 79.287.385 Bogotá
TP. 116.273 CSJ**



Medellin, febrero 11 de 2022

Ciudad

Producto Consumo
Pagaré 2330090869.

Titular RAUL GOMEZ GOMEZ
Cédula o Nit. 79.352.296
Obligación Nro. 2330090869.
Mora desde enero 10 de 2021

Tasa máxima Actual 24,25%

Liquidación de la Obligación a ene 10 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	24.211.027,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	14.869.898,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	39.080.925,00

Saldo de la obligación a feb 11 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	24.211.027,00
Interes Corriente	14.869.898,00
Intereses por Mora	5.495.866,86
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	44.576.791,86

XIOMARA POSADA ARANGO
Preparación de Demandas



RAUL GOMEZ GOMEZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ene/10/2021			24.211.027,00	14.869.898,00	0,00						24.211.027,00	14.869.898,00	0,00	39.080.925,00
Saldos para Demanda	ene-10-2021	0,00%	0	24.211.027,00	14.869.898,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.211.027,00	14.869.898,00	0,00	39.080.925,00
Cierre de Mes	ene-31-2021	23,09%	21	24.211.027,00	14.869.898,00	291.080,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.211.027,00	14.869.898,00	291.080,74	39.372.005,74
Cierre de Mes	feb-28-2021	23,35%	28	24.211.027,00	14.869.898,00	683.974,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.211.027,00	14.869.898,00	683.974,07	39.764.899,07
Cierre de Mes	mar-31-2021	23,20%	31	24.211.027,00	14.869.898,00	1.116.781,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.211.027,00	14.869.898,00	1.116.781,34	40.197.706,34
Cierre de Mes	abr-30-2021	21,48%	30	24.211.027,00	14.869.898,00	1.507.049,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.211.027,00	14.869.898,00	1.507.049,16	40.587.974,16
Cierre de Mes	may-31-2021	23,08%	31	24.211.027,00	14.869.898,00	1.937.832,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.211.027,00	14.869.898,00	1.937.832,13	41.018.757,13
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	30	24.211.027,00	14.869.898,00	2.352.638,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.211.027,00	14.869.898,00	2.352.638,00	41.433.563,00
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,92%	31	24.211.027,00	14.869.898,00	2.780.715,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.211.027,00	14.869.898,00	2.780.715,36	41.861.640,36
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	31	24.211.027,00	14.869.898,00	3.210.011,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.211.027,00	14.869.898,00	3.210.011,17	42.290.936,17
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,87%	30	24.211.027,00	14.869.898,00	3.623.375,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.211.027,00	14.869.898,00	3.623.375,68	42.704.300,68
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	24.211.027,00	14.869.898,00	4.049.418,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.211.027,00	14.869.898,00	4.049.418,90	43.130.343,90
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	24.211.027,00	14.869.898,00	4.465.402,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.211.027,00	14.869.898,00	4.465.402,44	43.546.327,44
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	31	24.211.027,00	14.869.898,00	4.899.152,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.211.027,00	14.869.898,00	4.899.152,96	43.980.077,96
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	31	24.211.027,00	14.869.898,00	5.336.935,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.211.027,00	14.869.898,00	5.336.935,65	44.417.860,65
Saldos para Demanda	feb-11-2022	24,25%	11	24.211.027,00	14.869.898,00	5.495.866,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.211.027,00	14.869.898,00	5.495.866,86	44.576.791,86

EJECUTIVO 2021-1012 - BANCOLOMBIA VS. RAUL GOMEZ GOMEZ - LIQUIDACION DE CREDITO

Armando Rodriguez Lopez <armando@dgrconsultores.com>

Vie 11/02/2022 10:54

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: raul254@gmail.com <raul254@gmail.com>

Señor(a) doctor(a)

Secretario(a)

Cordial saludo respetado(a) doctor(a): De manera comedida solicito dé el respectivo trámite al memorial que se adjunta al presente mensaje.

Quedo atento y me suscribo con sentimientos de respeto y consideración.

NOTA: POR FAVOR CONFIRME LA LECTURA DE ESTE MENSAJE, ACUSANDO SU RECEPCIÓN.

ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ

CC. 79.287.385 Bogotá

TP. 116.273 CSJ

Gerente Jurídico

Móvil 300 215 41 21

Fijo (1) 866 48 03

E-mail: armando@dgrconsultores.com

NOU Centro Empresarial Off. 532 Cajicá



CONSULTORES | DESDE 1998

Visita nuestro sitio web:

www.dgrconsultores.com

Señor

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Contra EDGAR
FERNANDO GARCIA ROJAS Y OTROS.**

PROCESO No. 2016-00975

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en los términos del artículo 446 C.G.P. presento la liquidación del crédito conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución, así:

- a. La suma de **\$9.134.824,00** por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de septiembre de 2015 a mayo de 2016.
- b. La suma de **\$1.236.400,00** por concepto de cuotas de administración de los meses de septiembre de 2015 a mayo de 2016.

**GRAN TOTAL: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS
VEINTICUATRO PESOS (\$10.371.224,00).**

Del Señor Juez,



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

C.C. 51.878.880 de Bogotá

T.P. 81.526 C.S.J.

catalinarodriguez@rodriguezarango.com

Liquidación De Crédito - Rad. 2016-00975

Catalina Rodríguez <catalinarodriguez@rodriguezarango.com>

Vie 21/01/2022 14:18

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Señor

JUEZ 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Clase de Proceso: Ejecutivo singular de minima cuantia

Demandante: Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Demandados: Edgar Fernando Garcia Rojas y otros.

Radicado: 2016-00975

Asunto: Liquidación De Crédito

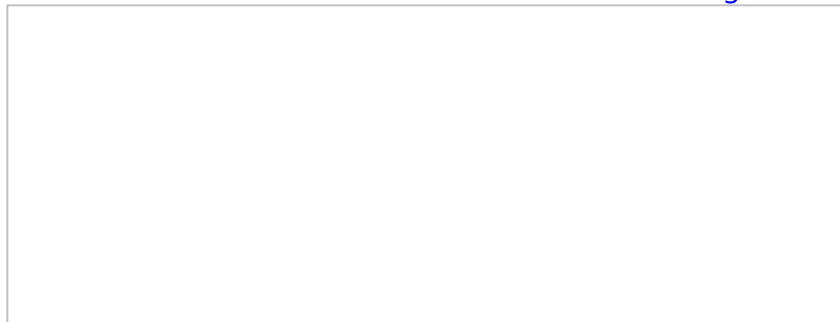
Nombre de la Profesional del Derecho: Catalina Rodriguez Arango

Parte a la que representó: Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Celular: 3108194104

Teléfono Fijo: 8418898

Correo electrónico Habilitado: catalinarodriguez@rodriguezarango.com



Plutarco Cadena Agudelo
Abogado

SEÑOR

**JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA**

**REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2019 - 448 DEL BANCO DE
BOGOTÁ.**

CONTRA: JULIAN ANDRES VARGAS ROCHA

El Suscrito **PLUTARCO CADENA AGUDELO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.144.288**, expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado número **23.326** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del **BANCO BOGOTÁ.**, allego liquidación de crédito pagaré No.1019047711 por \$28.564.801,53 los valores se encuentran detallados en archivo adjunto.

Del señor Juez,

Atentamente,



**PLUTARCO CADENA AGUDELOC.C.
19.144.288 DE BOGOTÁ
T.P. 23.326 C.S.J.**

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO											
Deudor: JULIAN ANDRES VARGAS ROCHA			Deudor:								
Pagador: 1019047711			Pagador:								
Tasa efectiva anual pactada, a nominal x%			Tasa nominal mensual pactada: x%								
CAPITAL: 17.687.500,00											
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO											
VIGENCIA	BRG. CÚM.	LÍMITE USURA	TASA	TASA	LIQUIDABLE	DÍAS	LIQ INTERESES	A B O N O S	SALDO INTERESES	Saldo de Capital más Intereses	
PERÍODO	HASTA	T. Efectiva	Nominal	Acumulada	FINAL	Capital Liquidable					
16-mar-19	30-mar-19	19.37%	29.08%	0.00%	0.00%	17.687.500,00	1	-	-	0,00	17.687.500,00
16-abr-19	30-abr-19	19.32%	28.98%	0.00%	0.00%	17.687.500,00	4	-	-	0,00	17.687.500,00
15-may-19	30-may-19	19.34%	29.01%	0.00%	0.00%	17.687.500,00	30	-	-	0,00	17.687.500,00
14-jun-19	30-jun-19	19.32%	28.95%	0.00%	0.00%	17.687.500,00	30	-	-	0,00	17.687.500,00
14-jul-19	30-jul-19	19.28%	28.82%	0.00%	0.00%	17.687.500,00	30	-	-	0,00	17.687.500,00
14-ago-19	30-ago-19	19.27%	28.80%	0.00%	0.00%	17.687.500,00	30	-	-	0,00	17.687.500,00
14-oct-19	30-oct-19	19.32%	28.98%	0.00%	0.00%	17.687.500,00	30	-	-	0,00	17.687.500,00
14-nov-19	30-nov-19	19.10%	28.65%	0.00%	0.00%	17.687.500,00	30	-	-	0,00	17.687.500,00
14-dic-19	30-dic-19	19.03%	28.55%	0.00%	0.00%	17.687.500,00	30	-	-	0,00	17.687.500,00
14-ene-20	30-ene-20	18.91%	28.37%	0.00%	0.00%	17.687.500,00	30	-	-	0,00	17.687.500,00
14-feb-20	28-feb-20	18.77%	28.18%	0.00%	0.00%	17.687.500,00	30	-	-	0,00	17.687.500,00
14-mar-20	30-mar-20	19.06%	28.59%	0.00%	0.00%	17.687.500,00	30	-	-	0,00	17.687.500,00
14-abr-20	30-abr-20	18.95%	28.43%	0.00%	0.00%	17.687.500,00	30	-	-	0,00	17.687.500,00
14-may-20	30-may-20	18.69%	28.04%	0.00%	0.00%	17.687.500,00	30	-	-	0,00	17.687.500,00
14-jun-20	30-jun-20	18.12%	27.29%	0.00%	0.00%	17.687.500,00	30	-	-	0,00	17.687.500,00
14-jul-20	30-jul-20	18.12%	27.28%	0.00%	0.00%	17.687.500,00	30	-	-	0,00	17.687.500,00
14-ago-20	30-ago-20	18.29%	27.44%	0.00%	0.00%	17.687.500,00	30	-	-	0,00	17.687.500,00
14-sep-20	30-sep-20	18.12%	27.28%	0.00%	0.00%	17.687.500,00	30	-	-	0,00	17.687.500,00
14-oct-20	30-oct-20	18.29%	27.44%	0.00%	0.00%	17.687.500,00	30	-	-	0,00	17.687.500,00
14-nov-20	30-nov-20	17.84%	26.76%	0.00%	0.00%	17.687.500,00	30	-	-	0,00	17.687.500,00
14-dic-20	30-dic-20	17.46%	26.19%	0.00%	0.00%	17.687.500,00	30	-	-	0,00	17.687.500,00
14-ene-21	30-ene-21	17.46%	26.19%	0.00%	0.00%	17.687.500,00	30	-	-	0,00	17.687.500,00
14-feb-21	28-feb-21	17.46%	26.19%	0.00%	0.00%	17.687.500,00	30	-	-	0,00	17.687.500,00
14-mar-21	30-mar-21	17.46%	26.19%	0.00%	0.00%	17.687.500,00	30	-	-	0,00	17.687.500,00
14-abr-21	30-abr-21	17.46%	26.19%	0.00%	0.00%	17.687.500,00	30	-	-	0,00	17.687.500,00
14-may-21	30-may-21	17.46%	26.19%	0.00%	0.00%	17.687.500,00	30	-	-	0,00	17.687.500,00
14-jun-21	30-jun-21	17.46%	26.19%	0.00%	0.00%	17.687.500,00	30	-	-	0,00	17.687.500,00
14-jul-21	30-jul-21	17.46%	26.19%	0.00%	0.00%	17.687.500,00	30	-	-	0,00	17.687.500,00
14-ago-21	30-ago-21	17.46%	26.19%	0.00%	0.00%	17.687.500,00	30	-	-	0,00	17.687.500,00
14-sep-21	30-sep-21	17.46%	26.19%	0.00%	0.00%	17.687.500,00	30	-	-	0,00	17.687.500,00
14-oct-21	30-oct-21	17.46%	26.19%	0.00%	0.00%	17.687.500,00	30	-	-	0,00	17.687.500,00
14-nov-21	30-nov-21	17.46%	26.19%	0.00%	0.00%	17.687.500,00	30	-	-	0,00	17.687.500,00
14-dic-21	30-dic-21	17.46%	26.19%	0.00%	0.00%	17.687.500,00	30	-	-	0,00	17.687.500,00
SUB-TOTALES: >>>>						17.687.500,00	1.081	-	0,00	17.687.500,00	
CAPITAL											17.687.500,00
CAPITAL VENCIDO											17.687.500,00
MORA 24.69%											0,00
CAPITAL ACELERADO											0,00
INTERES CORRIENTE											0,00
INTERES MORA CAPITAL VENCIDO											10.877.361,53
INTERES MORA CAPITAL ACELERADO											0,00
ABONOS											0,00
TOTAL											28.564.861,53

MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION PROCESO BANCO BOGOTA CONTRA JULIAN ANDRES VARGAS ROCHA RADICADO: 2019-448

Plutarco Cadena <asjurcade@yahoo.com>

Lun 31/01/2022 10:38

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

PLUTARCO CADENA AGUDELO, apoderado judicial de la parte actora, elevo solicitud mediante memorial adjunto.

Atentamente,

PLUTARCO CADENA AGUDELO

Asesorías Jurídicas y Cobranzas Cadena y Asociados

ASJURCADE LTDA

Carrera 7 No.17-01 Of 509

PBX 482 4960

3183909674

asjurcade@yahoo.com

SEÑOR
JUEZ (045) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.
cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT 900189642-5
DEMANDADO : JOSE LUIS VILLA ALARCON C.C 16110518
RADICADO : 11001400306320190080300

ASUNTO: Aporto Liquidación Del Crédito

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de **aportar la liquidación del crédito** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código general Del Proceso:

- Me permito aportar a su despacho la liquidación del Crédito con fecha de corte el 13 de enero de 2022. Con respecto a la obligación contenida en el pagaré **No. 23180** por un valor total de **VEINTISIETE MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y ÚN CENTAVOS (\$27.009.767,31) M/CTE.**

FECHA FINAL DE LIQUIDACION:	13/01/2022
SALDO INTERES DE MORA:	\$10.521.742,65
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$16.488.024,66
TOTAL:	\$27.009.767,31

Del mismo modo me permito aclararle que el valor que se relaciona en la tabla de liquidación anexo se discrimina el capital acelerado, intereses de plazo e intereses moratorios teniendo en cuenta la tasa de interés ordenada por su despacho en el mandamiento de pago; así como los abonos realizados por el demandado, la fecha de estos y como se aplican a la liquidación del crédito.

ANEXOS

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del Señor Juez, Cordialmente,


CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
Elabora: Walter Díaz C 748

JUZGADO:045 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA M

FECHA:13/01/2022

PROCESO:2019 - 00803

DEMANDANTE:SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA.S.A.

DEMANDADO:JOSE LUIS VILLA ALARCON16110518

CAPITAL ACELERADO\$16.778.868,00

INTERESES DE PLAZO\$-

TOTAL ABONOS:\$1.660.236,00

P.INTERÉS MORA\$1.369.392,66P.CAPITAL\$290.843,34

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA:\$10.521.742,65

SALDO INTERES DE PLAZO:\$-

SALDO CAPITAL:\$16.488.024,66

TOTAL:\$27.009.767,31

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	10/02/2019	11/02/2019	1	\$16.778.868,00	29,55%	2,18%	0,072%	\$12.070,99	\$16.790.938,99	\$-	\$12.070,99	\$16.778.868,00	\$16.790.938,99	\$-	\$-	\$-
1	12/02/2019	28/02/2019	17	\$16.778.868,00	29,55%	2,18%	0,072%	\$205.206,82	\$16.984.074,82	\$-	\$217.277,81	\$16.778.868,00	\$16.996.145,81	\$-	\$-	\$-
1	1/03/2019	31/03/2019	31	\$16.778.868,00	29,06%	2,15%	0,071%	\$368.721,53	\$17.147.589,53	\$-	\$585.999,35	\$16.778.868,00	\$17.364.867,35	\$-	\$-	\$-
1	1/04/2019	30/04/2019	30	\$16.778.868,00	28,98%	2,14%	0,071%	\$355.959,68	\$17.134.827,68	\$-	\$941.959,03	\$16.778.868,00	\$17.720.827,03	\$-	\$-	\$-
1	1/05/2019	31/05/2019	31	\$16.778.868,00	29,01%	2,15%	0,071%	\$368.161,27	\$17.147.029,27	\$-	\$1.310.120,30	\$16.778.868,00	\$18.088.988,30	\$-	\$-	\$-
1	1/06/2019	5/06/2019	5	\$16.778.868,00	28,95%	2,14%	0,071%	\$59.272,37	\$16.838.140,37	\$1.660.236,00	\$-	\$16.488.024,66	\$16.488.024,66	\$1.369.392,66	\$290.843,34	\$-
1	6/06/2019	30/06/2019	25	\$16.488.024,66	28,95%	2,14%	0,071%	\$291.224,72	\$16.779.249,38	\$-	\$291.224,72	\$16.488.024,66	\$16.779.249,38	\$-	\$-	\$-
1	1/07/2019	31/07/2019	31	\$16.488.024,66	28,92%	2,14%	0,071%	\$360.788,07	\$16.848.812,73	\$-	\$652.012,79	\$16.488.024,66	\$17.140.037,45	\$-	\$-	\$-
1	1/08/2019	31/08/2019	31	\$16.488.024,66	28,98%	2,14%	0,071%	\$361.449,16	\$16.849.473,82	\$-	\$1.013.461,95	\$16.488.024,66	\$17.501.486,61	\$-	\$-	\$-
1	1/09/2019	30/09/2019	30	\$16.488.024,66	28,98%	2,14%	0,071%	\$349.789,51	\$16.837.814,17	\$-	\$1.363.251,46	\$16.488.024,66	\$17.851.276,12	\$-	\$-	\$-
1	1/10/2019	31/10/2019	31	\$16.488.024,66	28,65%	2,12%	0,070%	\$357.809,33	\$16.845.833,99	\$-	\$1.721.060,79	\$16.488.024,66	\$18.209.085,45	\$-	\$-	\$-
1	1/11/2019	30/11/2019	30	\$16.488.024,66	28,55%	2,11%	0,070%	\$345.197,92	\$16.833.222,58	\$-	\$2.066.258,71	\$16.488.024,66	\$18.554.283,37	\$-	\$-	\$-
1	1/12/2019	31/12/2019	31	\$16.488.024,66	28,37%	2,10%	0,069%	\$354.713,68	\$16.842.738,35	\$-	\$2.420.972,39	\$16.488.024,66	\$18.908.997,05	\$-	\$-	\$-
1	1/01/2020	31/01/2020	31	\$16.488.024,66	28,16%	2,09%	0,069%	\$352.387,52	\$16.840.412,19	\$-	\$2.773.359,92	\$16.488.024,66	\$19.261.384,58	\$-	\$-	\$-
1	1/02/2020	29/02/2020	29	\$16.488.024,66	28,59%	2,12%	0,070%	\$334.104,83	\$16.822.129,49	\$-	\$3.107.464,75	\$16.488.024,66	\$19.595.489,41	\$-	\$-	\$-
1	1/03/2020	31/03/2020	31	\$16.488.024,66	28,43%	2,11%	0,070%	\$355.377,60	\$16.843.402,27	\$-	\$3.462.842,35	\$16.488.024,66	\$19.950.867,02	\$-	\$-	\$-
1	1/04/2020	30/04/2020	30	\$16.488.024,66	28,04%	2,08%	0,069%	\$339.732,18	\$16.827.756,84	\$-	\$3.802.574,53	\$16.488.024,66	\$20.290.599,19	\$-	\$-	\$-
1	1/05/2020	31/05/2020	31	\$16.488.024,66	27,29%	2,03%	0,067%	\$342.709,92	\$16.830.734,58	\$-	\$4.145.284,45	\$16.488.024,66	\$20.633.309,11	\$-	\$-	\$-
1	1/06/2020	30/06/2020	30	\$16.488.024,66	27,18%	2,02%	0,067%	\$330.466,08	\$16.818.490,74	\$-	\$4.475.750,53	\$16.488.024,66	\$20.963.775,19	\$-	\$-	\$-
1	1/07/2020	31/07/2020	31	\$16.488.024,66	27,18%	2,02%	0,067%	\$341.481,62	\$16.829.506,28	\$-	\$4.817.232,14	\$16.488.024,66	\$21.305.256,81	\$-	\$-	\$-
1	1/08/2020	31/08/2020	31	\$16.488.024,66	27,44%	2,04%	0,067%	\$344.383,17	\$16.832.407,83	\$-	\$5.161.615,31	\$16.488.024,66	\$21.649.639,97	\$-	\$-	\$-
1	1/09/2020	30/09/2020	30	\$16.488.024,66	27,53%	2,05%	0,068%	\$334.244,68	\$16.822.269,35	\$-	\$5.495.859,99	\$16.488.024,66	\$21.983.884,66	\$-	\$-	\$-
1	1/10/2020	31/10/2020	31	\$16.488.024,66	27,14%	2,02%	0,067%	\$341.034,70	\$16.829.059,36	\$-	\$5.836.894,69	\$16.488.024,66	\$22.324.919,36	\$-	\$-	\$-
1	1/11/2020	30/11/2020	30	\$16.488.024,66	26,76%	2,00%	0,066%	\$325.918,04	\$16.813.942,71	\$-	\$6.162.812,74	\$16.488.024,66	\$22.650.837,40	\$-	\$-	\$-
1	1/12/2020	31/12/2020	31	\$16.488.024,66	29,19%	2,16%	0,071%	\$363.760,58	\$16.851.785,25	\$-	\$6.526.573,32	\$16.488.024,66	\$23.014.597,98	\$-	\$-	\$-
1	1/01/2021	31/01/2021	31	\$16.488.024,66	25,98%	1,94%	0,064%	\$328.012,73	\$16.816.037,40	\$-	\$6.854.586,05	\$16.488.024,66	\$23.342.610,72	\$-	\$-	\$-

1	1/02/2021	28/02/2021	28	\$ 16.488.024,66	26,31%	1,97%	0,065%	\$ 299.626,54	\$ 16.787.651,21	\$ -	\$ 7.154.212,60	\$ 16.488.024,66	\$ 23.642.237,26	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2021	31/03/2021	31	\$ 16.488.024,66	26,12%	1,95%	0,064%	\$ 329.590,68	\$ 16.817.615,34	\$ -	\$ 7.483.803,28	\$ 16.488.024,66	\$ 23.971.827,94	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2021	30/04/2021	30	\$ 16.488.024,66	25,97%	1,94%	0,064%	\$ 317.322,54	\$ 16.805.347,20	\$ -	\$ 7.801.125,82	\$ 16.488.024,66	\$ 24.289.150,48	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2021	31/05/2021	31	\$ 16.488.024,66	25,83%	1,93%	0,064%	\$ 326.320,13	\$ 16.814.344,80	\$ -	\$ 8.127.445,95	\$ 16.488.024,66	\$ 24.615.470,61	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2021	30/06/2021	30	\$ 16.488.024,66	25,82%	1,93%	0,064%	\$ 315.684,41	\$ 16.803.709,07	\$ -	\$ 8.443.130,36	\$ 16.488.024,66	\$ 24.931.155,02	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2021	31/07/2021	31	\$ 16.488.024,66	25,77%	1,93%	0,064%	\$ 325.642,53	\$ 16.813.667,19	\$ -	\$ 8.768.772,89	\$ 16.488.024,66	\$ 25.256.797,56	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2021	31/08/2021	31	\$ 16.488.024,66	25,86%	1,94%	0,064%	\$ 326.658,82	\$ 16.814.683,48	\$ -	\$ 9.095.431,71	\$ 16.488.024,66	\$ 25.583.456,37	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2021	30/09/2021	30	\$ 16.488.024,66	25,79%	1,93%	0,064%	\$ 315.356,55	\$ 16.803.381,21	\$ -	\$ 9.410.788,26	\$ 16.488.024,66	\$ 25.898.812,92	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2021	31/10/2021	31	\$ 16.488.024,66	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 323.947,11	\$ 16.811.971,78	\$ -	\$ 9.734.735,37	\$ 16.488.024,66	\$ 26.222.760,03	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2021	30/11/2021	30	\$ 16.488.024,66	25,91%	1,94%	0,064%	\$ 316.667,52	\$ 16.804.692,18	\$ -	\$ 10.051.402,89	\$ 16.488.024,66	\$ 26.539.427,55	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2021	31/12/2021	31	\$ 16.488.024,66	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 330.379,00	\$ 16.818.403,66	\$ -	\$ 10.381.781,89	\$ 16.488.024,66	\$ 26.869.806,55	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2022	13/01/2022	13	\$ 16.488.024,66	26,49%	1,98%	0,065%	\$ 139.960,76	\$ 16.627.985,42	\$ -	\$ 10.521.742,65	\$ 16.488.024,66	\$ 27.009.767,31	\$ -	\$ -	\$ -

Aporto Liquidación Del Crédito 201900803 - Bayport Colombia

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Lun 17/01/2022 17:38

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

**JUEZ (045) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

Bogotá, D. C., 24 de enero de 2022

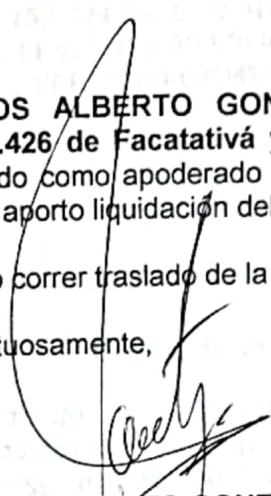
Señor
JUEZ SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
Hoy JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO N° 2019-1708
DTE. YAMILE SUA MENDIVELSO
DDOS: JONATHAN PULIDO ORTIZ,
ALCIRA SOFÍA MAMANCHE PINEDA,
JORGE ANDRÉS BECERRA SIERRA

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ZÁRATE, identificado con C. C. N° 11.432.426 de Facatativá y T. P. N° 120.454 del C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, con el presente escrito aporla liquidación del crédito que aquí se persigue.

Solicito correr traslado de la misma a la parte demandada.

Respetuosamente,


CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ZÁRATE
C. C. N° 11.432.426 de Facatativá
T. P. N° 120.454 del C. S. de la Judicatura
Móvil: 321 472 04 64
Correo electrónico: gonzarateca@gmail.com
yamilesuamendivelso@gmail.com
Calle 12-B N° 7-80, Oficina 342, de Bogotá



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-1708
DEMANDANTE	YAMILE SUA MENDIVELSO
DEMANDADO	Jhontahan pulido
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DÍAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2016-10-02	2016-10-02	1	32,99	6.000.000,00	6.000.000,00	4.687,85	6.004.687,85	0,00	4.687,85	6.004.687,85	0,00	0,00	0,00
2016-10-03	2016-10-31	29	32,99	0,00	6.000.000,00	135.947,63	6.135.947,63	0,00	140.635,48	6.140.635,48	0,00	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	6.000.000,00	140.635,48	6.140.635,48	0,00	281.270,96	6.281.270,96	0,00	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	6.000.000,00	145.323,33	6.145.323,33	0,00	426.594,29	6.426.594,29	0,00	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	6.000.000,00	147.332,71	6.147.332,71	0,00	573.927,00	6.573.927,00	0,00	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	6.000.000,00	133.074,71	6.133.074,71	0,00	707.001,71	6.707.001,71	0,00	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	6.000.000,00	147.332,71	6.147.332,71	0,00	854.334,42	6.854.334,42	0,00	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	6.000.000,00	142.524,59	6.142.524,59	0,00	996.859,01	6.996.859,01	0,00	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	6.000.000,00	147.275,41	6.147.275,41	0,00	1.144.134,42	7.144.134,42	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	6.000.000,00	142.524,59	6.142.524,59	0,00	1.286.659,01	7.286.659,01	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	6.000.000,00	145.265,80	6.145.265,80	0,00	1.431.924,81	7.431.924,81	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	6.000.000,00	145.265,80	6.145.265,80	0,00	1.577.190,61	7.577.190,61	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	6.000.000,00	140.579,81	6.140.579,81	0,00	1.717.770,42	7.717.770,42	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	6.000.000,00	140.468,35	6.140.468,35	0,00	1.858.238,78	7.858.238,78	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	6.000.000,00	134.868,18	6.134.868,18	0,00	1.993.106,95	7.993.106,95	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	6.000.000,00	138.256,82	6.138.256,82	0,00	2.131.363,77	8.131.363,77	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	6.000.000,00	137.790,01	6.137.790,01	0,00	2.269.153,79	8.269.153,79	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	6.000.000,00	126.139,72	6.126.139,72	0,00	2.395.293,51	8.395.293,51	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	6.000.000,00	137.731,63	6.137.731,63	0,00	2.533.025,14	8.533.025,14	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-1708
DEMANDANTE	YAMILE SUA MENDIVELSO
DEMANDADO	jhontahan pulido
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	6.000.000,00	132.157,37	6.132.157,37	0,00	2.665.182,51	8.665.182,51	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	6.000.000,00	136.328,49	6.136.328,49	0,00	2.801.511,00	8.801.511,00	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	6.000.000,00	131.023,47	6.131.023,47	0,00	2.932.534,47	8.932.534,47	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	6.000.000,00	133.922,51	6.133.922,51	0,00	3.066.456,98	9.066.456,98	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	6.000.000,00	133.392,85	6.133.392,85	0,00	3.199.849,83	9.199.849,83	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	6.000.000,00	126.348,53	6.126.348,53	0,00	3.328.198,36	9.328.198,36	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	6.000.000,00	131.564,25	6.131.564,25	0,00	3.459.762,61	9.459.762,61	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	6.000.000,00	126.518,99	6.126.518,99	0,00	3.586.281,59	9.586.281,59	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	6.000.000,00	130.203,31	6.130.203,31	0,00	3.716.484,91	9.716.484,91	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	6.000.000,00	128.779,33	6.128.779,33	0,00	3.845.264,23	9.845.264,23	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	6.000.000,00	119.205,69	6.119.205,69	0,00	3.964.469,93	9.964.469,93	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	6.000.000,00	130.025,53	6.130.025,53	0,00	4.094.495,46	10.094.495,46	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	6.000.000,00	125.544,28	6.125.544,28	0,00	4.220.039,74	10.220.039,74	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	6.000.000,00	129.847,69	6.129.847,69	0,00	4.349.887,43	10.349.887,43	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	6.000.000,00	125.429,48	6.125.429,48	0,00	4.475.316,91	10.475.316,91	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	6.000.000,00	129.491,82	6.129.491,82	0,00	4.604.808,73	10.604.808,73	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	6.000.000,00	129.729,09	6.129.729,09	0,00	4.734.537,82	10.734.537,82	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	6.000.000,00	125.544,28	6.125.544,28	0,00	4.860.082,10	10.860.082,10	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	6.000.000,00	128.422,71	6.128.422,71	0,00	4.988.504,81	10.988.504,81	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-1708
DEMANDANTE	YAMILE SUA MENDIVELSO
DEMANDADO	jhontahan pulido
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	6.000.000,00	123.877,11	6.123.877,11	0,00	5.112.381,92	11.112.381,92	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	6.000.000,00	127.291,78	6.127.291,78	0,00	5.239.673,71	11.239.673,71	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	6.000.000,00	126.456,87	6.126.456,87	0,00	5.366.130,57	11.366.130,57	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	6.000.000,00	119.914,84	6.119.914,84	0,00	5.486.045,41	11.486.045,41	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	6.000.000,00	127.530,08	6.127.530,08	0,00	5.613.575,50	11.613.575,50	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	6.000.000,00	121.915,31	6.121.915,31	0,00	5.735.490,81	11.735.490,81	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	6.000.000,00	122.983,32	6.122.983,32	0,00	5.858.474,13	11.858.474,13	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	6.000.000,00	118.608,87	6.118.608,87	0,00	5.977.082,99	11.977.082,99	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	6.000.000,00	122.562,50	6.122.562,50	0,00	6.099.645,49	12.099.645,49	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	6.000.000,00	123.583,89	6.123.583,89	0,00	6.223.229,38	12.223.229,38	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	6.000.000,00	119.945,71	6.119.945,71	0,00	6.343.175,09	12.343.175,09	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	6.000.000,00	122.382,04	6.122.382,04	0,00	6.465.557,13	12.465.557,13	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	6.000.000,00	116.976,52	6.116.976,52	0,00	6.582.533,65	12.582.533,65	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	6.000.000,00	118.577,63	6.118.577,63	0,00	6.701.111,28	12.701.111,28	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	6.000.000,00	117.728,35	6.117.728,35	0,00	6.818.839,63	12.818.839,63	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	6.000.000,00	107.540,14	6.107.540,14	0,00	6.926.379,77	12.926.379,77	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	6.000.000,00	118.274,48	6.118.274,48	0,00	7.044.654,25	13.044.654,25	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	6.000.000,00	113.871,90	6.113.871,90	0,00	7.158.526,15	13.158.526,15	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	6.000.000,00	117.120,85	6.117.120,85	0,00	7.275.647,01	13.275.647,01	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-1708
DEMANDANTE	YAMILE SUA MENDIVELSO
DEMANDADO	jhontahan pulido
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	6.000.000,00	113.283,93	6.113.283,93	0,00	7.358.930,94	13.388.930,94	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	6.000.000,00	116.877,65	6.116.877,65	0,00	7.505.808,59	13.505.808,59	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	6.000.000,00	117.242,41	6.117.242,41	0,00	7.623.051,00	13.623.051,00	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	6.000.000,00	113.166,26	6.113.166,26	0,00	7.736.217,26	13.736.217,26	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	6.000.000,00	116.269,15	6.116.269,15	0,00	7.852.486,41	13.852.486,41	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-08	8	25,91	0,00	6.000.000,00	30.303,15	6.030.303,15	0,00	7.882.789,55	13.882.789,55	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-1708
DEMANDANTE	YAMILE SUA MENDIVELSO
DEMANDADO	jhontahan pulido
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$6.000.000,00
SALDO INTERESES	\$7.882.789,55

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$13.882.789,55

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

Ejecutivo No. 2019-1708, liquidación del crédito

Carlos Alberto Gonzalez Zarate <gonzarateca@gmail.com>

Lun 24/01/2022 13:13

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetuosamente envío escrito aportando liquidación del crédito dentro del Ejecutivo No. 2019-1708 de Yamile Sua Mendivelso contra Jonathan Pulido Ortiz y otros.

Respetuosamente,

Carlos Alberto González Zárate

Señor(a)

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL y/o JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Ciudad

PROCESO	EJECUTIVO 2019 - 1766
DEMANDANTE	AUTOFINANCIERA S.A.
DEMANDADOS	RICARDO FONTECHA RODRIGUEZ
ASUNTO	LIQUIDACION DE CRÉDITO

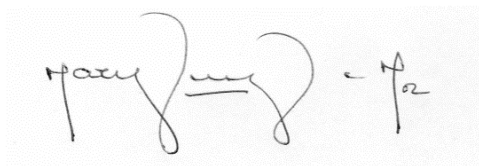
Respetado(a) Señor(a) Juez(a):

MARYLUZ CASTILLO MONTAÑO mayor de edad, vecina y con domicilio en Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente tal como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en mi calidad de Apoderada de la parte Demandante, adjunto al presente escrito liquidación de crédito actualizada.

En consecuencia de lo anterior, solicito a su Señoría se sirva proceder con la aprobación correspondiente.

Agradezco su atención para con la presente comunicación.

Atentamente,



MARYLUZ CASTILLO MONTAÑO

c.c. 35.419.569 Expedida en Zipaquirá

T.P. 178.307 Expedida por el C.S. de la J.

Anexo Lo anunciado

JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
PROCESO: 2019 - 1766
DEMANDANTE: AUTOFINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RICARDO FONTECHA RODRIGUEZ

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAPITAL \$ 25.295.064
 FECHA INICIAL MORA 3-oct-18
 FECHA FINAL LIQ. 31-ene-22

RESOLUCION DE LA SUPERFINANCIERA	VIGENTE DESDE	HASTA	Interés corriente vencido anual	Interés corriente vencido o mensual	int.m ⁻ x. moratorio	CAPITAL	Fecha inicial Mora	Fecha final Mora	Total días mora	int.aplicado	Cptal x tasa int.mora x tot.días
1294 del 28 de septiembre de 2018	3-oct-18	31-oct-18	19,63	1,64	2,45	\$25.295.064,00	3-oct-18	31-oct-18	28	2,45	579.299,12
1521 del 31 de octubre de 2018	1-nov-18	30-nov-18	19,49	1,62	2,44	\$25.295.064,00	1-nov-18	30-nov-18	29	2,44	595.709,30
1708 del 29 de noviembre de 2018	1-dic-18	31-dic-18	19,40	1,62	2,43	\$25.295.064,00	1-dic-18	31-dic-18	30	2,43	613.405,30
1872 del 27 de diciembre de 2018	1-ene-19	31-ene-19	19,16	1,60	2,40	\$25.295.064,00	1-ene-19	31-ene-19	30	2,40	605.816,78
111 del 31 de enero de 2019	1-feb-19	28-feb-19	19,70	1,64	2,46	\$25.295.064,00	1-feb-19	28-feb-19	27	2,46	560.601,86
263 del 28 de febrero de 2019	1-mar-19	31-mar-19	19,37	1,61	2,42	\$25.295.064,00	1-mar-19	31-mar-19	30	2,42	612.456,74
0389 del 29 de marzo de 2019	1-abr-19	30-abr-19	19,32	1,61	2,42	\$25.295.064,00	1-abr-19	30-abr-19	29	2,42	590.513,27
0574 del 30 de abril de 2019	1-may-19	31-may-19	19,34	1,61	2,42	\$25.295.064,00	1-may-19	31-may-19	30	2,42	611.508,17
0697 del 30 de mayo de 2019	1-jun-19	30-jun-19	19,3	1,61	2,41	\$25.295.064,00	1-jun-19	30-jun-19	29	2,41	589.901,97
0829 del 28 de junio de 2019	1-jul-19	31-jul-19	19,28	1,61	2,41	\$25.295.064,00	1-jul-19	31-jul-19	30	2,41	609.611,04
1018 del 31 de julio de 2019	1-ago-19	31-ago-19	19,32	1,61	2,42	\$25.295.064,00	1-ago-19	31-ago-19	30	2,42	610.875,80
1145 del 30 de agosto de 2019	1-sep-19	30-sep-19	19,32	1,61	2,42	\$25.295.064,00	1-sep-19	30-sep-19	29	2,42	590.513,27
1293 del 30 de septiembre de 2019	1-oct-19	31-oct-19	19,10	1,59	2,39	\$25.295.064,00	1-oct-19	31-oct-19	30	2,39	603.919,65
1474 del 30 de octubre de 2019	1-nov-19	30-nov-19	19,03	1,59	2,38	\$25.295.064,00	1-nov-19	30-nov-19	29	2,38	581.649,46
1603 del 29 de noviembre de 2019	1-dic-19	31-dic-19	18,91	1,58	2,36	\$25.295.064,00	1-dic-19	31-dic-19	30	2,36	597.912,08
1768 del 27 de diciembre de 2019	1-ene-20	31-ene-20	18,77	1,56	2,35	\$25.295.064,00	1-ene-20	31-ene-20	30	2,35	593.485,44
0094 del 30 de enero de 2020	1-feb-20	29-feb-20	19,06	1,59	2,38	\$25.295.064,00	1-feb-20	29-feb-20	28	2,38	562.477,91
0205 del 27 de febrero de 2020	1-mar-20	31-mar-20	18,95	1,58	2,37	\$25.295.064,00	1-mar-20	31-mar-20	30	2,37	599.176,83
0351 del 27 de marzo de 2020	1-abr-20	30-abr-20	18,69	1,56	2,34	\$25.295.064,00	1-abr-20	30-abr-20	29	2,34	571.257,40
0437 del 30 de abril de 2020	1-may-20	31-may-20	18,19	1,52	2,27	\$25.295.064,00	1-may-20	31-may-20	30	2,27	575.146,52
0505 del 29 de mayo de 2020	1-jun-20	30-jun-20	18,12	1,51	2,27	\$25.295.064,00	1-jun-20	30-jun-20	29	2,27	553.835,43
0605 del 30 de junio de 2020	1-jul-20	31-jul-20	18,12	1,51	2,27	\$25.295.064,00	1-jul-20	31-jul-20	30	2,27	572.933,20
0685 del 31 de julio de 2020	1-ago-20	31-ago-20	18,29	1,52	2,29	\$25.295.064,00	1-ago-20	31-ago-20	30	2,29	578.308,40
0769 del 28 de agosto de 2020	1-sep-20	30-sep-20	18,35	1,53	2,29	\$25.295.064,00	1-sep-20	30-sep-20	29	2,29	560.865,35
0869 del 30 de septiembre de 2020	1-oct-20	31-oct-20	18,09	1,51	2,26	\$25.295.064,00	1-oct-20	31-oct-20	30	2,26	571.984,63
0947 del 29 de octubre de 2020	1-nov-20	30-nov-20	17,84	1,49	2,23	\$25.295.064,00	1-nov-20	30-nov-20	29	2,23	545.277,26
1034 del 26 de noviembre de 2020	1-dic-20	31-dic-20	17,46	1,46	2,18	\$25.295.064,00	1-dic-20	31-dic-20	30	2,18	552.064,77
1215 del 30 de enero de 2020	1-ene-21	31-ene-21	17,32	1,44	2,17	\$25.295.064,00	1-ene-21	31-ene-21	30	2,17	547.638,14
0064 del 29 de enero de 2021	1-feb-21	28-feb-21	17,54	1,46	2,19	\$25.295.064,00	1-feb-21	28-feb-21	27	2,19	499.134,85
0161 del 26 de febrero de 2021	1-mar-21	31-mar-21	17,41	1,45	2,18	\$25.295.064,00	1-mar-21	31-mar-21	30	2,18	550.483,83
0305 del 31 de marzo de 2021	1-abr-21	30-abr-21	17,31	1,44	2,16	\$25.295.064,00	1-abr-21	30-abr-21	29	2,16	529.077,88
0407 del 30 de abril de 2021	1-may-21	31-may-21	17,22	1,44	2,15	\$25.295.064,00	1-may-21	31-may-21	30	2,15	544.476,25
0509 del 28 de mayo de 2021	1-jun-21	30-jun-21	17,21	1,43	2,15	\$25.295.064,00	1-jun-21	30-jun-21	29	2,15	526.021,40

0622 del 30 de junio de 2021	1-jul-21	31-jul-21	17,18	1,43	2,15	\$25.295.064,00	1-jul-21	31-jul-21	30	2,15	543.211,50
0804 del 30 de julio de 2021	1-ago-21	31-ago-21	17,24	1,44	2,16	\$25.295.064,00	1-ago-21	31-ago-21	30	2,16	545.108,63
0931 del 30 de agosto de 2021	1-sep-21	30-sep-21	17,19	1,43	2,15	\$25.295.064,00	1-sep-21	30-sep-21	29	2,15	525.410,10
1095 del 30 de septiembre de 2021	1-oct-21	31-oct-21	17,08	1,42	2,14	\$25.295.064,00	1-oct-21	31-oct-21	30	2,14	540.049,62
1259 del 29 de octubre de 2021	1-nov-21	30-nov-21	17,27	1,44	2,16	\$25.295.064,00	1-nov-21	30-nov-21	29	2,16	527.855,29
1405 del 30 de noviembre de 2021	1-dic-21	31-dic-21	17,26	1,44	2,16	\$25.295.064,00	1-dic-21	31-dic-21	30	2,16	545.741,01
1597 del 30 de diciembre de 2021	1-ene-22	31-ene-22	17,30	1,44	2,16	\$25.295.064,00	1-ene-22	31-ene-22	30	2,16	547.005,76

Capital	\$25.295.064,00
Intereses de mora a la tasa maxima entre 3 de octubre de 2018 hasta el 31 de enero de 2022	\$22.761.721,18
TOTAL DEUDA A 31 DE ENERO DE 2022	\$48.056.785,18

EXPEDIENTE 2019-1766 MEMORIAL PARA RADICACIÓN

Maryluz Castillo <maryluz.castillo@gmail.com>

Jue 03/02/2022 12:46

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL y/o JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
Ciudad

PROCESO	EJECUTIVO 2019 - 1766
DEMANDANTE	AUTOFINANCIERA S.A.
DEMANDADOS	RICARDO FONTECHA RODRIGUEZ
ASUNTO	MEMORIAL PARA RADICACIÓN

Respetados señores, la suscrita en calidad de apoderada de la demandante adjunto al presente memorial para ser
adosado y resuelto dentro del expediente del asunto.

Por favor emitir acuse de recibido del presente memorial.

Cordial Saludo!!

Maryluz Castillo Montaña

Abogada

Tel. 8896527

Cel. 311 4803634

Señor

JUEZ 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

REF. EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SIGESCOOP

DEMANDADO: GONZALEZ GONZALEZ NORIS CECILIA Y TERESA DE JESUS VANEGAS

DE OROZCO

RADICADO: 11001400306320190220300

DIANA MAYERLY GÓMEZ GALLEGÓ, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.109.290.608 de Fresno, Tolima y portadora de la tarjeta profesional No. 259.393 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la activa, ALLEGO LIQUIDACION DEL CREDITO ART 446

Sírvase Señor Juez entonces proceder de conformidad.

Del señor Juez, Atentamente



DIANA MAYERLY GÓMEZ GALLEGÓ

C.C. No. 1.109.290.608 de Fresno, Tolima

T.P. No. 259.393 del C. S. de la Judicatura.



CAPITAL					\$ 21.700.000
VENCIMIENTO					01-abr-2018
FECHA PAGO DEUDA					04-feb-2022
DIAS DE MORA					1.405
2014	Enero	31-ene-2014	29,48%	-	
	Febrero	28-feb-2014	29,48%	-	
	Marzo	31-mar-2014	29,48%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2014	29,45%	-	
	Mayo	31-may-2014	29,45%	-	
	Junio	30-jun-2014	29,45%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2014	29,00%	-	
	Agosto	31-ago-2014	29,00%	-	
	Septiembre	30-sep-2014	29,00%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2014	28,76%	-	
	Noviembre	30-nov-2014	28,76%	-	
	Diciembre	31-dic-2014	28,76%	-	\$ -
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	-	
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	-	
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2015	29,06%	-	
	Mayo	31-may-2015	29,06%	-	
	Junio	30-jun-2015	29,06%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2015	28,89%	-	
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	-	
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	-	
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	-	
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	-	\$ -
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	-	
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	-	
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2016	30,81%	-	
	Mayo	31-may-2016	30,81%	-	
	Junio	30-jun-2016	30,81%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2016	32,01%	-	
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	-	
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	-	
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	-	
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	-	\$ -
	Enero	31-ene-2017	31,51%	-	
	Febrero	28-feb-2017	31,51%	-	
	Marzo	31-mar-2017	31,51%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2017	31,50%	-	

2017	Mayo	31-may-2017	31,50%	-	
	Junio	30-jun-2017	31,50%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2017	30,97%	-	
	Agosto	31-ago-2017	30,97%	-	\$ -
	Septiembre	30-sep-2017	30,22%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2017	29,73%	-	\$ -
	Noviembre	30-nov-2017	29,44%	-	\$ -
	Diciembre	31-dic-2017	29,16%	-	\$ -
2018	Enero	31-ene-2018	29,04%	-	\$ -
	Febrero	28-feb-2018	29,52%	-	\$ -
	Marzo	31-mar-2018	29,02%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2018	28,72%	29	\$ 495.000
	Mayo	31-may-2018	28,66%	31	\$ 528.000
	Junio	30-jun-2018	28,42%	30	\$ 507.000
	Julio	31-jul-2018	28,05%	31	\$ 517.000
	Agosto	31-ago-2018	27,91%	31	\$ 513.000
	Septiembre	30-sep-2018	27,72%	30	\$ 493.000
	Octubre	31-oct-2018	27,45%	31	\$ 505.000
	Noviembre	30-nov-2018	27,24%	30	\$ 485.000
	Diciembre	31-dic-2018	27,10%	31	\$ 498.000
2019	Enero	31-ene-2019	26,74%	31	\$ 491.000
	Febrero	28-feb-2019	27,55%	28	\$ 457.000
	Marzo	31-mar-2019	27,06%	31	\$ 497.000
	Abril	30-abr-2019	26,98%	30	\$ 480.000
	Mayo	31-may-2019	27,01%	31	\$ 496.000
	Junio	30-jun-2019	26,95%	30	\$ 479.000
	Julio	31-jul-2019	26,92%	31	\$ 496.000
	Agosto	31-ago-2019	26,98%	31	\$ 497.000
	Septiembre	30-sep-2019	26,98%	30	\$ 481.000
	Octubre	31-oct-2019	26,65%	31	\$ 491.000
	Noviembre	30-nov-2019	26,55%	30	\$ 474.000
	Diciembre	31-dic-2019	26,37%	31	\$ 486.000
2020	Enero	31-ene-2020	26,16%	31	\$ 481.000
	Febrero	29-feb-2020	26,59%	29	\$ 457.000
	Marzo	31-mar-2020	26,43%	31	\$ 486.000
	Abril	30-abr-2020	26,04%	30	\$ 463.000
	Mayo	31-may-2020	25,29%	31	\$ 465.000
	Junio	30-jun-2020	25,18%	30	\$ 448.000
	Julio	31-jul-2020	25,18%	31	\$ 464.000
	Agosto	31-ago-2020	25,44%	31	\$ 469.000
	Septiembre	30-sep-2020	25,53%	30	\$ 455.000
	Octubre	31-oct-2020	25,14%	31	\$ 463.000
	Noviembre	30-nov-2020	24,78%	30	\$ 442.000
	Diciembre	31-dic-2020	24,19%	31	\$ 446.000
2021	Enero	31-ene-2021	23,98%	31	\$ 442.000
	Febrero	28-feb-2021	24,31%	28	\$ 405.000
	Marzo	31-mar-2021	24,12%	31	\$ 445.000
	Abril	30-abr-2021	23,97%	30	\$ 428.000
	Mayo	31-may-2021	23,83%	31	\$ 439.000
	Junio	30-jun-2021	23,82%	30	\$ 425.000
	Julio	31-jul-2021	23,77%	31	\$ 438.000
	Agosto	31-ago-2021	23,86%	31	\$ 440.000

	Septiembre	30-sep-2021	23,79%	30	\$	424.000
	Octubre	31-oct-2021	23,62%	31	\$	435.000
	Noviembre	30-nov-2021	23,91%	30	\$	426.000
	Diciembre	31-dic-2021	24,19%	31	\$	446.000
	Enero	31-ene-2022	32,01%	31	\$	590.000
	Febrero	28-feb-2022	32,01%	3	\$	57.000

TOTAL OBLIGACION	\$ 21.700.000
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 21.098.000
TOTAL A PAGAR	\$ 42.798.000
COSTAS JUDICIALES	\$ 1.085.000
TOTAL A PAGAR	\$ 42.798.000

Accounter SAS - El poder es la información



*Esta Herramienta no busca dar asesoría específica y particular es una guía para la liquidación de los intereses moratorios Administrados por la DIAN, Accounter se exonera de cualquier responsabilidad en la utilización de esta herramienta ya que no busca dar asesoría particular en cada caso.

ALLEGO LIQUIDACION DEL CREDITO 11001400306320190220300

RECUPERAMOS TU CARTERA <recuperatucartera2018@gmail.com>

Vie 04/02/2022 15:01

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

--



Recupera tu cartera S.A.S.
Av. Jiménez N° 5-30 ofc 606
4660238-3022085031-3123232436



ARMANDO ARIAS PULIDO
ABOGADO

Carrera 8 Nro. 108A-16 teléfono 3686982 Celular 3143507737 Bogotá D.C.

Señor

JUEZ 45 DE PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. DE BOGOTA D.C. Y/O
JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

2019 - 02364

REF : Verbal Sumario de restitución de inmueble arrendado.
DEMANDANTE : Armando Arias Pulido
DEMANDADOS : Yacqueline Triana López, Paula Jennifer Forero Triana, Jimmy Ernesto Forero Triana y Gina Stefania Forero Triana.

Como actor en el proceso de la referencia, respetuosamente allego liquidación del crédito y los intereses legales, en el término correspondiente, para dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 8 de nov./21, en la siguiente forma:

- | | |
|--|-----------------|
| 1.- Por los cánones del 21 de septiembre/2019 al 20 de febrero /2020 cada uno por valor de \$780.000.00 pesos para un total de | \$ 3.900.000.00 |
| 2.- Por el canon del 21 de feb. al 19 de marzo/20 (28 días) | 756.000.00 |
| 3.- Por concepto de cláusula penal | 1.560.000.00 |
| 4.- Por concepto de servicios públicos \$32.810.00 + 32.810.00 más \$80.380.00 pesos para un total de | 146.000.00 |
| 5.- Por concepto de costas aprobadas en el proceso de restitución, a Partir del 28 de septiembre de 2021 hasta cuando de verifique su pago | 460.928.00 |
| 6.- Por los intereses legales del (0.5%) del 28 de sept. al 27 nov./21
(460.928 x 0.5 = 2.304.64 x 2 = | <u>4.609.28</u> |

Total crédito e intereses:

\$6.827.537.28

Del señor Juez,

Armando Arias Pulido
c.c. # 17.150.897 de Bogotá
T.P. # 83.161 del C.S.J.

Allego Liquidación del crédito Rad. 2019-02364

Armando Arias <armandoarias46@hotmail.com>

Mar 16/11/2021 13:18

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetuosamente allego liquidación del crédito Ejec. aculado a la resti. Rad. # 2019-02364
gracias



Señor

**JUEZ CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE **MAURICIO HADDAD BERRIO**

CONTRA : **MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.**

Exp No 2020-00019

En ejercicio de poder a mi conferido por **MAURICIO HADDAD BERRIO**, me permito allegar la liquidación de credito para el proceso.

CAPITAL INSOLUTO	\$ 16.791.667
INTERESES DE MORA	\$ 13.433.166
 TOTAL	 \$ 30.224.833

Solicito se liquiden costas del proceso.

Del Señor Juez,

FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA

C.C.# 19.499.248 de Bogotá

T.P.# 63604 del C.S.J.

TITULO VALOR	Fecha	VALOR	% Interes	Días Interes	Total Interes
CHEQUE No. 06193031	feb-19	\$ 16.791.667	28,74%	1	\$ 13.405
	MAR	\$ 16.791.667	29,06%	30	\$ 406.638
	ABR	\$ 16.791.667	28,98%	30	\$ 405.519
	MAY	\$ 16.791.667	29,01%	30	\$ 405.939
	JUN	\$ 16.791.667	29,01%	30	\$ 405.939
	JUL	\$ 16.791.667	28,92%	30	\$ 404.679
	AGO	\$ 16.791.667	28,98%	30	\$ 405.519
	SEP	\$ 16.791.667	28,98%	30	\$ 405.519
	OCT	\$ 16.791.667	28,65%	30	\$ 400.901
	NOV	\$ 16.791.667	28,55%	30	\$ 399.502
	DIC	\$ 16.791.667	28,16%	30	\$ 394.044
	ene-20	\$ 16.791.667	28,16%	30	\$ 394.044
	FEB	\$ 16.791.667	28,59%	30	\$ 400.061
	MAR	\$ 16.791.667	28,43%	30	\$ 397.823
	ABR	\$ 16.791.667	28,04%	30	\$ 392.365
	MAY	\$ 16.791.667	27,29%	30	\$ 381.870
	JUN	\$ 16.791.667	27,18%	30	\$ 380.331
	JUL	\$ 16.791.667	27,18%	30	\$ 380.331
	AGO	\$ 16.791.667	27,44%	30	\$ 383.969
	SEP	\$ 16.791.667	27,53%	30	\$ 385.229
	OCT	\$ 16.791.667	27,14%	30	\$ 379.772
	NOV	\$ 16.791.667	26,76%	30	\$ 374.454
	DIC	\$ 16.791.667	26,19%	30	\$ 366.478
	ene-21	\$ 16.791.667	25,98%	30	\$ 363.540
	FEB	\$ 16.791.667	26,31%	30	\$ 368.157
	MAR	\$ 16.791.667	26,12%	30	\$ 365.499
	ABR	\$ 16.791.667	25,97%	30	\$ 363.400
	MAY	\$ 16.791.667	25,97%	30	\$ 363.400
	JUN	\$ 16.791.667	25,82%	30	\$ 361.301
	JUL	\$ 16.791.667	28,77%	30	\$ 402.580
	AGO	\$ 16.791.667	25,86%	30	\$ 361.860
	SEP	\$ 16.791.667	25,79%	30	\$ 360.881
	OCT	\$ 16.791.667	25,62%	30	\$ 358.502
	NOV	\$ 16.791.667	25,91%	30	\$ 362.560
	DIC	\$ 16.791.667	26,19%	30	\$ 366.478
	ene-22	\$ 16.791.667	26,49%	30	\$ 370.676
TOTAL INTERESES					\$ 13.433.166

CAPITAL	\$ 16.791.667
VALOR TOTAL INTERESES	\$ 13.433.166
TOTAL	\$ 30.224.833

Re: MEMORIAL PROCESO 2020-19 TRAMITE DE NOTIFICACION PERSONAL

fernando@arrietayasociados.com <fernando@arrietayasociados.com>

Vie 28/01/2022 14:09

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Ricardo Alberto Herrera M <RICARDOHERRERA@myhingenieros.com.co>

Drs Buenos días

Remito liquidación de crédito para proceso en referencia. GRACIAS

Atentamente,

FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA

Abogado

CC # 19499248

TP # 63604

Calle 38 No 8-56 Of 203 Bogotá - Colombia

3124573723

||

SEÑOR
JUZGADO 045 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO : KELLY JOHANNA CARREÑO RANGEL CC 36697659
RADICACION : . 11001400306320200032400

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, abogada en ejercicio e identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de la manera más atenta y por medio del presente escrito me permito allegar la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, la cual asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 38.831.794) M/CTE.**

RESUMEN DE LIQUIDACION	
DEMANDADO	KELLY JOHANNA CARREÑO RANGEL
No DE PAGARE	1000784033
FECHA DE LIQUIDACIÓN	31/01/2022
INTERESES DE MORA	\$ 9.977.442
CAPITAL	\$ 28.854.352
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 38.831.794

Así las cosas, sírvase Señor Juez impartirle su aprobación en los términos del Art. 446 del C.G.P.

Del Señor Juez,

Comedidamente



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No 22.461.911 de Barranquilla
T.P No 129.978 del C. S de la J.
Heidy P. 01/02/2022 C-128 sing

LIQUIDACION DE CREDITO PAGARE N° 1000784033							
RESOLUCION	VIGENCIA		INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS
	DESDE	HASTA	ANUAL	MENSUAL			
094	19-feb-20	29-feb-20	19.06	1.59	\$28,854,352.00	11	\$ 168,044.54
205	01-mar-20	31-mar-20	18.95	1.58	\$28,854,352.00	31	\$ 470,846.92
351	01-abr-20	30-abr-20	18.69	1.56	\$28,854,352.00	30	\$ 449,406.53
437	01-may-20	31-may-20	18.19	1.52	\$28,854,352.00	31	\$ 451,963.35
505	01-jun-20	30-jun-20	18.12	1.51	\$28,854,352.00	30	\$ 435,700.72
605	01-jul-20	31-jul-20	18.12	1.51	\$28,854,352.00	31	\$ 450,224.07
685	01-ago-20	31-ago-20	18.29	1.52	\$28,854,352.00	31	\$ 454,448.03
769	01-sep-20	30-sep-20	18.35	1.53	\$28,854,352.00	30	\$ 441,231.13
869	01-oct-20	31-oct-20	18.09	1.51	\$28,854,352.00	31	\$ 449,478.67
947	01-nov-20	30-nov-20	17.84	1.49	\$28,854,352.00	30	\$ 428,968.03
1034	01-dic-20	31-dic-20	17.46	1.46	\$28,854,352.00	31	\$ 433,825.18
1215	01-ene-21	31-ene-21	17.32	1.44	\$28,854,352.00	31	\$ 430,346.63
064	01-feb-21	28-feb-21	17.54	1.46	\$28,854,352.00	28	\$ 393,637.48
0161	01-mar-21	31-mar-21	17.41	1.45	\$28,854,352.00	31	\$ 432,582.84
0305	01-abr-21	30-abr-21	17.31	1.44	\$28,854,352.00	30	\$ 416,224.03
0407	01-may-21	31-may-21	17.22	1.44	\$28,854,352.00	31	\$ 427,861.95
0509	01-jun-21	30-jun-21	17.21	1.43	\$28,854,352.00	30	\$ 413,819.50
0622	01-jul-21	31-jul-21	17.18	1.43	\$28,854,352.00	31	\$ 426,868.08
0804	01-ago-21	20-ago-21	17.24	1.44	\$28,854,352.00	20	\$ 276,360.57
0931	01-sep-21	30-sep-21	17.19	1.43	\$28,854,352.00	30	\$ 413,338.59
1095	01-oct-21	31-oct-21	17.08	1.42	\$28,854,352.00	31	\$ 424,383.40
1259	01-nov-21	30-nov-21	17.27	1.44	\$28,854,352.00	30	\$ 415,262.22
1405	01-dic-21	31-dic-21	17.46	1.46	\$28,854,352.00	31	\$ 433,825.18
1597	01-ene-22	31-ene-22	17.66	1.47	\$28,854,352.00	31	\$ 438,794.54
INTERESES MORA							\$ 9,977,442.18
CAPITAL							\$28,854,352.00
TOTAL LIQUIDACION CREDITO							\$ 38,831,794.18

RESUMEN DE LIQUIDACION	
DEMANDADO	KELLY JOHANNA CARREÑO RANGEL
No DE PAGARE	1000784033
FECHA DE LIQUIDACIÓN	31/01/2022
INTERESES DE MORA	\$ 9.977.442
CAPITAL	\$ 28.854.352
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 38.831.794



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO_KELLY JOHANNA CARREÑO RANGEL CC 36697659-RCI

Enviado por

JESSICA LOPEZ

Fecha de envío

2022-02-02 a las 16:22:24

Fecha actual

2022-02-02 a las 16:46:13

SEÑOR

JUZGADO 045 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.

cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y kelly.carreno@gmail.com

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO : KELLY JOHANNA CARREÑO RANGEL CC 36697659

RADICACION : . 11001400306320200032400

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Por medio del presente y conforme al DECRETO 806 DEL 2020 DE MAYO DEL 2020, me permito allegar APORTO LIQUIDACIÓN

Documentos Adjuntos

 LIQUIDACION_DE_CREDITO-2.pdf



SEÑOR

JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL --- TRANSFORMADO EN ---- JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ

cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: COOPHUMANA -- NIT. 900.528.910-1.
DEMANDADO(A): JOSE FERNANDO VASQUEZ -- C.C. 19'173.692
RADICADO: 2020 – 00481

LIQUIDACION DE CREDITO

ANDRES ACEVEDO LAPEIRA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la activa del proceso en referencia, presento en dos (2) folios, la liquidación de crédito ordenada por usted en sentencia del primero (1) diciembre del 2021, en aras de dar continuidad al asunto de marras.

- **NOTIFICACIONES:** recibiré notificaciones del presente proceso en la dirección de correo: andresacevedoabogado@gmail.com y en el Celular: [3002074650](tel:3002074650)
- Se anexan dos (2) folios, correspondientes al presente escrito y a la liquidación del respectivo crédito, todos en formato PDF.

Del(a) señor(a) Juez,



ANDRES ACEVEDO LAPEIRA
C.C. No 72.274.038 de B/quilla
T.P. No 294.711 del C. S. de la J.

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la(1/12)-1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital

Inicial

CAPITAL \$ 28.890.640,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
30/06/2020	30/06/2020	1	2,02	\$	19.453,03
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	603.043,96
1/08/2020	31/08/2020	31	2,03	\$	606.029,33
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	592.258,12
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	603.043,96
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	577.812,80
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	585.131,76
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	579.161,03
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	531.202,57
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	582.146,40
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	560.478,42
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	576.175,66
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	557.589,35
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	576.175,66
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	579.161,03
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	557.589,35
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	573.190,30
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	560.478,42
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	585.131,76
1/01/2022	19/01/2022	19	1,98	\$	362.288,63
Total Intereses de Mora				\$	10.767.541,54
Subtotal				\$	39.658.181,54

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	28.890.640,00
Total Intereses		
Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	10.767.541,54
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	39.658.181,54
GRAN TOTAL		
OBLIGACIÓN	\$	39.658.181,54

LIQUIDACION DE CREDITO --- RADICADO: 2020 – 00481 --- DEMANDADO(A): JOSE FERNANDO VASQUEZ -- C.C. 19'173.692

ACEVEDO ABOGADOS ASOCIADOS <andresacevedoabogado@gmail.com>

Miércoles 19/01/2022 15:51

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL --- TRANSFORMADO EN ---- JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ

cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: COOPHUMANA -- NIT. 900.528.910-1.
DEMANDADO(A): JOSE FERNANDO VASQUEZ -- C.C. 19'173.692
RADICADO: 2020 – 00481

LIQUIDACION DE CREDITO

ANDRES ACEVEDO LAPEIRA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la acta del proceso en referencia, presento en dos (2) folios, la liquidación de crédito ordenada por usted en sentencia del primero (1) diciembre del 2021, en aras de dar continuidad al asunto de marras.

- **NOTIFICACIONES:** recibiré notificaciones del presente proceso en la dirección de correo: andresacevedoabogado@gmail.com y en el Celular: [3002074650](tel:3002074650)

- Se anexan dos (2) folios, correspondientes al presente escrito y a la liquidación del respectivo crédito, todos en formato PDF.

Del(a) señor(a) Juez,

NOTA: El presente mensaje de correo electrónico, genera acuse de recibido y confirmación de lectura a través de la herramienta tecnológica MAILTRACK, una vez es abierto por usted.

[Andres Acevedo Lapeira](#)

Abogado

ACEVEDO ABOGADOS & ASOCIADOS

CEL: 3002074650 - 302 3479415

andresacevedoabogado@gmail.com

SEÑOR:
JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.
E. S. D

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : ABOGADOS EN COBRANZA S.A. – AECSA S.A.
DEMANDADO : EMERSON YOUNG USCATEGUI SANCHEZ C.C. 9431439
RADICADO : 11001400306320200069100

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivoa lo siguiente:

Me permito aportar la liquidación del crédito de que trata el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

De esta manera, me permito indicar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS DOCE MIL SETESCIENTOS DIECISEIS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$46.260.025,06)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 12.018.240,06
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 34.241.785,00
TOTAL:	\$ 46.260.025,06

ANEXOS

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J,

ALEJANDRO PERDOMO 09/02/2022

JUZGADO: JUZGADO 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y C

FECHA: 9/02/2022

PROCESO: 11001400306320200069100

DEMANDANTE: AECSA S.A

DEMANDADO: EMERSON YOUNG USCATEGUI SANCHEZ 9431439

CAPITAL ACELERADO

\$ 34.241.785,00

INTERESES DE PLAZO

\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 12.018.240,06

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 34.241.785,00

TOTAL: \$ 46.260.025,06

	1	DETALLE	IQ	ACIÓN													
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	
1	15/08/2020	16/08/2020	1	\$34.241.785,00	27,44%	2,04%	0,067%	\$ 23.071,08	\$34.264.856,08	\$ -	\$ 23.071,08	\$34.241.785,00	\$34.264.856,08	\$ -	\$ -	\$ -	
1	17/08/2020	31/08/2020	15	\$34.241.785,00	27,44%	2,04%	0,067%	\$ 346.066,25	\$34.587.851,25	\$ -	\$ 369.137,33	\$34.241.785,00	\$34.610.922,33	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/09/2020	30/09/2020	30	\$34.241.785,00	27,53%	2,05%	0,068%	\$ 694.148,32	\$34.935.933,32	\$ -	\$ 1.063.285,65	\$34.241.785,00	\$35.305.070,65	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/10/2020	31/10/2020	31	\$34.241.785,00	27,14%	2,02%	0,067%	\$ 708.249,60	\$34.950.034,60	\$ -	\$ 1.771.535,25	\$34.241.785,00	\$36.013.320,25	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/11/2020	30/11/2020	30	\$34.241.785,00	26,76%	2,00%	0,066%	\$ 676.855,83	\$34.918.640,83	\$ -	\$ 2.448.391,08	\$34.241.785,00	\$36.690.176,08	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/12/2020	31/12/2020	31	\$34.241.785,00	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 686.120,19	\$34.927.905,19	\$ -	\$ 3.134.511,27	\$34.241.785,00	\$37.376.296,27	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/01/2021	31/01/2021	31	\$34.241.785,00	25,98%	1,94%	0,064%	\$ 681.206,01	\$34.922.991,01	\$ -	\$ 3.815.717,28	\$34.241.785,00	\$38.057.502,28	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/02/2021	28/02/2021	28	\$34.241.785,00	26,31%	1,97%	0,065%	\$ 622.254,51	\$34.864.039,51	\$ -	\$ 4.437.971,79	\$34.241.785,00	\$38.679.756,79	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/03/2021	31/03/2021	31	\$34.241.785,00	26,12%	1,95%	0,064%	\$ 684.483,04	\$34.926.268,04	\$ -	\$ 5.122.454,83	\$34.241.785,00	\$39.364.239,83	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/04/2021	30/04/2021	30	\$34.241.785,00	25,97%	1,94%	0,064%	\$ 659.004,97	\$34.900.789,97	\$ -	\$ 5.781.459,79	\$34.241.785,00	\$40.023.244,79	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/05/2021	31/05/2021	31	\$34.241.785,00	25,83%	1,93%	0,064%	\$ 677.690,88	\$34.919.475,88	\$ -	\$ 6.459.150,67	\$34.241.785,00	\$40.700.935,67	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/06/2021	30/06/2021	30	\$34.241.785,00	25,82%	1,93%	0,064%	\$ 655.602,95	\$34.897.387,95	\$ -	\$ 7.114.753,63	\$34.241.785,00	\$41.356.538,63	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/07/2021	31/07/2021	31	\$34.241.785,00	25,77%	1,93%	0,064%	\$ 676.283,65	\$34.918.068,65	\$ -	\$ 7.791.037,28	\$34.241.785,00	\$42.032.822,28	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/08/2021	31/08/2021	31	\$34.241.785,00	25,86%	1,94%	0,064%	\$ 678.394,24	\$34.920.179,24	\$ -	\$ 8.469.431,52	\$34.241.785,00	\$42.711.216,52	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/09/2021	30/09/2021	30	\$34.241.785,00	25,79%	1,93%	0,064%	\$ 654.922,07	\$34.896.707,07	\$ -	\$ 9.124.353,58	\$34.241.785,00	\$43.366.138,58	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/10/2021	31/10/2021	31	\$34.241.785,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 672.762,66	\$34.914.547,66	\$ -	\$ 9.797.116,25	\$34.241.785,00	\$44.038.901,25	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/11/2021	30/11/2021	30	\$34.241.785,00	25,91%	1,94%	0,064%	\$ 657.644,65	\$34.899.429,65	\$ -	\$10.454.760,90	\$34.241.785,00	\$44.696.545,90	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/12/2021	31/12/2021	31	\$34.241.785,00	25,19%	1,89%	0,062%	\$ 662.645,87	\$34.904.430,87	\$ -	\$11.117.406,77	\$34.241.785,00	\$45.359.191,77	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/01/2022	31/01/2022	31	\$34.241.785,00	26,49%	1,98%	0,065%	\$ 693.126,32	\$34.934.911,32	\$ -	\$11.810.533,09	\$34.241.785,00	\$46.052.318,09	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/02/2022	9/02/2022	9	\$34.241.785,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 207.706,97	\$34.449.491,97	\$ -	\$12.018.240,06	\$34.241.785,00	\$46.260.025,06	\$ -	\$ -	\$ -	



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO, EJECUTIVO RAD 11001400306320200069100 CC 9431439, (MEMORIALES PROPIAS)

Enviado por

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

Fecha de envío

2022-02-10 a las 07:40:21

Fecha actual

2022-02-10 a las 08:15:24

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

JUEZ 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C

PARTES: AECSA contra EMERSON YOUNG USCATEGUI SANCHEZ

RADICADO: 11001400306320200069100

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

Por medio del presente me permito allegar el documento adjunto con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Respecto a las notificaciones, pido sean enviadas a los siguientes correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

Documentos Adjuntos

 APORTE_DE_LIQUIDACION_CC_94.pdf



RAMÍREZ GASCA

ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

SEÑOR

**JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ**

E.

S.

D.

REF.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante:

BANCO POPULAR S.A.

Demandado:

GERARDO MONTAÑO RUBIANO

RADICADO:

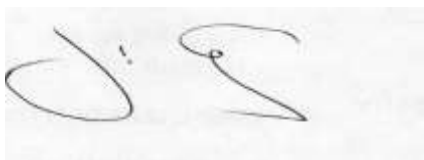
2020-830

ASUNTO:

APORTO LIQUIDACION CRÉDITO

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de firma, conocido dentro del proceso de la referencia como apoderado de la entidad bancaria demandante, comedidamente adjunto a usted señor Juez la liquidación de crédito para que sea tenida en cuenta conforme la ley.

Del Señor Juez respetuosamente,



JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA

C.C. No. 12.270.207 de La Plata Huila

T.P. No. 49.607 del C.S. de la J.

Contacto

Calle 18 No. 6-56 oficina 1005

Cel. +57 310 873 9232

Bogotá, Colombia

abogados@ramirezgascaabogados.com

BANCO POPULAR
Jefatura Alistamiento de Garantías



NombreGERARDO MONTAÑO RUBIANO
Cédula79396473
Obligación0382***9889

Capital demandado\$10,126,607
Interes corriente\$1,327,005
Tipo Cobro InteresMensual

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO

PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA POR PERIODO	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA
DESDE	HASTA											
24-ago-19	31-ago-19	28.98%	\$ 159,438	\$ 122,275	\$ 899	\$ 899	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-sep-19	30-sep-19	28.98%	\$ 159,438	\$ 122,275	\$ 3,371	\$ 4,269	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-oct-19	31-oct-19	28.65%	\$ 159,438	\$ 122,275	\$ 3,447	\$ 7,717	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-nov-19	30-nov-19	28.55%	\$ 159,438	\$ 122,275	\$ 3,325	\$ 11,042	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-dic-19	31-dic-19	28.37%	\$ 159,438	\$ 122,275	\$ 3,417	\$ 14,459	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-ene-20	31-ene-20	28.16%	\$ 159,438	\$ 122,275	\$ 3,394	\$ 17,853	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-feb-20	29-feb-20	28.59%	\$ 159,438	\$ 122,275	\$ 3,219	\$ 21,072	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-mar-20	31-mar-20	28.43%	\$ 159,438	\$ 122,275	\$ 3,423	\$ 24,495	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-abr-20	30-abr-20	28.04%	\$ 159,438	\$ 122,275	\$ 3,272	\$ 27,767	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-may-20	31-may-20	27.29%	\$ 159,438	\$ 122,275	\$ 3,300	\$ 31,068	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-jun-20	30-jun-20	27.18%	\$ 159,438	\$ 122,275	\$ 3,183	\$ 34,250	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-jul-20	31-jul-20	27.18%	\$ 159,438	\$ 122,275	\$ 3,289	\$ 37,539	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-ago-20	31-ago-20	27.44%	\$ 159,438	\$ 122,275	\$ 3,316	\$ 40,855	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-sep-20	30-sep-20	27.53%	\$ 159,438	\$ 122,275	\$ 3,219	\$ 44,074	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-oct-20	31-oct-20	27.14%	\$ 159,438	\$ 122,275	\$ 3,284	\$ 47,357	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$ 159,438	\$ 122,275	\$ 3,138	\$ 50,496	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$ 159,438	\$ 122,275	\$ 3,181	\$ 53,676	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$ 159,438	\$ 122,275	\$ 3,158	\$ 56,834	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$ 159,438	\$ 122,275	\$ 2,885	\$ 59,719	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$ 159,438	\$ 122,275	\$ 3,172	\$ 62,891	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$ 159,438	\$ 122,275	\$ 3,055	\$ 65,946	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-may-21	31-may-21	25.83%	\$ 159,438	\$ 122,275	\$ 3,141	\$ 69,087	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$ 159,438	\$ 122,275	\$ 3,038	\$ 72,126	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$ 159,438	\$ 122,275	\$ 3,135	\$ 75,260	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$ 159,438	\$ 122,275	\$ 3,145	\$ 78,405	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$ 159,438	\$ 122,275	\$ 3,035	\$ 81,440	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$ 159,438	\$ 122,275	\$ 3,118	\$ 84,558	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$ 159,438	\$ 122,275	\$ 3,048	\$ 87,606	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$ 159,438	\$ 122,275	\$ 3,181	\$ 90,787	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO

PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA
DESDE	HASTA											
24-sep-19	30-sep-19	28.98%	\$ 162,107	\$ 119,606	\$ 800	\$ 800	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-oct-19	31-oct-19	28.65%	\$ 162,107	\$ 119,606	\$ 3,505	\$ 4,305	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-nov-19	30-nov-19	28.55%	\$ 162,107	\$ 119,606	\$ 3,381	\$ 7,686	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-dic-19	31-dic-19	28.37%	\$ 162,107	\$ 119,606	\$ 3,474	\$ 11,160	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-ene-20	31-ene-20	28.16%	\$ 162,107	\$ 119,606	\$ 3,451	\$ 14,611	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-feb-20	29-feb-20	28.59%	\$ 162,107	\$ 119,606	\$ 3,273	\$ 17,884	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-mar-20	31-mar-20	28.43%	\$ 162,107	\$ 119,606	\$ 3,481	\$ 21,364	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-abr-20	30-abr-20	28.04%	\$ 162,107	\$ 119,606	\$ 3,327	\$ 24,691	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-may-20	31-may-20	27.29%	\$ 162,107	\$ 119,606	\$ 3,355	\$ 28,046	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-jun-20	30-jun-20	27.18%	\$ 162,107	\$ 119,606	\$ 3,236	\$ 31,282	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-jul-20	31-jul-20	27.18%	\$ 162,107	\$ 119,606	\$ 3,344	\$ 34,626	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-ago-20	31-ago-20	27.44%	\$ 162,107	\$ 119,606	\$ 3,372	\$ 37,998	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-sep-20	30-sep-20	27.53%	\$ 162,107	\$ 119,606	\$ 3,273	\$ 41,270	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-oct-20	31-oct-20	27.14%	\$ 162,107	\$ 119,606	\$ 3,339	\$ 44,609	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$ 162,107	\$ 119,606	\$ 3,191	\$ 47,800	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$ 162,107	\$ 119,606	\$ 3,234	\$ 51,034	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$ 162,107	\$ 119,606	\$ 3,211	\$ 54,244	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$ 162,107	\$ 119,606	\$ 2,933	\$ 57,177	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$ 162,107	\$ 119,606	\$ 3,226	\$ 60,403	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$ 162,107	\$ 119,606	\$ 3,106	\$ 63,509	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-may-21	31-may-21	25.83%	\$ 162,107	\$ 119,606	\$ 3,194	\$ 66,703	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$ 162,107	\$ 119,606	\$ 3,089	\$ 69,792	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$ 162,107	\$ 119,606	\$ 3,187	\$ 72,979	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$ 162,107	\$ 119,606	\$ 3,197	\$ 76,176	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$ 162,107	\$ 119,606	\$ 3,086	\$ 79,262	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$ 162,107	\$ 119,606	\$ 3,170	\$ 82,433	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$ 162,107	\$ 119,606	\$ 3,099	\$ 85,532	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$ 162,107	\$ 119,606	\$ 3,234	\$ 88,765	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO

PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA
DESDE	HASTA											
24-oct-19	31-oct-19	28.65%	\$ 164,052	\$ 117,661	\$ 915	\$ 915	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-nov-19	30-nov-19	28.55%	\$ 164,052	\$ 117,661	\$ 3,422	\$ 4,337	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-dic-19	31-dic-19	28.37%	\$ 164,052	\$ 117,661	\$ 3,516	\$ 7,853	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-ene-20	31-ene-20	28.16%	\$ 164,052	\$ 117,661	\$ 3,492	\$ 11,345	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-feb-20	29-feb-20	28.59%	\$ 164,052	\$ 117,661	\$ 3,312	\$ 14,657	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-mar-20	31-mar-20	28.43%	\$ 164,052	\$ 117,661	\$ 3,522	\$ 18,180	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-abr-20	30-abr-20	28.04%	\$ 164,052	\$ 117,661	\$ 3,367	\$ 21,546	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-may-20	31-may-20	27.29%	\$ 164,052	\$ 117,661	\$ 3,396	\$ 24,942	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-jun-20	30-jun-20	27.18%	\$ 164,052	\$ 117,661	\$ 3,275	\$ 28,216	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-jul-20	31-jul-20	27.18%	\$ 164,052	\$ 117,661	\$ 3,384	\$ 31,600	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-ago-20	31-ago-20	27.44%	\$ 164,052	\$ 117,661	\$ 3,412	\$ 35,013	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-sep-20	30-sep-20	27.53%	\$ 164,052	\$ 117,661	\$ 3,312	\$ 38,324	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-oct-20	31-oct-20	27.14%	\$ 164,052	\$ 117,661	\$ 3,379	\$ 41,703	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$ 164,052	\$ 117,661	\$ 3,229	\$ 44,932	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$ 164,052	\$ 117,661	\$ 3,273	\$ 48,205	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$ 164,052	\$ 117,661	\$ 3,249	\$ 51,454	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$ 164,052	\$ 117,661	\$ 2,968	\$ 54,422	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$ 164,052	\$ 117,661	\$ 3,264	\$ 57,687	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$ 164,052	\$ 117,661	\$ 3,143	\$ 60,830	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-may-21	31-may-21	25.83%	\$ 164,052	\$ 117,661	\$ 3,232	\$ 64,062	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$ 164,052	\$ 117,661	\$ 3,126	\$ 67,188	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$ 164,052	\$ 117,661	\$ 3,225	\$ 70,414	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$ 164,052	\$ 117,661	\$ 3,236	\$ 73,649	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$ 164,052	\$ 117,661	\$ 3,123	\$ 76,772	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$ 164,052	\$ 117,661	\$ 3,208	\$ 79,981	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$ 164,052	\$ 117,661	\$ 3,136	\$ 83,117	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$
1-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$ 164,052	\$ 117,661	\$ 3,273	\$ 86,389	- \$	\$	- \$	\$	- \$	- \$

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO

PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A		CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA
DESDE	HASTA												
24-nov-19	30-nov-19	28.55%	\$	166.021	\$ 115.692	\$ 808	\$ 808	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-dic-19	31-dic-19	28.37%	\$	166.021	\$ 115.692	\$ 3.558	\$ 4.366	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-ene-20	31-ene-20	28.16%	\$	166.021	\$ 115.692	\$ 3.534	\$ 7.900	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-feb-20	29-feb-20	28.59%	\$	166.021	\$ 115.692	\$ 3.352	\$ 11.252	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-mar-20	31-mar-20	28.43%	\$	166.021	\$ 115.692	\$ 3.565	\$ 18.117	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-abr-20	30-abr-20	28.04%	\$	166.021	\$ 115.692	\$ 3.407	\$ 18.224	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-may-20	31-may-20	27.29%	\$	166.021	\$ 115.692	\$ 3.436	\$ 21.660	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-jun-20	30-jun-20	27.18%	\$	166.021	\$ 115.692	\$ 3.314	\$ 24.974	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-jul-20	31-jul-20	27.18%	\$	166.021	\$ 115.692	\$ 3.424	\$ 28.398	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-ago-20	31-ago-20	27.44%	\$	166.021	\$ 115.692	\$ 3.453	\$ 31.852	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-sep-20	30-sep-20	27.53%	\$	166.021	\$ 115.692	\$ 3.352	\$ 35.203	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-oct-20	31-oct-20	27.14%	\$	166.021	\$ 115.692	\$ 3.419	\$ 38.623	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$	166.021	\$ 115.692	\$ 3.268	\$ 41.891	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$	166.021	\$ 115.692	\$ 3.312	\$ 45.203	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$	166.021	\$ 115.692	\$ 3.288	\$ 48.491	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$	166.021	\$ 115.692	\$ 3.004	\$ 51.494	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$	166.021	\$ 115.692	\$ 3.303	\$ 54.798	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$	166.021	\$ 115.692	\$ 3.181	\$ 57.979	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-may-21	31-may-21	25.83%	\$	166.021	\$ 115.692	\$ 3.271	\$ 61.250	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$	166.021	\$ 115.692	\$ 3.164	\$ 64.414	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$	166.021	\$ 115.692	\$ 3.264	\$ 67.678	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$	166.021	\$ 115.692	\$ 3.274	\$ 70.952	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$	166.021	\$ 115.692	\$ 3.160	\$ 74.113	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$	166.021	\$ 115.692	\$ 3.247	\$ 77.360	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$	166.021	\$ 115.692	\$ 3.174	\$ 80.533	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$	166.021	\$ 115.692	\$ 3.312	\$ 83.845	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

1-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$	182,645	\$	99,068	\$	3,572	\$	54,836	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
1-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$	182,645	\$	99,068	\$	3,492	\$	58,327	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
1-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$	182,645	\$	99,068	\$	3,644	\$	61,971	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$

LIQUIDACION DE CAPITAL INSOLUTO POR PERIODO											
PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS
DESDE	HASTA										
24-ago-20	31-ago-20	27.44%	\$ 8,073,056	\$ -	\$ 43,334	\$ 43,334	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-sep-20	30-sep-20	27.53%	\$ 8,073,056	\$ -	\$ 162,980	\$ 206,314	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-oct-20	31-oct-20	27.14%	\$ 8,073,056	\$ -	\$ 166,270	\$ 372,585	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$ 8,073,056	\$ -	\$ 158,907	\$ 531,490	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$ 8,073,056	\$ -	\$ 161,052	\$ 692,543	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$ 8,073,056	\$ -	\$ 159,888	\$ 852,431	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$ 8,073,056	\$ -	\$ 146,067	\$ 998,498	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$ 8,073,056	\$ -	\$ 160,637	\$ 1,159,134	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$ 8,073,056	\$ -	\$ 154,682	\$ 1,313,817	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-may-21	31-may-21	25.93%	\$ 8,073,056	\$ -	\$ 159,055	\$ 1,472,872	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$ 8,073,056	\$ -	\$ 153,844	\$ 1,626,716	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$ 8,073,056	\$ -	\$ 158,722	\$ 1,785,438	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$ 8,073,056	\$ -	\$ 159,222	\$ 1,944,660	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$ 8,073,056	\$ -	\$ 153,683	\$ 2,098,343	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$ 8,073,056	\$ -	\$ 157,888	\$ 2,256,231	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$ 8,073,056	\$ -	\$ 154,328	\$ 2,410,559	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$ 8,073,056	\$ -	\$ 161,052	\$ 2,571,611	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR	LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO			
		PERIODO COBRO INTERES MORA	TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERBANCARIA	INTERES MORA	
1 23-ago-2019	\$ 159,438	24-ago-19	31-dic-21	Maxima legal permitida	\$ 90,787
2 23-sep-2019	\$ 162,107	24-sep-19	31-dic-21	Maxima legal permitida	\$ 88,765
3 23-oct-2019	\$ 164,052	24-oct-19	31-dic-21	Maxima legal permitida	\$ 86,389
4 23-nov-2019	\$ 166,021	24-nov-19	31-dic-21	Maxima legal permitida	\$ 83,845
5 23-dic-2019	\$ 168,013	24-dic-19	31-dic-21	Maxima legal permitida	\$ 81,362
6 23-ene-2020	\$ 170,029	24-ene-20	31-dic-21	Maxima legal permitida	\$ 78,713
7 23-feb-2020	\$ 172,070	24-feb-20	31-dic-21	Maxima legal permitida	\$ 75,957
8 23-mar-2020	\$ 174,134	24-mar-20	31-dic-21	Maxima legal permitida	\$ 73,367
9 23-abr-2020	\$ 176,224	24-abr-20	31-dic-21	Maxima legal permitida	\$ 70,498
10 23-may-2020	\$ 178,339	24-may-20	31-dic-21	Maxima legal permitida	\$ 67,752
11 23-jun-2020	\$ 180,479	24-jun-20	31-dic-21	Maxima legal permitida	\$ 64,839
12 23-jul-2020	\$ 182,645	24-jul-20	31-dic-21	Maxima legal permitida	\$ 61,971
	\$ 2,053,551				\$ 924,245

LIQUIDACION TOTAL	
CAPITAL VENCIDO	2,053,551
CAPITAL INSOLUTO	8,073,056
TOTAL INTERES CORRIENTE	1,327,005
INTERES MORA CAP.VENCIDO	924,245
INTERES MORA CAPITAL INSOLUTO	2,571,611
SALDO TOTAL	14,949,468

TIPO DE CARTERA

LIBRE DESTINO

CRISTIAN COMEZ
ANALISTA TECNICO
3/12/2021

BANCO POPULAR
Jefatura Alistamiento de Garantías



Nombre GERARDO MONTAÑO RUBIANO Capital demandado \$ 4,751,206
Cédula 79396473 Interes corriente \$ 253,336
Obligación 793**473 Tipo Cobro Interes Mensual

LIQUIDACION DE CAPITAL INSOLUTO POR PERIODO											
PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS
DESDE	HASTA										
8-oct-20	31-oct-20	27.14%	\$ 4,751,206	\$ 253,336	\$ 75,758	\$ 75,758	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$ 4,751,206	\$ 253,336	\$ 93,521	\$ 169,279	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$ 4,751,206	\$ 253,336	\$ 94,784	\$ 264,062	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$ 4,751,206	\$ 253,336	\$ 94,098	\$ 358,161	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$ 4,751,206	\$ 253,336	\$ 85,964	\$ 444,125	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$ 4,751,206	\$ 253,336	\$ 94,539	\$ 538,664	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$ 4,751,206	\$ 253,336	\$ 91,035	\$ 629,699	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-may-21	31-may-21	25.83%	\$ 4,751,206	\$ 253,336	\$ 93,608	\$ 723,307	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$ 4,751,206	\$ 253,336	\$ 90,541	\$ 813,848	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$ 4,751,206	\$ 253,336	\$ 93,412	\$ 907,260	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$ 4,751,206	\$ 253,336	\$ 93,706	\$ 1,000,967	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$ 4,751,206	\$ 253,336	\$ 90,446	\$ 1,091,413	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$ 4,751,206	\$ 253,336	\$ 92,921	\$ 1,184,334	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$ 4,751,206	\$ 253,336	\$ 90,826	\$ 1,275,160	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$ 4,751,206	\$ 253,336	\$ 94,784	\$ 1,369,944	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

LIQUIDACION TOTAL	
CAPITAL INSOLUTO	4,751,206
TOTAL INTERES CORRIENTE	253,336
INTERES MORA CAPITAL INSOLUTO	1,369,944
SALDO TOTAL	6,374,486

TIPO DE CARTERA T. CREDITO

CRISTIAN GOMEZ
ANALISTA TECNICO
3/12/2021

ALLEGO MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO- PROCESO 2020-00830

abogados@ramirezgascaabogados.com <abogados@ramirezgascaabogados.com>

Vie 10/12/2021 16:28

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Señor juez

Ref Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Popular
Demandado: Gerardo Montaña Rubiano
Radicado: 2020-830

Atentamente me permito enviar memorial aportando la liquidación de crédito con sus anexos en el proceso de la referencia.

Quedo atento a sus comentarios.

Cordial saludo,

Jaime Hernán Ramírez Gasca

Abogado

Teléfonos: Celular 3108739232

Calle 18 No.6-56 Oficina 1005. Edificio Caribe

Correo electrónico: abogados@ramirezgascaabogados.com

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales. está expresada así:
TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial					
CAPITAL				\$	5.000.000,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
21/10/2019	31/10/2019	11	1,47	\$	26.950,00
1/11/2019	30/11/2019	30	1,46	\$	73.000,00
1/12/2019	31/12/2019	31	1,45	\$	74.916,67
1/01/2020	21/01/2020	21	1,44	\$	50.400,00
Total Intereses Corrientes				\$	225.266,67
Subtotal				\$	5.225.266,67
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial					
CAPITAL				\$	5.000.000,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
22/01/2020	31/01/2020	10	2,09	\$	34.833,33
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	102.466,67
1/03/2020	31/03/2020	31	2,08	\$	107.466,67
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	104.000,00
1/05/2020	31/05/2020	31	2,02	\$	104.366,67
1/06/2020	30/06/2020	30	2,03	\$	101.500,00
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	104.366,67
1/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$	105.400,00
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	102.500,00
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	104.366,67
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	100.000,00
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	101.266,67
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	100.233,33
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	91.933,33
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	100.750,00
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	97.000,00
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	99.716,67
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	96.500,00
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	99.716,67
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	100.233,33
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	96.500,00
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	99.200,00
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	97.000,00
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	101.266,67
1/01/2022	21/01/2022	21	1,98	\$	69.300,00
Total, Intereses de Mora				\$	2.421.883,35
Subtotal				\$	7.647.150,02

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	5.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	225.266,67
Total Intereses Mora (+)	\$	2.421.883,35
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	7.647.150,02
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	7.647.150,02

Memorial - Liquidación de Crédito . Rad. 2020-000943

Alejandra Rangel <mard.legal@gmail.com>

Jue 20/01/2022 11:10

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Referencia	: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	: SFEIR ROUMANOS TANIOS
Demandados	: LUZ MORALBA ONZAGA SÁNCHEZ
Radicado	: 2020-00943

MAIRA ALEJANDRA RANGEL DÍAZ, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, solicito su amable información acerca del proceso de la referencia, me permito adjuntar liquidación del crédito conforme a lo indicado en el numeral tercero de auto de fecha 26 de julio de 2021, dando así cumplimiento a lo ordenado por el despacho.

Quedo atenta a una pronta respuesta y/o cualquier comentario.

Cordialmente

MAIRA ALEJANDRA RANGEL DÍAZ

C.C. No. 1.067.716.113 de Agustín Codazzi

T.P. 279.878 del C.S. de la J.

SEÑORES

JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA Contra PACHECO VEGA LUIS ORLANDO - MARIA DEL CARMEN CALVO GARCIA

RADICADO: 2016-0689

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

IVONNE AVILA CÁCERES, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1024473301 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 241.518 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA**, comedidamente manifiesto a Ud., que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto proferido en el asunto de la referencia el veinticuatro (24) de enero de 2022, notificado por Estados el día 25 de enero de la misma anualidad.

Teniendo en cuenta que por medio de auto de 24 de enero hogaño, este Despacho decretó las medidas cautelares solicitadas, sin embargo, en contravía al decreto 806 de 2020, este Juzgado solicita que por Secretaría se actualicen los oficios y sean retirados en un termino de tres (3) días so pena de tener por desistida la medida decretada

Por lo expuesto, solicito de manera respetuosa sean remitidos los oficios en atención al Art 11 del decreto mentado, el cual reza así:

Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

De otro lado reiteramos que las normas procesales son de obligatorio cumplimiento y las mismas son de aplicación inmediata por lo que es procedente dicho pedimento.

Así las cosas, solicito comedidamente al señor Juez revocar el auto de fecha veinticuatro (24) de enero de 2022, y en su lugar, se sirva remitir los oficios de las cautelas decretadas, por medio de la secretaria del Despacho en atención al Decreto 806 de 2020, el cual se encuentra actualmente en vigencia.

Del Señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ivonne Ávila Cáceres', with a stylized flourish at the end.

IVONNE ÁVILA CÁCERES

C.C. 1024.473.301 de Bogotá

T.P. 241.518 del C. S. de la J.

iavila@scolalegal.com

Cel: 3163365535

PROCESO 2016-0689

Ivonne Yisbeth Avila <iavila@scolalegal.com>

Jue 27/01/2022 13:42

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

Me permito adjuntar recurso a fin de que sea tenido en cuenta dentro del proceso citado en el asunto.

Cordialmente



**IVONNE
ÁVILA**

DERECHO CIVIL
Y LITIGIOS

IAVILA@SCOLALEGAL.COM

T: +57 1 7427854

CARRERA 10 # 72 - 66 OF. 601
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA



Señor

**JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL Y/O 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**

E.

S.

D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 11001400306320190058200

CAUSANTE: ELOISA QUINCHE DE JACOME

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE QUEJA

CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ VILLAMIL, de las condiciones civiles y personales que aparecen acreditadas dentro del expediente, en mi condición de apoderada del propietario EDGAR FERNANDO JACOME QUINCHE dentro del asunto de la referencia, atentamente me dirijo a usted Señor Juez dentro del término establecido en el art. 318 del C.G.P., para interponer recurso de reposición como principal y recurso de queja como subsidiario en el evento de que no sea acogido favorablemente el primero de los medios de impugnación, contra el Auto fechado 28 de Enero de 2022, notificado mediante estado del 31 de Enero de 2022, a través del cual dispuso denegar la concesión del recurso de apelación interpuesto por la suscrita contra el auto del 10 de Diciembre de 2021, **para que sea revocado y en su lugar se conceda el recurso de apelación**, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Dentro del proceso de la referencia, se realiza diligencia de entrega del inmueble el día 2 de Diciembre de 2021, la cual es suspendida en virtud del contrato de arrendamiento, tomando usted Señor Juez, la decisión de oficiar al Juzgado Comitente (Juez 27 de Familia de Bogotá), para informar dicha situación y de considerarlo dicho juez que se deba continuar con la diligencia de entrega, se programaba nueva fecha y hora para la reanudación de la audiencia.

SEGUNDA: Se solicitó copia del acta de la diligencia realizada el 2 de Diciembre, la cual es enviada por su despacho el día 11 de Diciembre de 2021, acta que no refleja la decisión tomada en la audiencia, por cuanto indica que se devuelve el despacho comisorio al Juzgado de Conocimiento, manifestación que no se hizo dentro de la diligencia, tal como se puede evidenciar en la grabación de la misma. Lo anterior demuestra que el acta no responde fielmente a lo sucedido dentro de la diligencia y en cambio se registra una decisión que nunca fue tomada y mucho menos notificada a las partes, lo cual demuestra que existió un cambio de palabras que amerita la corrección del acta, tal como lo establece el art. 286 del C.G.P., que indica:

Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."
(Subrayado mío)

Es así como, es procedente realizar la corrección del acta, en primer lugar, la norma permite que se pueda hacer en cualquier tiempo, y por otra parte, cuando existen las causales que establece la ley, tales como cambio de palabras o alteración de estas, por cuanto una cosa es indicar en plena diligencia que se va a oficiar al Juzgado Comitente, y de ser necesario se fija nueva fecha, y otro asunto es que se devuelve el despacho comisorio sin que se realice la diligencia para la cual fue comisionado por la autoridad competente.

TERCERA: Su despacho emitió auto el 10 de Diciembre de 2021, basándose en lo registrado en el acta, y no en la grabación de la diligencia, continuando con la vulneración de los derechos los interesados, ya que se toma la decisión de devolver las diligencias al Juzgado Comitente, ante lo cual la suscrita interpuso recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra el auto mencionado.

CUARTA: En dicho libelo se solicitó se llevara a cabo la comisión que fue ordenada desde el Juzgado 27 de Familia de Bogotá, o como objetivo principal se oficie a dicho juzgado con el objetivo de informar el arrendamiento (la cual reitero era de conocimiento público del Juez Comitente y la razón por la que había ordenado la comisión), dando cumplimiento a la decisión tomada por usted Señor Juez en la diligencia virtual del 2 de Diciembre de 2021, la cual fue notificada a los interesados en la diligencia, decisión que brilla por su ausencia tanto en el acta como en el auto que se atacó.

QUINTA: En lo relacionado a la afirmación hecha por su despacho, que se guardó silencio en la diligencia de entrega del 2 de Diciembre de 2021, y que por lo tanto se considera el recurso interpuesto de forma extemporánea, se debe tener en cuenta y así lo manifesté en el respectivo escrito que se guardó silencio en consideración a que la determinación que usted tomó en plena diligencia era la de oficiar al Juzgado de Conocimiento (Juez 27 de Familia de Bogotá) y de conformidad con la información que suministrara, daría nueva fecha para practicar la diligencia, la cual para la suscrita no presentaba inconformidad alguna, decisión diferente y contraria a la que quedó redactada en el acta, donde indica que se realiza la devolución del despacho comisorio. Si en la diligencia practicada usted Señor Juez, indica que va a devolver el despacho comisorio, la suscrita hubiese interpuesto los recursos legales en dicho momento.

SEXTA: Con base en lo que he esbozado, se puede ver que se siguen realizando actuaciones por parte del despacho tendientes a vulnerar el debido proceso y derecho de defensa de los propietarios del inmueble, generando dilaciones que hacen más lejana la posibilidad de que los titulares del derecho que se quiere recuperar no vean una solución pronta y oportuna a sus requerimientos.

SEPTIMA: En el evento en que no sea revocado el auto atacado, le ruego ordenar la expedición de copias auténticas de la decisión en la que se resuelva este recurso de reposición, del presente alegato, de la grabación de la diligencia realizada el día 2 de Diciembre de 2021, del acta de la diligencia, del auto fechado el 10 de Diciembre de 2021, del auto del 28 de Enero de 2022, es decir el acá impugnado, del acta de secuestro que se encuentra en el expediente, del escrito de fecha 17 de Septiembre de 2019 en el que se informa de la existencia del arrendatario, del escrito en el cual se solicitó la corrección del acta, así como,

mediante el cual se interpuso el recurso de reposición y en subsidio apelación, de los documentos anexos a la petición del recurso presentado, y de aquellas piezas procesales que a su juicio sean de interés para el trámite de la queja.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CLAUDIA RAMÍREZ' followed by a stylized flourish.

CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ VILLAMIL

C.C. 52.791.418 de Bogotá

T.P. 145.278 del C.S. de la Judicatura

recurso de queja Proceso No. 11001400306320190058200

ramirezvillamilabogado@gmail.com <ramirezvillamilabogado@gmail.com>

Jue 03/02/2022 8:32

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C., Febrero 3 de 2022

Señor

JUEZ 63 CIIVL MUNICIPAL Y/O 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

E.S.D.

De la manera más atenta, me permito enviar en archivo adjunto recurso de reposición y en subsidio de queja dentro del proceso de la referencia.

Por favor dar acuse de recibo.

Cordialmente,

Claudia Ramírez Villamil

Abogada

Universidad Libre

3124781094

Señor

**JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL Y/O 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**

E.

S.

D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 11001400306320190058200

CAUSANTE: ELOISA QUINCHE DE JACOME

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE QUEJA

CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ VILLAMIL, de las condiciones civiles y personales que aparecen acreditadas dentro del expediente, en mi condición de apoderada del propietario EDGAR FERNANDO JACOME QUINCHE dentro del asunto de la referencia, atentamente me dirijo a usted Señor Juez dentro del término establecido en el art. 318 del C.G.P., para interponer recurso de reposición como principal y recurso de queja como subsidiario en el evento de que no sea acogido favorablemente el primero de los medios de impugnación, contra el Auto fechado 28 de Enero de 2022, notificado mediante estado del 31 de Enero de 2022, a través del cual dispuso denegar la concesión del recurso de apelación interpuesto por la suscrita contra el auto del 10 de Diciembre de 2021, **para que sea revocado y en su lugar se conceda el recurso de apelación**, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Dentro del proceso de la referencia, se realiza diligencia de entrega del inmueble el día 2 de Diciembre de 2021, la cual es suspendida en virtud del contrato de arrendamiento, tomando usted Señor Juez, la decisión de oficiar al Juzgado Comitente (Juez 27 de Familia de Bogotá), para informar dicha situación y de considerarlo dicho juez que se deba continuar con la diligencia de entrega, se programaba nueva fecha y hora para la reanudación de la audiencia.

SEGUNDA: Se solicitó copia del acta de la diligencia realizada el 2 de Diciembre, la cual es enviada por su despacho el día 11 de Diciembre de 2021, acta que no refleja la decisión tomada en la audiencia, por cuanto indica que se devuelve el despacho comisorio al Juzgado de Conocimiento, manifestación que no se hizo dentro de la diligencia, tal como se puede evidenciar en la grabación de la misma. Lo anterior demuestra que el acta no responde fielmente a lo sucedido dentro de la diligencia y en cambio se registra una decisión que nunca fue tomada y mucho menos notificada a las partes, lo cual demuestra que existió un cambio de palabras que amerita la corrección del acta, tal como lo establece el art. 286 del C.G.P., que indica:

Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."
(Subrayado mío)

Es así como, es procedente realizar la corrección del acta, en primer lugar, la norma permite que se pueda hacer en cualquier tiempo, y por otra parte, cuando existen las causales que establece la ley, tales como cambio de palabras o alteración de estas, por cuanto una cosa es indicar en plena diligencia que se va a oficiar al Juzgado Comitente, y de ser necesario se fija nueva fecha, y otro asunto es que se devuelve el despacho comisorio sin que se realice la diligencia para la cual fue comisionado por la autoridad competente.

TERCERA: Su despacho emitió auto el 10 de Diciembre de 2021, basándose en lo registrado en el acta, y no en la grabación de la diligencia, continuando con la vulneración de los derechos los interesados, ya que se toma la decisión de devolver las diligencias al Juzgado Comitente, ante lo cual la suscrita interpuso recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra el auto mencionado.

CUARTA: En dicho libelo se solicitó se llevara a cabo la comisión que fue ordenada desde el Juzgado 27 de Familia de Bogotá, o como objetivo principal se oficie a dicho juzgado con el objetivo de informar el arrendamiento (la cual reitero era de conocimiento público del Juez Comitente y la razón por la que había ordenado la comisión), dando cumplimiento a la decisión tomada por usted Señor Juez en la diligencia virtual del 2 de Diciembre de 2021, la cual fue notificada a los interesados en la diligencia, decisión que brilla por su ausencia tanto en el acta como en el auto que se atacó.

QUINTA: En lo relacionado a la afirmación hecha por su despacho, que se guardó silencio en la diligencia de entrega del 2 de Diciembre de 2021, y que por lo tanto se considera el recurso interpuesto de forma extemporánea, se debe tener en cuenta y así lo manifesté en el respectivo escrito que se guardó silencio en consideración a que la determinación que usted tomó en plena diligencia era la de oficiar al Juzgado de Conocimiento (Juez 27 de Familia de Bogotá) y de conformidad con la información que suministrara, daría nueva fecha para practicar la diligencia, la cual para la suscrita no presentaba inconformidad alguna, decisión diferente y contraria a la que quedó redactada en el acta, donde indica que se realiza la devolución del despacho comisorio. Si en la diligencia practicada usted Señor Juez, indica que va a devolver el despacho comisorio, la suscrita hubiese interpuesto los recursos legales en dicho momento.

SEXTA: Con base en lo que he esbozado, se puede ver que se siguen realizando actuaciones por parte del despacho tendientes a vulnerar el debido proceso y derecho de defensa de los propietarios del inmueble, generando dilaciones que hacen más lejana la posibilidad de que los titulares del derecho que se quiere recuperar no vean una solución pronta y oportuna a sus requerimientos.

SEPTIMA: En el evento en que no sea revocado el auto atacado, le ruego ordenar la expedición de copias auténticas de la decisión en la que se resuelva este recurso de reposición, del presente alegato, de la grabación de la diligencia realizada el día 2 de Diciembre de 2021, del acta de la diligencia, del auto fechado el 10 de Diciembre de 2021, del auto del 28 de Enero de 2022, es decir el acá impugnado, del acta de secuestro que se encuentra en el expediente, del escrito de fecha 17 de Septiembre de 2019 en el que se informa de la existencia del arrendatario, del escrito en el cual se solicitó la corrección del acta, así como,

mediante el cual se interpuso el recurso de reposición y en subsidio apelación, de los documentos anexos a la petición del recurso presentado, y de aquellas piezas procesales que a su juicio sean de interés para el trámite de la queja.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, reading "CLAUDIA RAMÍREZ" followed by a stylized flourish.

CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ VILLAMIL

C.C. 52.791.418 de Bogotá

T.P. 145.278 del C.S. de la Judicatura

RE: Recurso de queja Proceso No. 11001400306320190058200

Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 03/02/2022 15:25

Para: Claudia Ramírez <ramirezvillamilabogado@gmail.com>

Le confirmo la recepción.

De: Claudia Ramírez <ramirezvillamilabogado@gmail.com>

Enviado: jueves, 3 de febrero de 2022 15:22

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de queja Proceso No. 11001400306320190058200

Buenas tardes,

Por favor dar acuse de recibo.

Gracias

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

Get [Outlook para Android](#)

De: ramirezvillamilabogado@gmail.com <ramirezvillamilabogado@gmail.com>

Enviado: jueves, 3 de febrero de 2022 8:32 a. m.

Para: cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: recurso de queja Proceso No. 11001400306320190058200

Bogotá D.C., Febrero 3 de 2022

Señor

JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL Y/O 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

E.S.D.

De la manera más atenta, me permito enviar en archivo adjunto recurso de reposición y en subsidio de queja dentro del proceso de la referencia.

Por favor dar acuse de recibo.

Cordialmente,

Claudia Ramírez Villamil

Abogada

Universidad Libre

3124781094

SEÑOR

JUEZ 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-2078
DEMANDANTE: GERMAN ORLANDO PUENTES NUÑEZ
DEMANDADO: ROGER STEVEN PUENTES BOJACÁ

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

JULIAN CARRILLO PARDO, en mi calidad de apoderado judicial de parte demandante dentro del presente trámite por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para ello, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION contra el auto de fecha 14 de Diciembre de 2021 y notificado por estado del 15 de Diciembre de 2021, mediante el cual el despacho DA POR TERMINADO en virtud del artículo 317 del Código General del Proceso, con sustento en las siguientes razones:

PETICIÓN

Solicito al despacho se REVOQUE el auto de fecha 14 de Diciembre de 2021, mediante el cual el despacho DA POR TERMINADO el proceso en virtud del artículo 317 del CGP Numeral 1°, a lo cual la Señora Juez no tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 163 de la misma norma, en cuanto a la reanudación del proceso de manera oficiosa por parte del despacho, con el fin de dar continuidad al proceso ejecutivo singular de la referencia, por lo que de no concederse dicho recurso de reposición, sírvase conceder el de apelación.

SUSTENTACION DEL RECURSO

1. La señora Juez, dio por terminado el proceso de la referencia, dando aplicabilidad al numeral 1° del artículo 317 del Código General del proceso, en el cual REQUIERE a la parte actora para cumplir con la carga procesal de informar al despacho si llegó a algún acuerdo con el demandado, so pena de decretar el desistimiento tácito descrito en el artículo 317 del CGP el cual reza:

“1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez

tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.”

“3.2.2. De la norma en cita se colige que el desistimiento tácito es una figura de naturaleza sancionatoria, por cuanto al aplicarla el Juez castiga la inejecución o negligencia del demandante o de aquel que incoa un trámite procesal olvidando el consecuente impulso, cuya finalidad es efectivizar los principios de eficacia, economía y celeridad procesal en la administración de justicia”-- TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BUGA ESPECIALIDAD CIVIL FAMILIA Providencia: Apelación Auto No. 119-2016

2. Se deduce que el desistimiento tácito es una figura que se utiliza para dar celeridad al proceso y sancionar a la parte actora por la inactividad de este cuando se requiera el cumplimiento de una carga procesal, que en el caso que nos ocupa, el proceso se encontraba suspendido desde el 21 de enero de 2021, fecha en que las partes dentro de la audiencia y de común acuerdo decidieron suspender el proceso por el termino de 6 meses, ahora bien, la Señora Juez requirió para dar cumplimiento al numeral 01 del artículo 317 del CGP, donde la parte ejecutante solicito prórroga de la suspensión por medio de memoriales que se encuentran incorporados en el expediente, lo cual no se tuvo en cuenta por no cumplir con los requisitos que establece el numeral 2° del artículo 161 de la mencionada norma.
3. Ahora bien, pese a lo anterior, el despacho decide dar aplicabilidad al art 317 del Código General del Proceso, sin tener en cuenta lo que establece el artículo 163 de la misma norma, que al tenor se incorpora:

“...Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de OFICIO el proceso...”

4. Frente a lo anteriormente expuesto y a las razones establecidas por el despacho, al dar por terminado el proceso en mención, no es menos cierto que a la Señora Juez, también le asiste el deber legal de darle aplicabilidad al artículo 163 del CGP, todo ello en virtud a los deberes y poderes inmersos en el art 42 del Código General del proceso.

Por lo expuesto anteriormente, solicito a su señoría se sirva **Reponer** el auto 14 de Diciembre de 2021 y notificado por estado del 15 de Diciembre de 2021 y de no concederse se conceda el recurso de **APELACION**.

Cordialmente,


JULIAN CARRILLO PARDO
CC No 80.096.671 de Bogotá
TP 207.059 CSJ

Señores

JUZGADO 45 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE

CARRERA 10 No 14-33 PISO 14

Cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA D.C.

E.S.D.

REF. PROCESO RESTITUCION No 2021-1106

Demandante. MARIA SILENIA DUARTE DE CALDERON- OLGA JUDITH CALDERON DUARTE- DIANA PATRICIA CALDERON DUARTE- CARLOS ARTURO CALDERON DUARTE-MARTHA MONICA CALDERON DUARTE y otros.

Demandado. GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.

MARTHA ESPERANZA MARROQUIN MAHECHA, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandada, conforme al poder otorgado, y que fue radicado ante su Despacho, a través del presente y estando dentro del término procesal oportuno, procedo a contestar la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

PRIMERO. No me consta. Debo aclarar que son hechos que según manifestación se encuentran registrados en escritura Pública.

SEGUNDO. Es cierto. El señor CARLOS JULIO CALDERON MARTINEZ (qepd) celebró contrato de arrendamiento sobre el inmueble ubicado en la Carrera 68 D No 37 B-26- BARRIO ALQUERIA con fecha inicial 01/04/2013 hasta el 31/03/2014. Contrato que se ha venido prorrogando año tras año, cumpliendo la arrendataria a cabalidad con las obligaciones pactadas en el mismo. Ahora respecto a los linderos se pueden determinar en el certificado de libertad – escritura correspondiente.

TERCERO. No es un hecho. Según documental aportada en el proceso se indica que el señor CARLOS JULIO CALDERON DUARTE (qepd) falleció.

CUARTO. No me consta. Debo aclarar que a la manifestación de notificación de desahucio contrato de arrendamiento, la empresa arrendataria y demandada dio respuesta a la misma en el sentido de no tener en cuenta dicha solicitud, por cuánto entre las partes no existe ningún vínculo comercial y/o contractual sobre el local comercial. Es de advertir también que, en comunicación radicada ante la empresa demandada, la señora MARIA SILENIA DUARTE DE CALDERON notifica el fallecimiento de nuestro arrendador y solicita únicamente formalización del pago del canon de arrendamiento a su favor, en razón a la constitución del derecho de usufructo vitalicio, conferido al señor CARLOS JULIO CALDERON MARTIN (qepd). La empresa solicita una documental que no fue aportada en su momento. Adicional se les informa que, de no ser enviados los documentos para la formalización del pago de los cánones de arrendamiento, se efectuará dicho pago por medio de depósito judicial a nombre del causante dando cumplimiento al contrato de arrendamiento. Reiterando que la relación contractual continuara vigente de conformidad con lo suscrito en el contrato de arrendamiento,

QUINTO. No es cierto. Debo aclarar que en la fecha se enviaron unos documentos, el requerimiento fue atendido, y se les manifestó que no habían acreditado la calidad en la que actuaban. Igual la señora MARIA SILENIA DUARTE DE CALDERON, allegó certificado de defunción de nuestro arrendador y solo solicito formalización del pago de canon de arrendamiento a su favor, aportando un numero de cuenta, y que a la fecha se ha dado cumplimiento a dicho pago a través de esta cuenta. El contrato se ha venido prorrogando y renovando y a la fecha se está dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones pactadas en el mismo.

SEXTO. No es cierto. Debo aclarar que los requerimientos han sido contestados por la parte demandada, donde se le informa que la solicitud de terminación del contrato de arrendamiento no podrá ser atendida favorablemente, toda vez que existe un contrato que se ha venido prorrogando. LA arrendataria GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A, ha dado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones pactadas en el mismo.

SEPTIMO. Es cierto. Debo aclarar que si bien es cierto en este hecho hace referencia a una convocatoria para audiencia de conciliación para el 17 de febrero de 2020, y que la demandada no asistió, se debe tener en cuenta que la empresa no asistió por cuanto el mismo día se tenía programada otra audiencia, justificación que fue allegada dentro del término de ley.

OCTAVO. Es parcialmente cierto. Debo aclarar que la demandada ha dado cumplimiento a lo pactado en el contrato. Se debe tener en cuenta que este local se tiene en arriendo desde hace muchísimos años. En los requerimientos realizados no se cumplía a cabalidad con lo estipulado en la ley. La empresa siempre ha actuado de buena fe. Siempre se ha dado total cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato. El contrato se encuentra renovado.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a todas y cada una de ellas por carecer de causa legal y fundamento fáctico para que prosperen. La empresa ha dado cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato. Como se ha manifestado a la fecha los valores de cánones de arrendamiento han sido canceladas en la cuenta que ha suministrado el arrendador, dando cumplimiento dentro de los términos de ley en todas y cada uno de los pagos.

El contrato se ha venido prorrogando y a la fecha se encuentra vigente, ya que, al llevar más de dos años en el mismo local, la ley cubre a ese arrendatario, y de no cumplirse las causales estipuladas en la ley para dar por terminado el contrato en estas circunstancias, no es posible dar por terminado el contrato.

Por lo expuesto, me opongo a las pretensiones, por ser infundadas y carentes de soportes fácticos y jurídicos.

EXCEPCIONES

Me permito proponer a nombre de mi representado las siguientes excepciones de mérito o de fondo

CUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO

Fundamento esta excepción de la siguiente manera:

Existe un contrato de arrendamiento entre las partes desde hace muchos años, contrato que se ha venido prorrogando año tras años y siendo cumplidores en las obligaciones pactadas en el mismo.

BUENA FE DE LA DEMANDADA.

Fundamento de la siguiente manera:

Existe un contrato de arrendamiento entre las partes desde hace muchísimos años, contrato que se ha venido prorrogando año tras años y siendo cumplidores en las obligaciones pactadas en el mismo. En todos los años que se ha venido ejecutando el contrato la empresa siempre ha sido cumplidora de las obligaciones existente por tener un contrato de arrendamiento vigente.

INEXISTENCIA DEL DERECHO RECLAMADO.

Existe un contrato de arrendamiento entre las partes desde hace muchísimos años, contrato que se ha venido prorrogando año tras años y siendo cumplidores en las obligaciones pactadas en el mismo. En todos los años que se ha venido ejecutando el contrato la empresa siempre ha sido cumplidora de las obligaciones existente por tener un contrato de arrendamiento vigente.

EXISTENCIA A FAVOR DEL ARRENDATARIO DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. -

Existe un contrato de arrendamiento entre las partes desde hace muchísimos años, contrato que se ha venido prorrogando año tras años y siendo cumplidores en las obligaciones pactadas en el mismo. En todos los años que se ha venido ejecutando el contrato la empresa siempre ha sido cumplidora de las obligaciones existente por tener un contrato de arrendamiento vigente.

ABUSO DEL DERECHO. -

Existe un contrato de arrendamiento entre las partes desde hace muchísimos años, contrato que se ha venido prorrogando año tras años y siendo cumplidores en las obligaciones pactadas en el mismo. En todos los años que se ha venido ejecutando el contrato la empresa siempre ha sido cumplidora de las obligaciones existente por tener un contrato de arrendamiento vigente.

El Código de Comercio en sus artículos 516 a 524 se preocupó por regular la situación del comerciante que ocupa en calidad de arrendatario un inmueble con un establecimiento de comercio, el que ha acreditado y conquistado con una clientela, con el fin de evitar que su esfuerzo por lograr esos fines desaparezca con la conducta del arrendador que al término del respectivo contrato exija la devolución del bien.

ABUSO DE LA POSICION DOMINANTE

Existe un contrato de arrendamiento entre las partes desde hace muchísimos años, contrato que se ha venido prorrogando año tras años y siendo cumplidores en las obligaciones pactadas en el mismo. En todos los años que se ha venido ejecutando el contrato la empresa siempre ha sido cumplidora de las obligaciones existente por tener un contrato de arrendamiento vigente. La empresa siempre ha actuado de buena fe. Siempre se ha dado total cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato. El contrato se encuentra renovado.

CARENCIA DE ELEMENTOS FÁCTICOS PARA LA PROSPERIDAD DE LAS PRETENSIONES.

La soporto en el hecho de que las pretensiones de la demanda no están llamadas a prosperar, como quiera que no sirvan de suficiente fundamento para su prosperidad los hechos alegados.

TODAS AQUELLAS EXCEPCIONES QUE RESULTEN PROBADAS EN EL PROCESO Y AQUELLAS QUE DE OFICIO DEBA DECLARAR EL JUEZ CONFORME A LO PERENTORIAMENTE SEÑALADO EN EL ARTÍCULO Y NORMAS CONCORDANTES EN EL C.G.P.

Pido al Despacho con fundamento en la ley, y normas concordantes en el C.G.P., que, si dentro del trámite del presente proceso resultan probados hechos constitutivos de alguna excepción no invocada dentro de la presente contestación de la demanda y de que trate la norma procesal citada, así lo reconozca oficiosamente y proceda a declarar, en la respectiva sentencia.

PRUEBAS

Solicito decretar, practicar y tener como pruebas las siguientes:

1.- DOCUMENTALES:

Además de las aportadas con la demanda, téngase como tales las aportadas con este escrito de contestación como son:

- 1.Las aportadas por el demandante y que sirven de soporte a las excepciones propuestas.
2. Certificado de existencia y representación de la sociedad demandada está en el expediente.
- 3.Poder a mi conferido se encuentra en el expediente.
5. certificación

2. INTERROGATORIO DE PARTE. Solicito al Despacho se sirva citar a los demandantes, en fecha y hora que el Despacho señale para el efecto, a fin de que absuelvan el interrogatorio de parte que de manera verbal o en sobre cerrado le formularé sobre los hechos de la demanda, sobre las excepciones propuestas aquí, y sobre el reconocimiento de documentos si así se requiera.

3.- TESTIMONIALES: Comedidamente solicito a Ud. se sirva fijar día y hora de audiencia pública, a fin de que las personas que enumero a continuación, mayores de edad y vecinas de esta ciudad, personalmente y bajo la gravedad del juramento, declaren sobre los hechos relacionados en el presente libelo, y principalmente acerca de lo que les conste respecto de los hechos de la demanda y los de la contestación de la demanda:

1.- CAROLINA ALFONSO VILLALOBOS, empleada de GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A., antes APUESTAS EN LINEA S.A., domiciliada en Bogotá- Cundinamarca, y quién puede ser notificada en AVENIDA CALLE 26 No 69 D-91 PISO 7 de la ciudad de Bogotá. Quien puede declarar sobre los hechos de la demanda en lo que tiene que ver con el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, el cumplimiento en las obligaciones pactadas en el contrato, la buena fe de la demandada, el NO cumplimiento de la ley en lo que respecta a renovación de no contrato cuando se ha tenido por más de dos años con el mismo negocio, y demás hechos que resulten dentro del proceso, correo electrónico carolina.alfonso@gelsa.com.co, teléfono 3147714553

2.- CESAR AUGUSTO LOAIZA AGUDELO, empleado de GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A., antes APUESTAS EN LINEA S.A., domiciliad en Bogotá- Cundinamarca, y quién puede ser notificada en AVENIDA CALLE 26 No 69 D-91 PISO 7 de Bogotá, identificado con el número de cedula 10.259.257. Quien puede declarar sobre los hechos de la demanda en lo que tiene que ver con el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, el cumplimiento en las obligaciones pactadas en el contrato, la buena fe de la demandada, y demás hechos que resulten dentro del proceso, correo electrónico cesar.loaiza@gelsa.com.co, teléfono 3148944781.

DE OFICIO.

Las que considere el señor Juez, procedentes conducentes y pertinentes.

ANEXOS

Anexo al presente escrito los siguientes documentos.

- 1.- Los documentos enunciados en el acápite de pruebas, exceptuando los aportados por el demandante.
- 2.- Copia del presente escrito con todos sus anexos para el archivo del juzgado.
- 3.- El poder que me fue conferido ya obra en el expediente.

NOTIFICACIONES

Al demandante en las direcciones aportadas en su escrito de demanda.

Al demandado: **GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.**, con NIT número 830111257-3, cuyo representante legal Doctor **MAURICIO ANTONIO HERNANDEZ RUIZ**, identificado con el número de cedula 74182596 de Sogamoso, y con domicilio en la ciudad de Bogotá- Cundinamarca en la avenida Calle 26 No 69 D-91 PISO 7 DE BOGOTA. Correo electrónico: gerencia.general@gelsa.com.co teléfono 3788888.

A la suscrita apoderada: **MARTHA ESPERANZA MARROQUIN MAHECHA**, identificada con el número de cedula 35519344 expedida en Facatativá- Cundinamarca, y tarjeta profesional número 82508 del C.S.J., domiciliada y residente en Bogotá – Cundinamarca, carrera 7 No 12 B -63 OFICINA 305 DE BOGOTA. Correo electrónico: atena503 @yahoo.es, teléfono. - 3125923739

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Esperanza Mahecha', written in a cursive style.

MARTHA ESPERANZA MARROQUIN MAHECHA

C.C. No 35519344 de FACATATIVA

T.P. No 82508 del C.S.J.

Correo electrónico.- atena503@yahoo.es

Teléfono. - 3125923739

CARRERA 7 No 12 B-63 OFICINA 305 DE BOGOTA.

A QUIEN INTERESE

El Proceso de Arriendos de **GRUPO EMPRESARIAL EN LÍNEA S.A.**, (Antes Apuestas en Línea S.A.) con **NIT 830.111.257-3**,

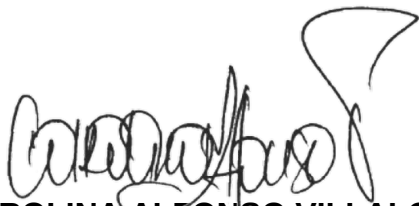
CERTIFICA

Que se han realizado los pagos por concepto de canon de arrendamiento a la señora **MARIA SILENA DUARTE DE CALDERÓN** – *Cónyuge supérstite* – de quien fuera nuestro arrendador, el señor **CALDERON MARTIN CARLOS JULIO (Q.E.P.D)** sobre el inmueble ubicado en la **CR 68 D # 37 B 26** cancelando actualmente la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/Cte (\$554.543)**, y la suma de **CINCUENTA MIL PESOS M/Cte (\$50.000)** por concepto de servicio de acueducto a la **CUENTA DE AHORROS N° 111150132895 - BANCO FALABELLA S.A**, a nombre de **DUARTE MARIA** identificada con Cédula de Ciudadanía N°**41.397.353**, según la autorización remitida por la Presuntos Herederos del señor **CALDERON MARTIN CARLOS JULIO (Q.E.P.D)** en razón al usufructo que reposa sobre el inmueble mencionado.

Por otro lado, en cuanto al servicio de energía, teniendo en cuenta a lo pactado en el contrato de arrendamiento de fecha primero (01) de abril de 2013, se encuentran disponibles para ser cobrados en la caja con presentación de la factura expedida por la empresa prestadora del servicio en el porcentaje establecido de común acuerdo entre las partes.

Dando alcance a lo mencionado, adjuntamos a este documento soportes de pago del año en curso, lo cual legitima que **GRUPO EMPRESARIAL EN LÍNEA S.A** se encuentra a **PAZ Y SALVO** en todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

Lo anterior se expide en la ciudad de Bogotá D.C el día **VEINTICUATRO (24)** del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** con destino al **JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**



CAROLINA ALFONSO VILLALOBOS
Coordinación de arriendos

Cód. 70092

Carolina Alfonso
Villalobos

Firmado digitalmente por
Carolina Alfonso Villalobos
Fecha: 2021.12.27 08:24:33 -05'00'

RADICADO 2021-1106 DTE. MARIA SILENIA DUARTE DE CALDERON y otros vs GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.

martha marroquin <atena503@yahoo.es>

Mar 11/01/2022 11:56

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: atena503@yahoo.es <atena503@yahoo.es>

cordial saludo, en mi calidad de apoderada de la parte demandada, respetuosamente me permito adjuntar en PDF contestacion de demanda y anexos. Me encuentro dentro del termino de ley. Ruego acusar recibido. Atentamente, MARTHA ESPERANZA MARROQUIN MAHECHA, C.C. No 35519344, T.P. No 82508 del C.S.J., teléfono. 3125923739.

Cordialmente,

Martha Esperanza Marroquin Mahecha

Abogada

atena503@yahoo.es

Cel: (57) 1 3125923739

Viviana Bohórquez Castel
Abogada

Señor

**JUEZ 45 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
ANTES JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL.**

Bogotá

Ref.: PROCESO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Radicado No.: 11001400306320210074900

Demandante: JOSE FORERO ORTIZ

**Demandados: ADOLFO NELSON MOLANO R
JULIA RODRIGUEZ RIVERA**

VIVIANA BOHÓRQUEZ CASTEL, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 1.015.399.502 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogada número 293.763 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico registrado en el Sirna vivi1519@hotmail.com, obrando como apoderada judicial de los señores **ADOLFO NELSON MOLANO RODRIGUEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.350.137 de Bogotá, y de la señora **JULIA RODRIGUEZ RIVERA**, igualmente mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 20337002 de Bogotá, de conformidad con el poder otorgado y que adjunto con este escrito, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez, que dentro del término legal doy **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** instaurada en su contra por el señor **JOSE FORERO ORTIZ** con número de Radicación 11001400306320210074900.

Mediante correo electrónico enviado al despacho por mis representados, el día 18 de enero de la presente anualidad, se solicitó el link del proceso a efectos de conocer el contenido de la demanda y sus anexos, para proceder a dar respuesta a la misma.

El despacho mediante comunicación de fecha 21 de enero, responde a mis representados que aporten los respectivos documentos de identificación a efectos de Notificarlos de la demanda.

Mis representados mediante mensaje de texto dirigido al despacho, aporta los documentos de identidad sin que hasta la fecha haya pronunciamiento.

Respecto de la contestación, me pronuncio de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS.

AL PRIMERO: Es Cierto, mediante contrato de arrendamiento de Local Comercial El señor Adolfo Nelson Molano tomó en arriendo el Local ubicado en la Calle 96 No A No. 08 05 Este en el barrio San Luis, del kilómetro 5 vía la Calera localidad de Chapinero, local destinado a Asadero restaurante llamado **“KONKORDPOLLO”**. Se aclara que el contrato de arrendamiento se viene ejecutando desde **el 11 de septiembre de 2004** y existe documento escrito.

AL SEGUNDO: NO ES CIERTO, el contrato de arrendamiento celebrado y suscrito entre los señores **ADOLFO NELSON MOLANO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.350.137 en su condición de arrendatario y la señora Julia Rodríguez identificada con cédula No. 20.337.002 como Coarrendataria, data

Viviana Bohórquez Castel
Abogada

desde el día **once (11) de septiembre del año dos mil cuatro (2004)**, tal como se puede observar y se prueba con el contrato adjunto, el cual es el **UNICO Y VERDADERO**, donde está la firma del testigo **José Adolfo vera**, se desconocen otros contratos de Arrendamiento de Local Comercial, firmados por mis poderdantes. Se adjunta certificado de registro de establecimiento de comercio expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y el RUT, donde se puede evidenciar los años de antigüedad que tiene el Asadero y Restaurante llamado **“Konkordpollo”**; que funciona desde que se tomó en arriendo el Local, el cual tiene matrícula Mercantil No. 01818932 del **15 de Julio del 2008**, matrícula que es renovada cada año.

AL TERCERO: Es una argumentación ininteligible del apoderado del demandante, por demás ilógica. De conformidad con el artículo 384 del Código General del proceso, se aporta un documento escrito. La razón de dicha manifestación es que pretende hacer incurrir en error al despacho para que tenga como valido el documento aportado, desconociendo el real contrato de arrendamiento que es de fecha 11 de septiembre de 2004.

AL CUARTO: No le consta a mis representados, que se pruebe

AL QUINTO: No le consta a mis representados, que se pruebe

AL SEXTO: NO ES CIERTO, La fecha real en la que se suscribe el contrato sobre el Local comercial descrito antes, es el **11 de septiembre del año 2004**.

AL SEPTIMO: NO ES CIERTO, el canon pactado hace 18 años inicialmente fue de ochocientos mil pesos M/cte. (\$800.000,00 M/cte).

AL OCTAVO: NO ES CIERTO, el pago del canon de arrendamiento se acordó pagar el día once (11) de cada mes. Desde el 11 de septiembre de 2004 y de conformidad con la legislación vigente se pagará dentro de los cinco días hábiles siguientes.

AL NOVENO: No es Cierto, El contrato de arrendamiento se viene prorrogando automáticamente por periodos iguales al pactado inicialmente desde el año 2005. El señor **José Forero Ortiz**, nunca ha solicitado la entrega del Local y/o terminación del contrato de acuerdo a lo estipulado en la Ley Comercial, por lo tanto, goza de las prórrogas automáticas.

AL DECIMO: No es Cierto. El canon de arrendamiento se estableció para la prórroga automática desde el 11 de septiembre de 2020 en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda corriente (\$1.200.000 M/cte.), Para la prórroga automática a partir del 11 de septiembre de 2021 consensuadamente y de forma verbal se pactó con el señor José Forero Ortiz, NO realizar incremento alguno, dadas las condiciones económicas precarias por las que atraviesa el comercio en general debido al hecho notorio de la pandemia por el Covid, que genero desestabilización de la economía y el señor arrendador tuvo en cuenta que mis representados siempre, durante los momentos más críticos de pandemia, cuando fuimos confinados a no salir de nuestros hogares dieron cumplimiento al pago oportuno de los cánones de arrendamiento.

AL DECIMO PRIMERO: No es cierto, el señor Adolfo Nelson Molano Rodríguez, se encuentra al día en el pago de todos los cánones de arrendamiento, se encuentra al día en los servicios públicos y ni siquiera durante el año 2020, que fue tan duro en ventas el Arrendatario dejó de pagar en tiempo el canon mensual. Se adjuntan

Viviana Bohórquez Castel
Abogada

recibos de pago emitidos y firmados directamente por el señor **José Forero Ortiz**, quien debido a su avanzada enfermedad no escribe legible, pero tampoco acepta que otra persona diligencie dichos recibos. Aporto los comprobantes de pago que emitió el demandante, correspondiente a los meses de marzo-abril, abril-mayo, mayo-junio. Para el mes de junio-Julio el señor **José forero Ortiz**, se negó a recibir el respectivo canon de arrendamiento, razón por la cual, se realizó el respectivo pago en el Banco Agrario y se envió por correo certificado, tal como se demuestra con los recibos anexos y con las copias de la consignación y su envió por correo certificado. Esta afirmación que mis representados se encuentran en mora es temerosa y de Mala Fe, dado que como estoy demostrando, los cánones de arrendamiento que se alegan deber, están cancelados oportunamente.

AL DECIMO SEGUNDO: No es cierto, Mis poderdantes no se encuentran en mora, se encuentran al día en el pago de los cánones de arrendamiento. Se adjuntan los Tres (3) recibos de pago emitidos por el demandante José Forero Ortiz, de los meses de marzo-abril, abril-mayo, mayo-junio y del mes de junio-Julio del 2021, se aporta el comprobante de consignación en el Banco Agrario, por haberse negado a recibir el canon correspondiente a este periodo. Se aclara que el apoderado se debería referir al hecho 11 y no al 9 como lo está indicando.

AL DECIMO TERCERO: Es parcialmente cierto, la relación comercial entre el señor **Jose Forero** y **Nelson Molano** durante estos 18 años había sido cordial, y un día sin saber por qué llego una citación para audiencia de conciliación; cita a la cual acude el señor Nelson Molano, donde se encuentra con la sorpresa que el señor José Forero Ortiz está disgustado por chismes de barrio, y debido a eso solicita en la conciliación que se le haga entrega del local. Se adjunta copia del expediente de la Conciliación para dejar como constancia que en ningún momento el señor José forero Ortiz en dicha conciliación, manifestó que se le adeudaran cuatro meses de cánones de arrendamiento, y se puede evidenciar que en dicha solicitud el sr Jose Forero habla de cosas incoherentes y donde aporta otro contrato de arrendamiento, que no es firmado por el sr Nelson Molano y se desconoce completamente.

AL DECIMO CUARTO: No me Consta. Me atengo a lo que se pruebe.

AL DECIMO QUINTO: No me consta. Que se pruebe.

AL DECIMO SEXTO: Es Cierto. La señora JULIA RODRIGEZ es una dama de más de 80 años de edad que no maneja correo electrónico ni redes sociales.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo rotundamente a que prosperen las pretensiones solicitadas por la parte demandante, así:

A LA PRIMERA: No se requiere declaración de existencia de contrato de arrendamiento, puesto que existe un contrato escrito, suscrito por las partes, **José forero Ortiz**, arrendador y **Adolfo Nelson Molano Rodríguez**, como arrendatario junto con la señora Julia Rodríguez como coarrendataria, contrato de fecha 11 de septiembre de 2004, sobre el mismo inmueble y las mismas partes y que se encuentra vigente por las prórrogas automáticas, de conformidad con la Ley comercial. Pretende el demandante que se tenga y se reconozca este documento como fundamento del arrendamiento cuando en realidad el vigente es el contrato suscrito el 11 de septiembre de 2004

Viviana Bohórquez Castel
Abogada

A LA SEGUNDA: Mis poderdantes Adolfo Nelson Molano Rodríguez, como arrendatario, junto con la señora Julia Rodríguez como coarrendataria, **NO se encuentran en mora** en el pago de los cánones de arrendamiento como se demuestra con las documentales que adjunto.

A LA TERCERA: No existe causal valedera para ordenar la restitución del inmueble, dado que mis poderdantes **NO SE ENCUENTRAN EN MORA**.

A LA CUARTA: No se puede ordenar la entrega del inmueble puesto que no existe causal para ordenar la restitución.

A LA QUINTA: Mis defendidos deben ser escuchados dentro de este asunto, debido a que no adeudan ningún canon, tal como se demuestra con los recibos emitidos por el demandante y con la consignación realizada en el Banco Agrario para el canon correspondiente al periodo Junio-Julio de 2021.

A LA SEXTA: No se puede condenar en Costas y Agencias en Derecho a mis representados, toda vez que no existe causal de restitución por no encontrarse en mora. Al contrario, solicito la condena para el demandante José Forero Ortiz.

Como medio de defensa, propongo las siguientes

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

I. INEXISTENCIA DE LA CAUSAL DE RESTITUCIÓN INVOCADA.

Mis representados **Adolfo Nelson Molano Rodríguez**, como arrendatario junto con la señora Julia Rodríguez como coarrendataria, **NO se encuentran en mora** en el pago de los cánones de arrendamiento, ya que han cancelado la totalidad de los cánones de arrendamiento alegados como no cancelados por parte del arrendador.

Demuestro el pago de los Cánones de arrendamiento para los periodos alegados como no cancelados, así:

Periodo Marzo-Abril de 2021, con recibo emitido por el señor José Forero Ortiz, en su condición de arrendador. Recibo que identifico como prueba No. Uno.

Periodo Abril-Mayo de 2021, con recibo emitido por el señor José Forero Ortiz, en su condición de arrendador. Recibo que identifico como prueba No. dos.

Periodo Mayo-Junio de 2021, con recibo emitido por el señor José Forero Ortiz, en su condición de arrendador. Recibo que identifico como prueba No. tres.

Periodo Junio-Julio de 2021, Con certificado de consignación realizada en el Banco Agrario, el día 17 de junio de 2021, dado que el señor demandante José Forero Ortiz, se negó reiteradamente a recibir el Canon. Prueba No. cuatro

El demandante José Forero Ortiz, reside en el tercer piso de la misma casa donde está ubicado el local comercial, razón por la cual el señor **Adolfo Nelson Molano Rodríguez** del 11 al 16 de junio de 2021, cada vez que lo veía, le manifestaba su interés en que le recibiera el arriendo correspondiente al periodo Junio-Julio, y este manifestaba que después pasaba, al ver que no le recibía el canon correspondiente,

Viviana Bohórquez Castel
Abogada

consulto con la suscrita y le indique que realizara el pago mediante consignación en el Banco Agrario y enviara el respectivo titulo mediante correo certificado a la dirección del arrendador **José Forero Ortiz**, procedimiento que así realizo y se cumplió con toda la ritualidad que exige la ley en este caso cuando el arrendador se niega a recibir el canon de arrendamiento.

Con los mencionados comprobantes que anexo con este escrito y que denomino como pruebas Uno, dos, tres y Cuatro, demuestro que mis poderdantes no se encuentran en mora con el pago del arrendamiento durante los periodos que alega se deben. Razón de peso para que mis representados sean escuchados en este proceso y se declare que No existe la Mora en los periodos indicados.

Además de las pruebas documental que estoy aportando, está el expediente que se tramita ante la Personería de Bogotá, en una conciliación que cito el propio demandante José Forero Ortiz, tendiente a conciliar dizque unas diferencias. Audiencia que se llevó a cabo el día 4 de Junio de 2021 con presencia del hoy demandante y su apoderado, y de mi representado señor **Adolfo Nelson Molano Rodríguez** con la suscrita apoderada.

En dicha audiencia de conciliación Ni el Aquí demandante José Forero Ortiz ni su abogado, manifestaron ni adujeron la mora como causal para solicitar la entrega del local comercial. Si fuera cierto que mis representados se encontraban en mora, para la fecha de realización de la audiencia se encontrarían debiendo tres periodos de arriendo, pero oh sorpresa en esta audiencia no manifestaron nada con respecto a una falta de pago y consecuente Mora. Lo que demuestra que efectivamente mis representados Adolfo Nelson Molano Rodríguez, como arrendatario junto con la señora Julia Rodríguez como coarrendataria, han cumplido a cabalidad con sus obligaciones, especialmente el pago del canon de arrendamiento en su debida oportunidad.

Esta afirmación que mis representados se encuentran en mora es tendenciosa, falaz y de mala fe, ya que como estoy demostrando con los recibos expedidos por el arrendador, señor José Forero Ortiz, y con el pago a través de la consignación del mes de junio-julio, se encuentran pagos estos periodos.

De conformidad con la ley comercial, artículo 518 del Código de Comercio, mis representados tienen derecho a la renovación del contrato, ya que llevan 18 años ocupando el inmueble de forma ininterrumpida en calidad de arrendatarios.

El arrendador José Forero Ortiz quiere que se le desocupe el inmueble y por eso acude a alegar la falta de pago y se niega a recibir el canon, cuando en realidad a ciencia cierta sabe que no se encuentran en Mora.

Por todo lo anteriormente expuesto solicito al señor Juez que declare probada esta excepción y termine el proceso por inexistencia de la causal invocada para la Restitución del Local Comercial.

Viviana Bohórquez Castel
Abogada

II. NO SER EL CONTRATO PRESENTADO EL DOCUMENTO IDONEO QUE REGULA LA RELACION CONTRACTUAL.

El demandante José Forero Ortiz está aportando un documento, -contrato de arrendamiento- que no regula la relación contractual debido a que existe un contrato original firmado por las partes el día **once de septiembre de dos mil cuatro** (2004) y que se constituye como un único documento original que regule la relación contractual y es el documento idóneo.

Mis representados tienen derecho a la renovación automática, puesto que llevan 18 años ocupando el inmueble como arrendatarios y con el mismo establecimiento de comercio KONKORDPOLLO que se encuentra registrado ante la Cámara de Comercio de Bogotá, como establecimiento de Comercio desde el año 2008, como demuestro con el Certificado que aporsto con este escrito.

Solicito al señor Juez, se declare probada esta excepción y se nieguen las pretensiones de la demanda por estar aduciendo como medio de prueba base de este proceso, un documento al que le falta idoneidad para demostrar los presupuestos de la acción.

III. INEXISTENCIA DE CONTRATO APORTADO

Debido a la existencia de un contrato de arrendamiento que se firmó el día 11 de septiembre de 2004, entre las mismas partes, el mismo objeto y el mismo inmueble, y que no ha habido interrupción del arrendamiento ni un solo día desde hace dieciocho (18) años, el documento presentado es espurio y no idóneo, para demostrar las relaciones contractuales entre mis poderdantes y el señor José Forero Ortiz.

El contrato que estoy aportando como prueba es idóneo, original y valedero para demostrar las relaciones contractuales entre arrendador y arrendatarios y es el documento que debe tenerse como base para iniciar una acción judicial y que data desde el 11 de septiembre de 2004. Por lo anterior tacho de falso cualquier otro contrato aportado.

La única justificación que puede tener el documento presentado por el demandante es que se realizó para no contrariar al arrendador y en consideración a su edad y avanzado y precario estado de salud.

Solicito al señor Juez, declare como inexistente el documento presentado como base de la Acción de Restitución y en consecuencia niegue las pretensiones de la demanda.

Como consecuencia de todo lo anterior, solicito al señor Juez, declare probadas las excepciones propuestas y se profiera la decisión que en derecho corresponde.

DERECHO DE LOS DEMANDADOS A SER ESCUCHADOS

Teniendo en cuenta que la causal alegada para solicitar la restitución del inmueble es mora en el pago de cuatro periodos correspondientes a marzo-abril, abril-mayo, mayo-junio y junio-julio del año 2021.

Viviana Bohórquez Castel
Abogada

Demuestro con los tres recibos que estoy aportando y que fueron expedidos por el arrendador, que se cancelaron los tres primeros periodos correspondientes a marzo-abril, abril-mayo, mayo junio y el periodo correspondiente a junio-Julio 2021, se demuestra el pago con el título de consignación en el Banco Agrario, toda vez que el arrendador se negó a recibir este pago.

Por lo anterior y con fundamento en el numeral cuarto del artículo 384 del Código General del proceso estoy demostrando el pago de los periodos alegados como debidos y que constituyen la supuesta mora.

Para la renovación automática del contrato de la vigencia septiembre 2021-septiembre 2022, se pactó consensuadamente y de forma verbal con el señor José Forero Ortiz, NO realizar incremento alguno, dadas las condiciones económicas precarias por las que atraviesa el comercio en general debido al hecho notorio de la pandemia por el Covid que genero desestabilización de la economía, y el señor arrendador tuvo en cuenta que mis representados siempre, durante los momentos más críticos de pandemia, cuando fuimos confinados a no salir de nuestros hogares dieron cumplimiento al pago oportuno de los cánones de arrendamiento.

Sin embargo, a lo anterior, mis representados a partir del mes de junio de 2021 están consignando la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.250.000 M/cte.) como canon mensual. Haciendo un incremento de cincuenta mil pesos, suma muy superior al incremento autorizado por el Gobierno Nacional.

En consecuencia, mis poderdantes deben ser escuchados y tener por contestada la demanda en el tiempo debido.

PRUEBAS

Solicito al señor juez se sirva decretar, practicar y tener como tales, las siguientes:

1.- DOCUMENTALES

Se tenga como pruebas todas las documentales que aporte la parte demandante con su escrito de demanda.

Aporto los siguientes documentos para que igualmente sean tenidos como pruebas.

1. **Contrato de Arrendamiento**, suscrito entre demandante y demandados el día 11 de septiembre de 2004 y que se encuentra actualmente vigente.
2. 31 Recibos expedidos por el demandante **JOSE FORERO ORTIZ**, en donde consta los diferentes pagos realizados por mis representados en diferentes épocas de vigencia del contrato de arrendamiento que estoy aportando.
3. Tres recibos de pago expedidos por el demandante **JOSE FORERO ORTIZ** y que corresponden a los periodos marzo-abril, abril-mayo y mayo-junio, precisamente los meses alegados como no pagados y que constituyen la supuesta mora.

Viviana Bohórquez Castel
Abogada

4. Recibo de consignación en el Banco Agrario del canon de arrendamiento correspondiente al periodo junio 11 a julio 10 del año 2021.
5. Comprobante de las consignaciones enviados a través del correo certificado **POSTA COL**, a la dirección del demandante.
6. Expediente solicitud de Conciliación ante la Personería.
7. Certificado de Registro del establecimiento de Comercio KONKORDPOLLO, que funciona en el local comercial y que se realizó en el año 2008.
8. Rut del sr **Adolfo Nelson Molano**, cuando se registró como persona natural con su respectiva actividad.

Todos los documentos que se están aportando con esta contestación de la demanda están en poder de los demandados y están a disposición del Juzgado a su cargo en caso de ser requeridos.

II. TESTIMONIALES.

Solicito al señor Juez decrete el testimonio de las siguientes personas:

1. **PEDRO EULISES CARRILLO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, quien depondrá sobre los hechos que constituyen las excepciones y especialmente el tiempo que llevan mis mandante ocupando el local comercial con el negocio KONKORDPOLLO; y sobre el comportamiento del señor demandante a negarse a recibir el canon de arrendamiento y a la devolución por debajo de la puerta del local de los Títulos que son enviados mensualmente por correo certificado; así como de la forma como permanentemente hostiga al señor MOLANO RODRIGUEZ, enviándole la policía y otras autoridades.
2. **FREDDY ENRIQUE RAMOS REYES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.808,644 domiciliado en Bogotá, quien igualmente depondrá sobre los hechos que constituyen las excepciones y especialmente sobre el tiempo que mis mandante ocupan el inmueble con el mismo negocio comercial de restaurante y asadero de pollos; sobre el comportamiento del señor demandante a negarse a recibir el canon de arrendamiento y a la devolución por debajo de la puerta del local de los Títulos que son enviados mensualmente por correo certificado; así como de la forma como permanentemente hostiga al señor MOLANO RODRIGUEZ, enviándole la policía y otras autoridades.
3. **DORA ISABEL MORA DE VERA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, en la Calle 96 A No6 -53 Este, quien igualmente depondrá sobre los hechos que constituyen las excepciones y especialmente sobre el tiempo que mis mandantes ocupan el inmueble con el mismo negocio comercial de

Viviana Bohórquez Castel
Abogada

restaurante y asadero de pollos; sobre la existencia y firma del contrato aportado por nosotros y sobre el comportamiento del señor demandante a negarse a recibir el canon de arrendamiento y a la devolución por debajo de la puerta del local de los Títulos que son enviados mensualmente por correo certificado; así como de la forma como permanentemente hostiga al señor MOLANO RODRIGUEZ, enviándole la policía y otras autoridades.

Las citadas personas serán notificadas y las hare comparecer el día y hora que su despacho disponga.

II. INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito se decrete y practique el interrogatorio de parte del demandante **JOSÉ FORERO ORTIZ**, para que deponga sobre los hechos que constituyen las excepciones propuestas.

Sera citado a través de su apoderado en la forma prevista en las normas vigentes.

ANEXOS

Las documentales relacionadas en el acápite de pruebas, y poder conferido en debida forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta CONTESTACION Y LAS EXCEPCIONES, en lo establecido en el artículo 96 y ss, Libro Tercero, Sección Primera título II, artículos 391 y ss del Código General del Proceso; Libro Cuarto, Título XXVI, artículos 1973 y ss del Código Civil; Libro Tercero, título I, Capítulo I artículos 518 y ss del Código de Comercio; ley 820 de 2003 en lo pertinente y demás normas concordantes.

PETICIÓN

Solicito al señor Juez se **DECLARE** probadas las excepciones propuestas y profiera Sentencia negando las pretensiones de la demanda y en su lugar se hagan los siguientes pronunciamientos:

1. Se declare que mis representados no se encuentran en mora en el pago de los cánones de arrendamiento solicitados por el demandante **JOSE FORERO ORTIZ** y en consecuencia pueden seguir ocupando el local comercial en su actual condición de arrendatario y coarrendatario y que gozan de la prerrogativa de renovación automática del contrato de arrendamiento, habida consideración que llevan más de dos años ocupando el local comercial.
2. Se condene a la parte demandante al pago de las Costas y Agencias en Derecho.

Viviana Bohórquez Castel
Abogada

MANIFESTACION Y SOLICITUD ESPECIAL

Manifiesto al señor Juez que en razón a que el señor demandante **JOSÉ FORERO ORTIZ**, se niega a recibir el pago mensual, todos los meses a partir del mes de junio de 2021, se le ha venido realizando el pago del canon de arrendamiento correspondiente a través de consignación en el banco Agrario y se le envía oportunamente el título a la dirección de su residencia mediante envío por correo certificado de la empresa SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS., POSTACOL, tal como está fijado el procedimiento y como se prueba con los documentos que adjunto a esta contestación.

El señor **JOSÉ FORERO ORTIZ**, recibe los correspondientes sobres de correo certificado y procede a dejar por debajo de la puerta del local comercial el respectivo título original, razón por la cual estos documentos se encuentran en poder del señor ADOLFO NELSON MOLANO RODRÍGUEZ, los cuales pone a su disposición.

En razón a lo anterior, solicito se sirva fijar fecha y hora para que a través de la secretaria de su despacho se reciban dichos títulos para ser entregados al señor demandante **JOSÉ FORERO ORTIZ**.

NOTIFICACIONES

La parte demandante y su apoderado las recibirán en las direcciones y correo electrónico suministrados en la demanda.

Mis poderdantes las recibirán en la Calle 96 A Este No. 8-05 de Bogotá. Teléfono celular 317 7804396, Correo electrónico: maverlyalarcon2011@hotmail.com.

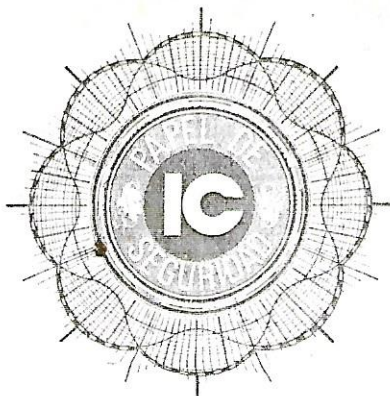
La suscrita apoderada las recibiré en la secretaria del despacho y en la Carrera 9 Este No 96 - 40 de esta ciudad. Teléfono celular 312 3454674.
Correo electrónico: vivi1519@hotmail.com

Del señor Juez,

Atentamente,



VIVIANA BOHÓRQUEZ CASTEL
C.C. No. 1.015.399.502 de Bogotá
T. P. No. 293.763 del C. S. de la J.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

Lugar y Fecha del Contrato Septiembre 11 de 2004

Arrendador: JOSE FORERO ORTIZ

CC & NIT: 17.170.851 de Bogotá

Arrendador:

CC & NIT:

Arrendatario: ADOLFO NELSON MOLANO RODEIGUEZ

CC & NIT: 79.350.137 de Bogotá

Arrendatario:

CC & NIT:

Dirección del Inmueble: Calle 96 A #8-05 Este Barrio San Luis

Línderos:

Canon : (\$ 400.000.00) mensuales Valor en Letras: Cuatrocientos mil pesos

Mete. Pagaderos dentro de los primeros (5) cinco días de cada período

al Arrendador ó a su orden. Lugar o Sitio de pago: Calle 96 A #8-05 Este Barrio San Luis

Término de duración del Contrato: seis (6) meses

Fecha de iniciación del contrato: Día 11 Mes: Septiembre Año: 2004

El inmueble consta de los siguientes servicios: Agua, luz, aseo, alcantarillado

El pago de dichos servicios, corren por cuenta de: Arrendatario

Además de las anteriores estipulaciones, las partes, convienen de mutuo acuerdo las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO - El (Los) Arrendador (es) concede (n) a El (Los) Arrendatario (s), el goce del inmueble, descrito en los numerales 10 al 20

SEGUNDA-PAGO-El (Los) Arrendatario (s) se compromete(n) a pagar a El (Los) Arrendador (es) el canon establecido, dentro de los términos acordados, en (lugar de pago)

El canon será incrementado (período) por El (Los) Arrendador (es), en un porcentaje (%)

TERCERA-RECIBO Y ESTADO-El (Los) Arrendatario (s) declara(n) haber recibido el inmueble y sus instalaciones en buen estado, con todos los servicios completos y funcionando conforme con el inventario que se adjunta y que hace parte del presente contrato.

CUARTA-DESTINACION- El (Los) Arrendatario (s) se obliga(n) a utilizar el inmueble objeto de este contrato para:

Asadero y Restaurante

comprometiéndose a no darle un uso que sea contrario a la ley.

QUINTA-SUBARRIENDO Y CESION- El (Los) arrendatario(s) se compromete(n) a no subarrendar totalmente el inmueble, ni ceder el contrato sin previa autorización de El (Los) Arrendador (es).

SEXTA-REPARACIONES-El (Los) Arrendatario (s) tendrá(n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley, y no podrá(n) realizar otras sin autorización escrita de El (Los) Arrendador (es).

SEPTIMA-INSPECCION- El (Los) Arrendatario (s) se obliga(n) a permitir en cualquier tiempo, las visitas de El (Los) Arrendador (es) o sus representantes, con el objeto de constatar la conservación y el estado del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés.

OCTAVA-SEGUROS-El (Los) Arrendatario (s) pagará(n) la diferencia del valor que resulte en el seguro de incendio del local, si por causa de la destinación dada al inmueble, la tasa se modificase.

NOVENA-TERMINACION Y PRORROGA-El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. Sin embargo, las partes de mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un período igual al inicialmente pactado, por medio de comunicaciones escritas, mínimo con un mes de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación, consagrado en el

DECIMA-RESTITUCION-El (Los) Arrendatario (s) devuelve al (Los) Arrendador (es) el inmueble y los elementos que lo integran, en el estado en que se recibió, salvo el deterioro normal proveniente del tiempo y usos legítimos.

DECIMA PRIMERA-ENTREGA-El (Los) Arrendador (es) entrega a El (Los) Arrendatario (s) el día 11 del mes de Septiembre del año 2004, junto con los elementos que lo integran, los cuales se detallan por escrito en el inventario adjunto, firmado por las partes, el cual es parte integral de este contrato.

DECIMA SEGUNDA-INCUMPLIMIENTO-El incumplimiento por parte de El (Los) Arrendatario (s), de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, facultará al Arrendador para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble sin necesidad de desahucio, ni de los requerimientos previstos por la ley. El Arrendatario renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del código civil.

DECIMA TERCERA-CLAUSULA PENAL-El incumplimiento por parte de El (Los) Arrendatario (s), de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, lo constituirá en deudor de El (Los) Arrendador (es) por la suma de (\$ 800.000.) cantidad en letras (Ochocientos mil pesos Mcte.) a título de pena y sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

DECIMA CUARTA-IMPUESTOS Y DERECHOS-Los impuestos que cause el presente contrato correrán por cuenta de:

DECIMA QUINTA-El (Los) Arrendatario (s) faculta(n) a El (Los) Arrendador (es), para llenar los espacios en blanco destinados a los linderos, estipulados en los numerales 12 al 20.

DECIMA SEXTA: El (Los) Arrendatario (s) tiene(n) como Coarrendatario (s) a: JULIA RODRIGUEZ

mayor (es) de edad, vecino (s) de: Bogotá

identificado (s) como aparece al pie de su (s) firma (s)

quien (es) se obliga a solidariamente con El (Los) Arrendador (es), durante el término y duración del presente contrato y cada una de sus prórrogas y por el tiempo que el inmueble permanezca en poder de este (s) (s),

DECIMA SEPTIMA-MORA-En caso de mora en el pago del canon mensual, El (Los) Arrendatario (s) pagará los intereses moratorios y el valor de los cánones debidos, a la pena equiparada, los servicios que El (Los) Arrendatario (s) debe pagar y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

CLAUSULAS ADICIONALES:

- 1.- En caso de necesitar el local se le avisará con anterioridad.
- 2.- El arrendador no paga ni cobra prima comercial por el acreditamiento del local.
- 3.- No se aceptan subarrendatarios ni tampoco se responde por mejoras de ninguna especie.

Para constancia, se firma por las partes el día (11) del mes (Septiembre) del año (2004).

ARRENDADOR

JOSE FORERO ORTIZ

C.C. 17.170.851 de Bogotá

~~ARRENDATARIO~~

TESTIGO

Jose Adolfo Vera

C.C. 17.167.626 de Bogotá

JOSE ADOLFO VERA

ARRENDATARIO

ADOLFO NELSON MOLANO RODRIGUEZ

ARRENDATARIO

JULIA RODRIGUEZ A.

C.C. 20.337.002 de Bogotá

RECIBOS ENTREGADOS POR SR JOSÉ FORELLO

PROBA
#

No. Por \$ 1120.000

Fecha: 18-2024

Recibí(mos) de un millón
ochocientos mil pesos

La suma de un millón ochocientos
mil pesos

de Nelson Nelson Rodríguez
para arriendo local y negocio

Atto(s) S.S., José Forello

No. Por \$ 1200.000

Fecha: 17-2024

Recibí(mos) de Nelson Rodríguez

La suma de un millón doscientos
mil pesos

de 12
para arriendo local y negocio

Atto(s) S.S., José Forello

No. Por \$ 1200.000

Fecha: 20-21

Recibí(mos) de Nelson Rodríguez

La suma de un millón doscientos
mil pesos

para arriendo local y negocio

Atto(s) S.S., José Forello

No. [] Por \$ []
de [] 17 del 09
Recibí(mos) de []
la suma de []
Por concepto de []
y []

Atto(s) I. S. []

No. [] Por \$ []
de Abril 10 del 09
Recibí(mos) de []
la suma de []
Por concepto de []
y []

Atto(s) I. S. []

No. [] Por \$ []
de []
Recibí(mos) de []
la suma de []
Por concepto de []
y []

Atto(s) I. S. []

No. [] Por \$ []
de agosto 17 del 2009
Recibí(mos) de []
la suma de []
Por concepto de []
y []

Atto(s) I. S. []

No. [] Por \$ []
de marzo 12 del 09
Recibí(mos) de []
la suma de []
Por concepto de []
y []

No. [] Por \$ []
de febrero 17 del 09
Recibí(mos) de []
la suma de []
Por concepto de []
y []

Atto(s) I. S. []

No. [] Por \$ []
de []
Recibí(mos) de []
la suma de []
Por concepto de []
y []

Atto(s) I. S. []

No. [] Por \$ []
de []
Recibí(mos) de []
la suma de []
Por concepto de []
y []

Atto(s) I. S. []

No. [] Por \$ []
de []
Recibí(mos) de []
la suma de []
Por concepto de []
y []

Atto(s) I. S. []

No. [] Por \$ []
de []
Recibí(mos) de []
la suma de []
Por concepto de []
y []

No. [] Por \$ 700000
de junio 11 del 2014
Recibí(mos) de MELSON RODRIGUEZ
la suma de setecientos mil p.m.t.
Por concepto de arriendo local y negocio
Atto(s) S. S. Juan F. J.

No. [] Por \$ 1200000
de agosto 10 del 19
Recibí(mos) de MELSON RODRIGUEZ
la suma de un millón doscientos mil p.m.t.
Por concepto de arriendo local y negocio
Atto(s) S. S. Juan F. J.

No. [] Por \$ 700000
de febrero 11 del 2014
Recibí(mos) de MELSON RODRIGUEZ
la suma de setecientos mil p.m.t.
Por concepto de arriendo local y negocio
Atto(s) S. S. Juan F. J.

No. [] Por \$ 700000
de febrero 11 del 2014
Recibí(mos) de MELSON RODRIGUEZ
la suma de setecientos mil p.m.t.
Por concepto de arriendo local y negocio
Atto(s) S. S. Juan F. J.

No. [] Por \$ 550000
de agosto 17 del 2013
Recibí(mos) de MELSON RODRIGUEZ
la suma de quinientos cincuenta mil p.m.t.
Por concepto de arriendo local y negocio
Atto(s) S. S. Juan F. J.

No. [] Por \$ 550000
de septiembre del 2013
Recibí(mos) de MELSON RODRIGUEZ
la suma de quinientos cincuenta mil p.m.t.
Por concepto de arriendo local y negocio
Atto(s) S. S. Juan F. J.

No. [] Por \$ 550000
de junio 11 del 2013
Recibí(mos) de MELSON RODRIGUEZ
la suma de quinientos cincuenta mil p.m.t.
Por concepto de arriendo local y negocio
Atto(s) S. S. Juan F. J.

No. [] Por \$ 700000
de febrero 11 del 2013
Recibí(mos) de MELSON RODRIGUEZ
la suma de setecientos mil p.m.t.
Por concepto de arriendo local y negocio
Atto(s) S. S. Juan F. J.

No. [] Por \$ 700000
de diciembre 12 del 2013
Recibí(mos) de MELSON RODRIGUEZ
la suma de setecientos mil p.m.t.
Por concepto de arriendo local y negocio
Atto(s) S. S. Juan F. J.

No. [] Por \$ 700000
de diciembre del 2013
Recibí(mos) de MELSON RODRIGUEZ
la suma de setecientos mil p.m.t.
Por concepto de arriendo local y negocio
Atto(s) S. S. Juan F. J.

No. Por \$ 400,000
de agosto 17 del 2014
Recibí(mos) de Wolfram N. Rodríguez
la suma de cuarentos mil p.m.lte
Por concepto de arriendo local y negocio

Atto(s) S.S. J. S. Jarama

No. Por \$ 100,000
de agosto 17 del 2014
Recibí(mos) de Wolfram N. Rodríguez
la suma de diez mil p.m.lte
Por concepto de arriendo local y negocio

Atto(s) S.S. J. S. Jarama

No. Por \$ 100,000
de agosto 17 del 09
Recibí(mos) de Wolfram N. Rodríguez
la suma de diez mil p.m.lte
Por concepto de arriendo local y negocio

Atto(s) S.S. J. S. Jarama

No. Por \$ 150,000
de agosto 17 del 09
Recibí(mos) de Wolfram N. Rodríguez
la suma de diez mil p.m.lte
Por concepto de arriendo local y negocio

Atto(s) S.S. J. S. Jarama

No. Por \$ 100,000
de agosto 16 del 09
Recibí(mos) de Wolfram N. Rodríguez
la suma de diez mil p.m.lte
Por concepto de arriendo local y negocio

Atto(s) S.S. J. S. Jarama

No. Por \$ 1200,000

Fecha: octubre 18 del 2020

Recibí(mos) de Wolfram N. Rodríguez

La suma de 1.200 p.m.lte

para arriendo local y negocio

Atto(s) S.S. J. S. Jarama

No. Por \$ 1.150.000

Fecha: 17 de Julio de 09

Recibí(mos) de Wilson Rodríguez

La suma de una milla 150.000

para hacienda local y negocio

Atto(s) S.S., [Signature]

No. Por \$ 1.200.000

Fecha: 19 de Agosto de 09

Recibí(mos) de Wilson Rodríguez

La suma de una milla 200.000

para hacienda local y negocio

Atto(s) S.S., [Signature]

No. Por \$ 1.200.000

Fecha: 19 de Agosto de 09

Recibí(mos) de Wilson Rodríguez

La suma de una milla 200.000

para hacienda local y negocio

Atto(s) S.S., [Signature]

No. 12-02 Por \$ 120000
Fecha: 12-02
Recibí(mos) de Primeros 2000
La suma de Primeros 2000
para Primeros 2000
Atto(s) S.S., Primeros 2000

No. 12-02 Por \$ 120000
Fecha: 12-02
Recibí(mos) de Primeros 2000
La suma de Primeros 2000
para Primeros 2000
Atto(s) S.S., Primeros 2000

☐ VIVIENDA☐ LOCAL COMERCIAL
U OFICINA☐ INDEMNIZACIÓNMARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE
QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN
SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISIÓN AÑO 2021 MES 12 DÍA 4		MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.		NUMERO DE OPERACIÓN 258697028		NUMERO DE TÍTULO	
CÓDIGO OFICINA 20		OFICINA RECEPTORA DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINE		CANON DE ARRENDAMIENTO 202112		CAUSA NO RECIBE	
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP	NUMERO 79350127	PRIMER APELLIDO MOLANO RODRIGUEZ	SEGUNDO APELLIDO ADOLFO NELSON	NOMBRES		
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP	NUMERO 17170851	PRIMER APELLIDO FORERO	SEGUNDO APELLIDO JOSE	NOMBRES		
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ESTE INT 2		DIRECCIÓN ARRENDADOR O REPRESENTANTE					
VALOR EN LETRAS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 M/CTE		VALOR EN LETRAS \$ 1,250,000.00					
FORMA DE RECAUDO: ☒ EFECTIVO \$ 1,250,000.00 ☐ NOTA DÉBITO \$							
TIPO DE CTA ☐ AHORROS ☐ CORRIENTE No. DE CTA.							
☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE		BANCO			
Tel 3127804396 Adolfo Nelson Molano		Firma y Sello Autorizado Banco Agrario de Colombia		Firma y Sello Autorizado Banco Agrario de Colombia		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO	

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TÍTULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT.: 800.037.800-8

SB-FT-044 MAYO/2020

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

cadena

☐ VIVIENDA☐ LOCAL COMERCIAL
U OFICINA☐ INDEMNIZACIÓNMARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE
QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN
SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISIÓN AÑO 2021 MES 11 DÍA 12		MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.		NUMERO DE OPERACIÓN 258360472		NUMERO DE TÍTULO	
CÓDIGO OFICINA 20		OFICINA RECEPTORA DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINE		CANON DE ARRENDAMIENTO 202111		CAUSA NO RECIBE	
ARRENDATARIO O INQUILINO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP	NUMERO 79350127	PRIMER APELLIDO MOLANO RODRIGUEZ	SEGUNDO APELLIDO ADOLFO NELSON	NOMBRES		
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP	NUMERO 17170851	PRIMER APELLIDO FORERO	SEGUNDO APELLIDO JOSE	NOMBRES		
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ESTE		DIRECCIÓN ARRENDADOR O REPRESENTANTE					
VALOR EN LETRAS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 M/CTE		VALOR EN LETRAS \$ 1,250,000.00					
FORMA DE RECAUDO: ☒ EFECTIVO \$ 1,250,000.00 ☐ NOTA DEBITO \$							
TIPO DE CTA ☐ AHORROS ☐ CORRIENTE No. DE CTA.							
☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE		BANCO			
CL 3127804396		Firma y Sello Autorizado Banco Agrario de Colombia		Firma y Sello Autorizado Banco Agrario de Colombia		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO	

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TÍTULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT.: 800.037.800-8

SB-FT-044 OCTUBRE/2019

ARRENDADOR O BENEFICIARIO

0015797

☐ VIVIENDA☒ LOCAL COMERCIAL
U OFICINA☐ INDEMNIZACIÓN

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISIÓN AÑO 2021 MES 10 DÍA 12		MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.		NUMERO DE OPERACIÓN 257488497		NUMERO DE TÍTULO	
CÓDIGO OFICINA 20		OFICINA RECEPTORA DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINE		CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO 2021 MES 10 CAUSA NO RECIBE	
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 79350137		PRIMER APELLIDO MOLANO RODRIGUEZ		SEGUNDO APELLIDO ADOLFO NELSON	
ARRENDATARIO BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 17170851		PRIMER APELLIDO FORERO		SEGUNDO APELLIDO JOSE	
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE		DIRECCIÓN ARRENDATARIO		DIRECCIÓN ARRENDATARIO		DIRECCIÓN ARRENDATARIO	
UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA		CINCUENTA		CINCUENTA		CINCUENTA	
VALOR EN LETRAS		1,250,000.00		\$			
FORMA DE RECAUDO: ☒ EFECTIVO ☐ NOTA DÉBITO \$		TIPO DE CITA ☐ AHORROS ☐ CORRIENTE No. DE CTA.		No. CHEQUE		BANCO	
☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL \$							
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO	

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TÍTULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE
NIT.: 800.037.800-8

Cadena s.a. 20030201 37048

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

0015922

03:25 24/05/21 464114 # 00000481

☐ VIVIENDA☒ LOCAL COMERCIAL
U OFICINA☐ INDEMNIZACIÓN

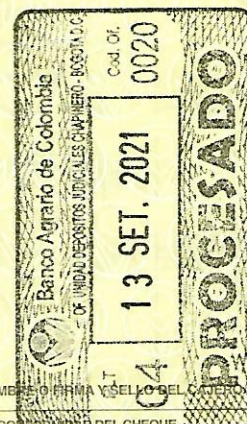
MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISIÓN AÑO 2021 MES 09 DÍA 13		MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.		NUMERO DE OPERACIÓN 257077676		NUMERO DE TÍTULO	
CÓDIGO OFICINA 20		OFICINA RECEPTORA DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINE		CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO 2021 MES 09 CAUSA NO ACUERDO	
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 79350137		PRIMER APELLIDO MOLANO RODRIGUEZ		SEGUNDO APELLIDO ADOLFO NELSON	
ARRENDATARIO BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 17170851		PRIMER APELLIDO FORERO		SEGUNDO APELLIDO JOSE	
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE		DIRECCIÓN ARRENDATARIO		DIRECCIÓN ARRENDATARIO		DIRECCIÓN ARRENDATARIO	
UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA		CINCUENTA		CINCUENTA		CINCUENTA	
VALOR EN LETRAS		1,250,000.00		\$			
FORMA DE RECAUDO: ☒ EFECTIVO ☐ NOTA DÉBITO \$		TIPO DE CITA ☐ AHORROS ☐ CORRIENTE No. DE CTA.		No. CHEQUE		BANCO	
☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL \$							
FIRMA DEPOSITANTE		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO	

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TÍTULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE
NIT.: 800.037.800-8

Cadena s.a. 20030201 37048

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO



☐ VIVIENDA

☐ LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

☐ INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2021 08 17		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.		NUMERO DE OPERACION 256095176		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 20		OFICINA RECEPTORA DEPOSITOS JUDICIALES - CHAFINE		CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO MES CAUSA 2021 08 NO ACUERDO	
ARRENDATARIO O INQUILINO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NUMERO 79350137		PRIMER APELLIDO MOLANO RODRIGUEZ		SEGUNDO APELLIDO ADOLFO NELSON	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NUMERO 17170851		PRIMER APELLIDO FORERO		SEGUNDO APELLIDO JOSE	
DIRECCION DEL INMUEBLE CLL 96A NO 8 OS ESTE		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE TRAV 5C NO 96 OS ESTE					
VALOR EN LETRAS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 M/CTE							
FORMA DE RECAUDO: ☒ EFECTIVO \$ 1,250,000.00 ☐ NOTA DEBITO \$							
TIPO DE CTA ☐ AHORROS ☐ CORRIENTE No. DE CTA.							
☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO							
FL 3177804396 Adolfo Nelson Molano R CC 79350137 CC 79350137 FIRMA DEL ARRENDATARIO FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO							

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE NIT. 800.037.800-8

-SB-FT-044 MAYO 2020

☐ VIVIENDA

☐ LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

☐ INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2021 07 13		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.		NUMERO DE OPERACION 25630785		NUMERO DE TITULO	
CODIGO OFICINA 20		OFICINA RECEPTORA DEPOSITOS JUDICIALES - CHAFINE		CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO MES CAUSA 2021 07 NO RECIBE	
ARRENDATARIO O INQUILINO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NUMERO 79350137		PRIMER APELLIDO MOLANO RODRIGUEZ		SEGUNDO APELLIDO ADOLFO NELSON	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NUMERO 17170851		PRIMER APELLIDO FORERO		SEGUNDO APELLIDO JOSE	
DIRECCION DEL INMUEBLE CLL 96A NO 8 OS ESTE		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE CLL 96A NO 8 OS ESTE INT2					
VALOR EN LETRAS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 M/CTE							
FORMA DE RECAUDO: ☒ EFECTIVO \$ 1,250,000.00 ☐ NOTA DEBITO \$							
TIPO DE CTA ☐ AHORROS ☐ CORRIENTE No. DE CTA.							
☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO							
Tel 3177804396 CC 79350137 FIRMA DEL ARRENDATARIO FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO							

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE NIT. 800.037.800-8

-SB-FT-044 MAYO 2020

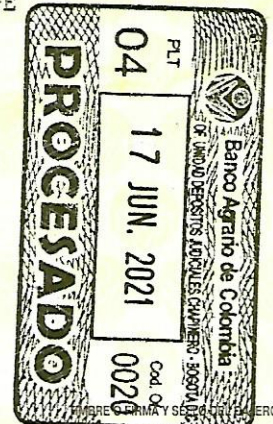
☐ VIVIENDA

☒ LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

☐ INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2021 06 17		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 254910384		NUMERO DE TITULO 250000000
CODIGO OFICINA 20	OFICINA RECEPTORA DEPOSITOS JUDICIALES - CHAFINE	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 2021	MES 06	CAUSA NO RECIBE
ARRENDATARIO O INQUILINO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP	NUMERO 79350137	PRIMER APELLIDO MOLANO RODRIGUEZ	SEGUNDO APELLIDO ADOLFO NELSON	NOMBRES	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP	NUMERO 17170851	PRIMER APELLIDO FORERO	SEGUNDO APELLIDO JOSE	NOMBRES	
DIRECCION DEL INMUEBLE CL 96 A 8 05 ESTE		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE CL 96 A 8 05 ESTE P 2			
VALOR EN LETRAS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 M/CTE \$ 1,250,000.00					
FORMA DE RECAUDO: ☒ EFECTIVO \$ 1,250,000.00 ☐ NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA ☐ AHORROS ☐ CORRIENTE No. DE CTA.					
☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO ☐					
FIRMA DEPOSITANTE Adolfo Nelson Molano R. CC 79350137		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	



PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE NIT.: 800.037.800-8

-SB-FT-044 MAYO/2020

ARRENDADOR O BENEFICIARIO

☐ VIVIENDA

☒ LOCAL COMERCIAL
U OFICINA

☐ INDEMNIZACION

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA EL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO MES DIA 2022 01 04		MUNICIPIO BOGOTA, D.C.	NUMERO DE OPERACION 259195301		NUMERO DE TITULO
CODIGO OFICINA 20	OFICINA RECEPTORA DEPOSITOS JUDICIALES - CHAFINE	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO 2022	MES 01	CAUSA NO RECIBE
ARRENDATARIO O INQUILINO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP	NUMERO 79350137	PRIMER APELLIDO MOLANO RODRIGUEZ	SEGUNDO APELLIDO ADOLFO NELSON	NOMBRES	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP	NUMERO 17170851	PRIMER APELLIDO FORERO	SEGUNDO APELLIDO JOSE	NOMBRES	
DIRECCION DEL INMUEBLE UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 M/CTE		DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE			
VALOR EN LETRAS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 M/CTE \$ 1,250,000.00					
FORMA DE RECAUDO: ☒ EFECTIVO \$ 1,250,000.00 ☐ NOTA DEBITO \$					
TIPO DE CTA ☐ AHORROS ☐ CORRIENTE No. DE CTA.					
☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL \$ No. CHEQUE BANCO ☐					
FIRMA DEPOSITANTE Adolfo Nelson Molano R. CC 79350137		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	



PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE NIT.: 800.037.800-8

-SB-FT-044 MAYO/2020

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

cadena

Personería de Bogotá, D.C.

Al servicio de la ciudad



CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRATIVA		NOMBRE UNIDAD ADMINISTRATIVA: _____ _____
CÓDIGO OFICINA PRODUCTORA		NOMBRE OFICINA PRODUCTORA: _____ _____
CÓDIGO SERIE DOCUMENTAL		NOMBRE SERIE DOCUMENTAL: _____ _____
CÓDIGO SUBSERIE DOCUMENTAL		NOMBRE SUBSERIE DOCUMENTAL: _____ _____

DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE		
IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	_____ _____ _____	Nº. EXPEDIENTE _____
ABOGADO CONCILIADOR	_____	FECHA DE AUDIENCIA _____

SIGNATURA TOPOGRAFICA ARCHIVO DE GESTIÓN						
MODULO	ENTREPAÑO	Nº CAJA	Nº CARPETA	TOMO	FOLIOS	
				DE	DE	14
FECHAS EXTREMAS	FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

SIGNATURA TOPOGRAFICA ARCHIVO CENTRAL				
DEPOSITO	MODULO	ENTREPAÑO	Nº CAJA	Nº CARPETA



CONCILIACIÓN: CR30_41466	No. SINPROC: 2940813
FECHA RADICACION :	05/04/2021
PARTE SOLICITANTE(S) (Y APODERADO SI HAY):	JOSE FORERO - # 17170851
PARTE SOLICITADA:	ADOLFO NELSON MOLANO RODRIGUEZ - # 79350137
PRETENSIÓN:	SOLICITO ME ENTREGUE EL LOCAL UBICADO EN LA CALLE 96 A NO 8-05 ESTE B/ SAN LUIS LA DEVOLUCION DE LOS ENSERES EN BUEN ESTADO COMO LOS RECIBIO, PAGO CANONES ATRAZADOS Y PAZ Y SALVO EN SERVICIOS PUBLICOS.
HECHOS:	REQUIERO LA ENTREGA INMEDIATA DEL LOCAL UBICADO EN LA CALLE 96 A NO 8-05 ESTE B/ SAN LUIS LA DEVOLUCION DE LOS ENSERES EN BUEN ESTADO COMO LOS RECIBIO, PAGO CANONES ATRAZADOS Y PAZ Y SALVO EN SERVICIOS PUBLICOS.
AREA:	CIVIL Y COMERCIAL
TEMA:	CONTRATOS

FECHA DE LA AUDIENCIA: 04/06/2021 13:00

ARCHIVO	ACTA DE	CONCILIACION TOTAL	☐
		CONCILIACION PARCIAL	☐
	CONSTANCIA DE	NO ACUERDO	☒
		INASISTENCIA DE 1 PARTE	☐
		INASISTENCIA DE 2 PARTE	☐
		INADMISION	☐
	OFICIO AL CLIENTE	(Cuando no fue posible notificar a)	☐
	DESISTIMIENTO:		☐
	FECHA CULMINACION	4 JUNIO - 2021	☐
	ABOGADO CONCILIADOR	LUCIDIA ACEVEDO MORALES	☐
Vo. Bo. <i>[Firma]</i>		☐	
ENVIO AL ARCHIVO GENERAL:	FECHA:	09.06.2021	☐
	FOLIOS:	15/16	☐

**Dirección de Conciliación y M.A.S.C**

Autorizado Resolución 2449 del 24 de Diciembre de 2003 - Ministerio de Justicia y del Derecho - Código 3186

(Este servicio es gratuito)

PACTO POR LA TRANSPARENCIAMediante la firma de este documento declaro que en el conflicto a conciliar **NO** están involucrados(as) funcionarios(as) o personas que tengan vínculo con la Personería de Bogotá D.C.

JOSE FORERO

Nombre

Firma y N° C.C.

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021

(Fecha de la Solicitud dd/mm/aaaa)

No.

41466

Señores

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN Y M.A.S.C.

Punto de Radicación

Espacio para diligenciar por la Dirección de Conciliación y M.A.S.C.:

Fecha Audiencia:

04-Junio 21

Hora Audiencia:

1:00 PM

Abogado(a) Conciliador(a):

hneidera

Espacio para diligenciar solo si la solicitud es DIRECTA

Yo, JOSE FORERO

identificado (a) con C.C. N° 17.170.851 expedida en Bogotá, actuando en nombre propio solicito a la Dirección de Conciliación y M.A.S.C. de la Personería de Bogotá D.C. se sirva fijar fecha y hora para realizar audiencia de conciliación con las siguientes personas:

ADOLFO NELSON MOLANO RODRIGUEZ - C.C. 79.350.137 de Bogotá

Nota: Es de tener en cuenta que el citado sr. forero debe responder por falsificación de un recibo de luz en donde era una citación.**Espacio para diligenciar solo si la solicitud es con APODERADO(A)**

Yo, _____ identificado(a) con

C.C. N° _____ expedida en _____ y Tarjeta Profesional N° _____

_____ en calidad de apoderado (a) del (de la) señor (a) _____

quien se identifica con C.C. N° _____

expedida en _____; solicito a la Dirección de Conciliación y M.A.S.C. de la Personería de Bogotá, D.C., se sirva fijar fecha y hora para realizar audiencia de conciliación con las siguientes personas:

ADOLFO NELSON MOLANO RODRIGUEZ con C.C. 79.350.137 de Bogotá

A fin de llegar a un acuerdo sobre los siguientes hechos:

HECHOS

(Describe en forma clara y concreta)

El mencionado ADOLFO NELSON MOLANO RODRIGUEZ me tomó en arriendo un local en la calle 96 A No. 8-05 este Barrio San Luis para el que yo mismo facilité los muebles y enseres que requería para el funcionamiento de restaurante. simultáneamente el mencionado sr. con JUAN DAVID Y PARA el caso llevaron a cabo una conversación en la cual supuestamente no se trataban y resultaron denigrando y confabulándose en mí contra aún propendiendo

Dirección de Conciliación y M.A.S.C

Autorizado Resolución 2449 del 24 de Diciembre de 2003 - Ministerio de Justicia y del Derecho - Código 3186

(Este servicio es gratuito)

Teniendo como pretensión dentro de la propuesta de acuerdo la siguiente:

PRETENSIÓN

(Determine en forma clara y concreta)

Yo, JOSE FORERO - como propietario del local arrendado en la CL. 96 A No. 8-05 Este barrio San Luis me veo en la necesidad de solicitarle al sr. NELSON ADOLFO MOLANO RODRIGUEZ la entrega no solo de mi local sino la devolución total de mis enseres en la misma forma en que se los facilité y de esta manera finiquitar situación tan lamentable en contra de mi pecunio y haberes en general, cancelandome igualmente los canones a la fecha junto con los pagos de servicios al día, es de anotar que el mencionado igualmente debe de dejar al día las obligaciones contraídas de forma inescrupulosa con las Enti-CUANTÍADES de servicios públicos.

El valor a conciliar asciende aproximadamente a \$ los que están bajo mi responsabilidad

(Si no tiene valor, indique que carece del mismo registrando en el espacio correspondiente "NO APLICA")

PRUEBAS Y ANEXOS

(Relacione los documentos que aporta como prueba del conflicto a conciliar)

Aporto los siguientes documentos con la solicitud:

Cantidad Folios:

NOTIFICACIONES

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: Acepto y autorizo de manera expresa para que la Dirección de Conciliación y M.A.S.C. de la Personería de Bogotá D.C. envíe notificaciones y/o comunicaciones relacionadas con mis trámites y/o solicitudes a través de medios electrónicos (Correo electrónico y página web). SI ☐ NO ☐

Nota: En caso de no seleccionar ninguna opción, se entenderá la aceptación y autorización expresa para que envíen notificaciones y comunicaciones a través de medios electrónicos (Correo electrónico y/o página web).

CITANTE(S)

Nombre: JOSE FORERO

Dirección: Calle 96 A No. 8-05 Este barrio San Luis

Teléfono: 314 4321097

Correo electrónico:

(Si el servicio se prestara de manera virtual, es de carácter obligatorio diligenciar el correo electrónico)

Nombre:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

(Si el servicio se prestara de manera virtual, es de carácter obligatorio diligenciar el correo electrónico)

CITADO(A) (S)

Nombre: NELSON ADOLFO MOLANO RODRIGUEZ C.C.

Dirección: Calle 96 A No. 8-05 Barrio San Luis

Teléfono:

Correo electrónico:

(Si el servicio se prestara de manera virtual, es de carácter obligatorio diligenciar el correo electrónico)

Dirección de Conciliación y M.A.S.C

Autorizado Resolución 2449 del 24 de Diciembre de 2003 - Ministerio de Justicia y del Derecho - Código 3186

(Este servicio es gratuito)

Nombre: NELSON ADOLFO MOLANO RODRIGUEZ

Dirección: calle 96 A No. 8-05 Este Barrio San Luis

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

(Si el servicio se prestara de manera virtual, es de carácter obligatorio diligenciar el correo electrónico)

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

(Si el servicio se prestara de manera virtual, es de carácter obligatorio diligenciar el correo electrónico)

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

(Si el servicio se prestara de manera virtual, es de carácter obligatorio diligenciar el correo electrónico)

(Si hay más citados(as), continuar al respaldo de esta hoja).

AUTORIZACIÓN DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Señor(a) usuario(a), autoriza a la Personería de Bogotá para la recolección, consulta, almacenamiento, uso, traslado o eliminación de sus datos personales, con el fin de adelantar las gestiones, actuaciones e intervenciones que permitan el restablecimiento y goce de sus derechos, invitar a eventos de participación ciudadana u organizados por la entidad, caracterizar usuarios con fines estadísticos, enviar información a entidades autorizadas, evaluar la calidad del servicio y contactar al titular en los casos que se considere necesario dentro del marco de las funciones legales de la Entidad.

Recuerde que no es obligatorio para la prestación del servicio, suministrar los datos personales de carácter sensibles o de niños, niñas y adolescentes que le sean solicitados. Se exime el tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar sus datos personales y en los casos en que sea procedente, suprimir o revocar la autorización otorgada para su tratamiento, solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento y ser informado sobre el uso que le han dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley y acceder en forma gratuita a sus datos personales.

La personería de Bogotá se encuentra ubicada en la carrera 7 No. 21 - 24, conmutador: 3820450, línea de atención 143 y página web www.personeria bogota.gov.co. SI _____ NO _____

Favor suministrar la siguiente información requerida por el Ministerio de Justicia y del Derecho en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición "SICAAC":

INFORMACIÓN DE LAS PARTES		
Datos	Solicitante (Si son varios consigne los datos de sólo uno(a) de ellos(as))	Solicitado(a) (Si son varios consigne los datos de sólo uno(a) de ellos(as))
Nombre	JOSE FORERO	NELSON A. MOLANO RODRIGUEZ
C.C., Lugar y fecha de expedición	17.170.851 Bogotá	
Fecha de nacimiento	16 de junio 1.947	
Estado Civil	soltero	casado
Edad	72 años	
Ocupación	Hogar	
Nivel de escolaridad	Bachillerato	
Estrato	2	
Localidad	Chapinero	Chapinero



6

FECHA DE NACIMIENTO: 16 JUN-1947
JESUS MARIA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO:
1.70
ESTATURA: 1.70
O+
G.S. RH: O+
SEXO: M
18 JUL 1958 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500150-00178874-M-0017170851-20000917-0018175574A-1-1520110209
ADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NO

5



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210304955140214811

Nro Matrícula: 50N-20687263

Página 1 TURNO: 2021-118578

Impreso el 4 de Marzo de 2021 a las 12:28:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USAQUEN VEREDA: USAQUEN

FECHA APERTURA: 06-11-2012 RADICACIÓN: 2012-84301 CON: ESCRITURA DE: 01-11-2012

CODIGO CATASTRAL: AAA0244UORUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2018 de fecha 11-10-2012 en NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C. LOTE 176 A con area de 144.10 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SUS LINDEROS SON: "POR EL NORTE, EN 8,50 MTS. CON CALLE 96. POR EL SUR, EN 9,10 MTS. CON LOTE 176B. POR EL ORIENTE, EN 16,50, CON LOTE 175, POR EL OCCIDENTE, EN 16,25 CON CARRERA 8 ESTE."

AREA Y COEFICIENTE

*REA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

REA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

FORERO JOSE ADQUIRIO POR COMPRA DE COMPAÑIA PARCELADORA SAN LUIS, MEDIANTE ESCRITURA # 5211 DE 21-12-1993 NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 05-09-1994 AL FOLIO 50N-20194045. ARCELADORA SAN LUIS LTDA: ADQUIRIO POR APOORTE DE AYALA ARTINEZ LUIS ALBERTO POR ESCRITURA # 288 DE 07-02-1972 NOTARIA 9 DE BOGOTA REGISTRADA EL 17-03-1972 AL FOLIO 50N-27740...*AMMA*

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

2) CL 96A 8 05 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION LOTE 176 A

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20194045

NOTACION: Nro 001 Fecha: 01-11-2012 Radicación: 2012-84301

Doc: ESCRITURA 2018 del 11-10-2012 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FORERO JOSE

CC# 17170851 X

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 002 Fecha: 01-11-2012 Radicación: 2012-84301

Doc: ESCRITURA 2018 del 11-10-2012 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$13,100,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO JOSE

CC# 17170851



Bogotá D.C 05/04/2021

Señor(a):

ADOLFO NELSON MOLANO RODRIGUEZ

CALLE 96A No 8-05 BARRIO SAN LUIS - BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: UNICA CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Solicitud de Conciliación No. **CR30_41466** el **05/04/2021**

Respetado Señor(a)

Mediante petición radicada en la fecha indicada en el asunto, el(a) Sr(a) **JOSE FORERO IDENTIFICAD(@) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 17170851 DE BOGOTÁ**, presento(arón) una solicitud con el fin de celebrar una audiencia de conciliación, cuyo objeto es llegar a un acuerdo prejudicial o en su defecto agotar requisito de procedibilidad, para resolver sobre: **"SOLICITO ME ENTREGUE EL LOCAL UBICADO EN LA CALLE 96 A NO 8-05 ESTE B/ SAN LUIS LA DEVOLUCION DE LOS ENSERES EN BUEN ESTADO COMO LOS RECIBIO, PAGO CANONES ATRAZADOS Y PAZ Y SALVO EN SERVICIOS PUBLICOS."**

Conforme a lo anterior lo invitamos a comparecer el día **04/06/2021 01:00:00**, en nuestra sede ubicada en la Carrera 30 N° 25-90 PISO: MODULO D TORRE TELEFONOS 2688407 3509081 2688401 EXT. Podrá asistir con su apoderado, si lo considera necesario. **Favor presentarse quince (15) minutos antes de la hora de la audiencia.**

Se le advierte que su inasistencia a esta diligencia da lugar a las sanciones jurídicas y pecuniarias dispuestas en los artículos 22 y 35 (parágrafo) de la Ley 640 de 2001, así: La inasistencia podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos. La sanción pecuniaria consiste en multa equivalente hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia. Se procederá a expedir la constancia prevista en el Art.2 Num.2 de la ley 640 del 2001. Para presentarse a la audiencia de conciliación debe traer:

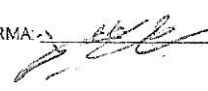
1. Cédula de ciudadanía en original.
2. La presente citación.
3. Si asiste como Representante Legal de persona jurídica, deberá aportar la documentación que lo acredite como tal y lo faculte para conciliar.
4. En los casos previstos en el parágrafo 2 del artículo 1° de la Ley 640 de 2001, Las partes deberán asistir personalmente a la audiencia de conciliación y podrán hacerlo junto con su apoderado. En aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no esté en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional, la audiencia de conciliación podrá celebrarse con la comparecencia de su apoderado debidamente facultado para conciliar, aun sin la asistencia de su representado. Aportará los documentos que lo acrediten como tal (PODER CON PRESENTACION PERSONAL).
5. Todos los documentos que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar.

Finalmente le informamos que este servicio es **TOTALMENTE GRATUITO** y que la solicitud de conciliación presentada por el citante y los anexos se encuentran a su disposición en el Despacho para su consulta.

Atentamente:

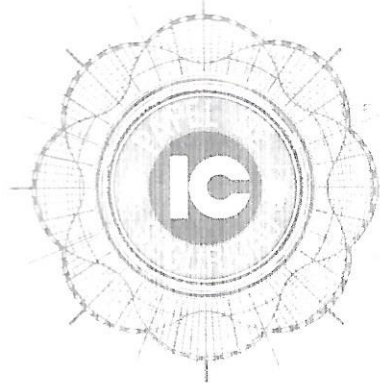
Lucidia Acevedo Morales
Abogado Conciliador

Me comprometo a entregar la presente citación al convocado dentro de los tres (3) días siguientes a partir de hoy e igualmente me comprometo a allegar al Centro de conciliación los soportes de entrega, el día de la conciliación.

FIRMA:  FECHA: 

CARRERA 30 N° 25 – 29 Código Postal 110311

VIGILADO: Ministerio de Justicia y del Derecho

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIALLugar y fecha del Contrato **Bogotá, Septiembre 18 de 2.006**Arrendador: **JOSE FORERO ORTIZ**C.C. o N.I. **17.170.851 de Bogotá**

Arrendador:

C.C. o N.I.

Arrendatario: **ADOLFO NELSON MOLANO RODRIGUEZ**C.C. o N.I. **79.350.137 de Bogotá**

Arrendatario:

C.C. o N.I.

Dirección del Inmueble: **Calle 96 A # 8-05 Este, barrio San Luis**

Linderos:

Canon: \$ **500.000** mensuales. Valor en Letras **QUINIENTOS MIL PESOS M/c.**
 Pagadero dentro de los primeros **5** **cinco** días de cada período
 al Arrendador o a su orden. Lugar o Sitio de pago: **Misma dirección**

Término de duración del Contrato: **UNO (1) año**
 Fecha de iniciación del contrato: Día **once** (11) Mes: **Septiembre** Año **2.006**
 El inmueble consta de los siguientes servicios: **Agua, luz, aseo y alcantarillado**

El pago de dichos servicios, corren por cuenta del: **Arrendatario**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes, convienen de mutuo acuerdo las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO-El (Los) Arrendador(es) concede(n) a El (Los) Arrendatario(s), el goce del inmueble, descrito en los numerales 10 al 30**SEGUNDA-PAGO**-El (Los) Arrendatario(s) se compromete(n) a pagar a El (Los) Arrendador(es) el canon establecido, dentro de los términos acordados, en lugar de pago: **En la misma dirección.**

El canon será incrementado (período) _____ por El (Los) Arrendador(es), en un _____ por ciento (%) a

TERCERA-RECIBO Y ESTADO-El (Los) Arrendatario(s) declara(n) haber recibido el inmueble y sus instalaciones en buen estado, con todos los servicios completos y funcionando, conforme con el inventario que se adjunta y que hace parte del presente contrato.**CUARTA-DESTINACION**-El (Los) Arrendatario(s) se obligará(n) a utilizar el inmueble objeto de este contrato para: **Asadero y Restaurante.**

comprometiéndose a no darle un uso que sea contrario a la ley.

QUINTA-SUBARRIENDO Y CESION-El (Los) arrendatario(s) se compromete(n) a no subarrendar totalmente el inmueble objeto del contrato sin previa autorización de El (Los) Arrendador(es).**SEXTA-REPARACIONES**-El (Los) Arrendatario(s) tendrá(n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley, y no podrá(n) realizar otras sin autorización escrita de El (Los) Arrendador(es).**SEPTIMA-INSPECCION**-El (Los) Arrendatario(s) se obligará(n) a permitir en cualquier tiempo, las visitas de El (Los) Arrendador(es) o sus representantes, con el fin de constatar la conservación y el estado del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés.**OCTAVA-SEGUROS** El (Los) Arrendatario(s) pagará(n) la diferencia del valor que resulte en el seguro de incendio del local, si por causa de la destinación dada al inmueble, la tasa se modificase.**NOVENA-TERMINACION Y PRORROGA**-El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. Sin embargo, las partes de mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un período igual al inicialmente pactado, por medio de comunicaciones escritas.

Señores:

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.

Atn. Doc. Lucidia Acevedo Morales

E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL. Citación Audiencia De Conciliación Extrajudicial No CR30_41466 el 05/04/2021.

ADOLFO NELSON MOLANO RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía Número 79.350.137 de Bogotá; otorgó PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la doctora **VIVIANA BOHORQUEZ CASTEL**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.015.399.502 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 293.763 del C.S. de la J., para que me represente y asesore dentro de la citación a Audiencia de Conciliación Extrajudicial, solicitada por el señor **JOSE FORERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 17170851 de Bogotá.

La doctora **VIVIANA BOHORQUEZ CASTEL**, queda ampliamente facultada para intervenir y asesorar en audiencia de conciliación, realizar todas las gestiones necesarias, aportar documentación, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, transigir, además, está facultada para tachar documento de falso y todo de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor notario reconocer personería jurídica a mi apoderada,

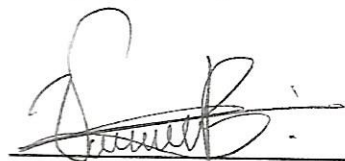
Atentamente,



ADOLFO NELSON MOLANO RODRIGUEZ

Cédula Número 79.350.137 de Bogotá;

Acepto poder,



VIVIANA BOHORQUEZ CASTEL

C.C. No. 1.015.399.502 de Bogotá

T. P. No. 293.763 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



3153541

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ADOLFO NELSON MOLANO RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79350137 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

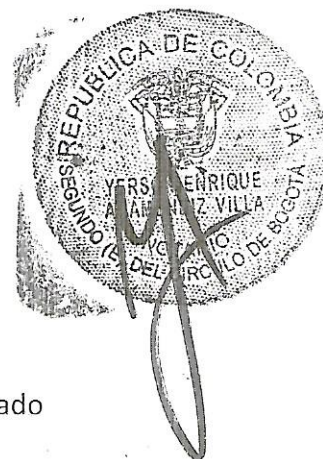


y1ke3o75ld9
04/06/2021 - 11:25:04



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



YERSON ENRIQUE ARAMENDIZ VILLA

Notario Segundo (2) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: y1ke3o75ld9



PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.
Guardián de tus derechos

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Autorizado Resolución 2449 del 24 de Diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO (NO ACUERDO) No. 21011

Solicitud Conciliación No. **41466** del 5 DE Abril de 2021..

CITANTE: **JOSE FORERO,**
RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ (Apoderado)

CITADO : **ADOLFO NELSON MOLANO ROGRIGUEZ**
VIVIANA BOHORQUEZ CASTEL (Apoderada)

Bogotá, D. C. 4 de Junio de 2021.

El/la suscrito(a) abogado(a), obrando en calidad de conciliador(a) del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, **SEDE SUPERCARRETE CARRERA 30** de conformidad con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001 deja constancia que:

El señor **JOSE FORERO**, identificado con la C.C. No 17.170.851, de Bogotá, Teléfono Celular 3144321097 Correo Electrónico: Dirección para Notificar : Carrera 17 No. 134 A – 84/86 OFC. 201, acude con su apoderado dr. **RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ** Identificado con C.C. No. 19.326.040 de Bogotá, con T.P. # 37908, del C.S de la J, Teléfono Celular 3103303784 Correo Electrónico: rafaelgonzaleztellez@gmail.com Dirección para Notificar : Carrera 17 No. 134 A – 84/86 OFC. 201, a quien se le reconoce personería jurídica, en los términos y para los efectos legales del poder otorgado en audiencia por su mandante sr. JOSE FORERO, quien funje en esta Audiencia como **CONVOCANTE Y ARRENDADOR**, y quienes solicitaron audiencia de conciliación al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, para llegar a un acuerdo conciliatorio y/o agotar requisito de procedibilidad, con el señor **ADOLFO NELSON MOLANO ROGRIGUEZ**, identificado con **C.C.** 79.350.137 de Bogotá, Teléfono Celular 3177804396 Correo Electrónico: mayerlyalarcon2011@gmail.com , Dirección para Notificar : Transversal 5 C No. 96-08 Este, quien acude con su apoderado dra. **VIVIANA BOHORQUEZ CASTEL** Identificada con C.C. No. 1.015.399.502 de Bogotá, con T.P. # 293763, del C.S de la J, Teléfono Celular 3123454674 Correo Electrónico: viviana.bohorquez@asesorsura.com, Dirección para Notificar : Calle 127 B No. 46-54 Ofc barrio tierra linda. como partes **CONVOCADAS Y ARRENDATARIO**. Para tratar por la via de la Conciliación la siguiente, **PRETENSION:** *"....: MEDIANTE CONCILIACION SE LLEGUE A UN ACUERDO A FIN DE FINAR FECHA PARA LA ENTREGA DEL INMUEBLE (local Comercial) UBICADO EN LA CALLE 96 A No. 8-05 Este B/SAN LUIS. LA DEVOLUCIÓN DE LOS ENSERESES EN BUEN ESTADO COMO LOS RECIBIO Y EL PAGO CANONES ATRAZADOS Y PAZ Y SALVOS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS.."*

Las partes se identificaron plenamente con sus documentos de identidad.

1. La presente audiencia se adelanta sobre **ASUNTO CIVIL Y COMERCIAL**.

"VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho."



PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.
Guardián de tus derechos

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Autorizado Resolución 2449 del 24 de Diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO (NO ACUERDO) No. 21011

Solicitud Conciliación No. **41466** del 5 DE Abril de 2021..

CITANTE: **JOSE FORERO,**
RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ (Apoderado)

CITADO : **ADOLFO NELSON MOLANO ROGRIGUEZ**
VIVIANA BOHORQUEZ CASTEL (Apoderada)

De la presente constancia de imposibilidad de acuerdo, se le entrega original a cada una de las partes las cuales firman de recibido a continuación, previa su lectura.

EL CONCILIADOR

LUCIDIA ACEVEDO MORALES
Abogado(a) Conciliador(a) inscrito(a)
en el Ministerio Justicia y del Derecho
Código. 3186-2356104

LAS PARTES.

JOSE FORERO
C.C. No. **17.170.851**, de Bogotá

RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ
C.C. No. **19.326.040** de Bogotá
T.P. # **37908**, del C.S de la J

ADOLFO NELSON MOLANO ROGRIGUEZ
C.C. **79.350.137** de Bogotá

VIVIANA BOHORQUEZ CASTEL
C.C. No. **1.015.399.502** de Bogotá
T.P. # **293763**, del C.S de la J,

Código
Centro

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ

3186

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO

CONSTANCIA - NO ACUERDO

Número del Caso en el centro: SUPERCADECRA Fecha de solicitud: 5 de abril de 2021 30
41466

Cuántía: CUANTIA Fecha del resultado: 4 de junio de 2021
INDETERMINADA

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° IDENTIFICACIÓN	DE NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL	
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA 17170851	JOSE FORERO	
CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° IDENTIFICACIÓN	DE NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL	
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA 79350137	ADOLFO LEON MOLANO RODRIGUEZ	
Area:		Tema: CONTRATOS		
CIVIL Y COMERCIAL		Subtema: ARRENDAMIENTO COMERCIAL		

Conciliador: LUCIDIA ACEVEDO MORALES Identificación:
23561041

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición -SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.7.7 del Decreto 1069 de 2015. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 1º de la Ley 640 de 2001 y corroborada la adscripción del (la) conciliador(a) a este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	1581872
N° De Resultado:	1522099

Firma: _____
Nombre: TATIANA MARCELA BUSTOS MORENO
Identificación: 52382159



INTER RAPIDISIMO S.A. 3000208802534
NIT 800251569-7
FECHA DE ADMISION: 25/08/2021

NO: 3000208802534
REMITENTE
COL/BOGOTA/CUND/COL/CALLE 18 # 65 A 03
3232554455
BOGOTA

DESTINATARIO
ADOLFO
TV 5 C ESTE # 96 - 08

BOGOTA

COL/BOGOTA/CUND/COL/CALLE 18 #

BOGOTA

ADOLFO

TV 5 C ESTE # 96 - 0

BOGOTA

CONTENIDO:
Guía certificada N° 700059471479 Fecha Certificación: 25/08/2021

FORMAS DE DEVOLUCION

RECIBIDO POR: ☒ Conectado ☐ Rehusado ☐ No Recibo ☐ No Reclamado ☒ Otro ☐ Otros

RECIBIDO POR:

RECIBIDO POR:

ENTREGADO POR:

CONTENIDO:
Guía certificada N° 7000594714

DE ENTREGA



de la Información y las comunicaciones No. 1189 y nite certificar la entrega del envío con las siguientes

Ciudad de Origen
BOGOTA/CUND/COL

Ciudad de Destino
BOGOTA/CUND/COL

Dice Contener
CORRECO CERTIFICADO

Observaciones
CERTIFICAR ENTREGA

Centro Servicio Origen
3702 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CLL 64 # 15-12

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social)
ADOLFO NELSON MOLANO

Identificación
3177804396

Dirección
TV 5 C ESTE # 96 - 08

Teléfono
3177804396

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social)
JOSE FORERO ORTIZ

Identificación
3144321097

Dirección
CL 96 A # 8 ESTE - 05 BARRIO SAN LUIS ORIENTAL

Teléfono
3144321097

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social)
MANUEL LEON

Identificación
1071169153

Fecha de Entrega
8/19/2021

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario
Ana Lucia Zapata Parra

Cargo
LIDER DE OPERACIONES

Fecha de Certificación
8/25/2021 8:42:34 PM

Guía Certificación
3000208802534

Código PIN de Certificación
87c271e-7468-4582-8d3b-1c72ef19ffd9

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviciendocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

GLI-LIN-R-20

NO: 3000208562878

REMITENTE
COL/BOGOTA/CUND/COL/CALLE 13
CALLE 13 # 65 A 03
3232554455
BOGOTA

DESTINATARIO
ADOLFO NELSON MOLANO RODRIGUEZ
TV 5 C ESTE # 96 A - 08 BARRIO SAN

BOGOTA

CERTIFICADO DE ENTREGA



PIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología y las comunicaciones No. 1189 y lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

CONTENIDO:
Guía certificada N° 7000561470

ENVÍO

Fecha y Hora de Admisión 6/18/2021 2:52:01 PM	
Ciudad de Origen BOGOTA/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDICOL
Dice Contener DOCUMENTOS ****	
Observaciones CERTIFICAR ENTREGA	
Centro Servicio Origen 3702 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CLL 64 # 15-12	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) ADOLFO NELSON MOLANO RODRIGUEZ ..	Identificación 79350137
Dirección TV 5 C ESTE # 96 A - 08 BARRIO SAN LUIS NOR ORIENTAL	Teléfono 3177804396

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JOSE FORERO ORTIZ	Identificación 3144321097
Dirección CL 96 A # 8 ESTE - 05 BARRIO SAN LUIS NOR ORIENTAL	Teléfono 3144321097

PRUEBA DE ENTREGA Inter Rapidísimo S.A. NIT: 800251569-7		Fecha y Hora de Admisión: 06/18/2021 Tiempo estimado de entrega: 0.21/2021 0 03 30 PM Guía de Transporte / Servicio: NOTIFICACIONES
NUMERO DE GUIA PARA SEGUIMIENTO 700056147026		
DESTINO BOGOTA/CUNDICOL		
DESTINATARIO JOSE FORERO ORTIZ Dirección: CL 96 A # 8 ESTE - 05 BARRIO SAN LUIS NOR ORIENTAL Código: 3144321097 Tel: 3144321097		
REMITENTE ADOLFO NELSON MOLANO RODRIGUEZ .. Dirección: TV 5 C ESTE # 96 A - 08 BARRIO SAN LUIS NOR ORIENTAL Código: 79350137 Tel: 3177804396		
Tipo: 1 Número Remite: 1 Código Remite: 10000		Valor Total 11,500
Observaciones de Admisión: CERTIFICAR ENTREGA		
CONTRATO MENSAJERIA EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario a quien actúa en su nombre con el uso del servicio ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidissimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento de datos personales (Ley 1593), según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (Ley 1256) por no realizar el pago del servicio AUTOCBRO (pago contra entrega) y costos asociados.		
RECIBIDO POR: No Identificación : 3118989236		GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN Entrega Exitosa: 3 - Dirección Errónea: 4 - No Recibe: 5 Desconocida: 6 - No Recibe: 7 - No Recibe: 8
Manuel Leon		Fecha de Intento Gestión: 22/06/2021 14:57 No Gestión: 0 Fecha 2do Intento Gestión: 0
Mensajero JOSE ANTONIO GAONA		Observaciones:

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) MANUEL LEON	
Identificación 1	Fecha de Entrega 6/22/2021

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 6/22/2021 9:34:30 PM
Guía Certificación 3000208562878	Código PIN de Certificación 80eda7e6-d95f-42f8-ad81-c46420d9bd30

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidissimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidissimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidissimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: 560 5000 Cel: 321 2 54455

GLI-LIN-R-20

Viviana Bohórquez Castel
Abogada

Señores:

Juzgado Cuarenta y Cinco De pequeñas Causas y Competencias Múltiple
Antiguo Juzgado 63 de Bogotá D.C.

Bogotá.

REFERENCIA: PODER

PROCESO: 11001400306320210074900

JULIA RODRIGUEZ RIVERA, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Bogotá, identificada con cédula de Ciudadanía No. 20337002 de Bogotá, en mi condición de coarrendataria Demandada, confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **VIVIANA BOHÓRQUEZ CASTEL**, igualmente mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 1.015.399.502 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 293.763 del Consejo Superior de la Judicatura y al Doctor **JUSTO ANIBAL MORENO SARMIENTO** identificado con cédula de ciudadanía Número. 19.361.297 de Bogotá y Tarjeta Profesional Número 47.346 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación acudan ante ustedes y me representen dentro del proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble con fines de contestar la demanda interpuesta por el señor **JOSE FORERO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 17.170.851 de Bogotá.

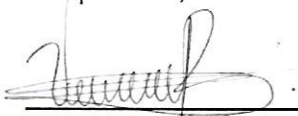
La Doctora **VIVIANA BOHÓRQUEZ** y el Doctor **ANIBAL MORENO**, quedan facultados expresamente para, Contestar la demanda, proponer excepciones, incidentes, nulidades, conciliar en nombre y representación del poderdante, para presentar peticiones, retirar documentación, Hacer entrega del inmueble si fuere el caso, interponer recursos, solicitar, aportar y practicar pruebas, notificarse de cualquier acto. Además de transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, reasumir y demás facultades de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,



JULIA RODRIGUEZ RIVERA
C.C. No. 20337002 de Bogotá

Aceptamos,



VIVIANA BOHORQUEZ CASTEL
C.C. No. 1.015.399.502 de Bogotá
T.P. No. 293.763 del C. S. de la J.
Correo: Vivi1519@hotmail.com

JUSTO ANIBAL MORENO S
C.C. No. 19.361.297 de Bogotá
T.P. No. 47.346 del C. S. de la J.
Celular: 312 3454674



19

NOTARIA DIECINUEVE 2022

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante el Notario 19 del Círculo de **BOGOTÁ D.C.**
Compareció:
2311-9fe26b01

RODRIGUEZ RIVERA JULIA
quien se identifico con: **C.C.20337002**
y declaró que el contenido del presente documento es
cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella
dactilar impresa corresponde a la del compareciente.
Bogotá D.C., 2022-01-25 16:08:53

Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento.
Codigo verificación: awvsot



OSCAR IVAN CHACON PAEZ
NOTARIO 19 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CIDMAA

CC 20337002 BTA

X Julia Rivera



Viviana Bohórquez Castel
Abogada

Señores:

Juzgado Cuarenta y Cinco De pequeñas Causas y Competencias Múltiple
Antiguo Juzgado 63 de Bogotá D.C.

Bogotá.

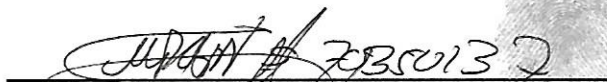
REFERENCIA: PODER

PROCESO: 11001400306320210074900

ADOLFO NELSON MOLANO RODRIGUEZ, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Bogotá, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.350.137 de Bogotá, en mi condición de arrendatario y demandado, confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **VIVIANA BOHÓRQUEZ CASTEL**, igualmente mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 1.015.399.502 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 293.763 del Consejo Superior de la Judicatura y al Doctor **JUSTO ANIBAL MORENO SARMIENTO** identificado con cédula de ciudadanía Número. 19.361.297 de Bogotá y Tarjeta Profesional Número 47.346 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación acudan ante ustedes y me representen dentro del proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble con fines de contestar la demanda interpuesta por el señor **JOSE FORERO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 17.170.851 de Bogotá.

La Doctora **VIVIANA BOHÓRQUEZ** y el Doctor **ANIBAL MORENO**, quedan facultados expresamente para, Contestar la demanda, proponer excepciones, incidentes, nulidades, conciliar en nombre y representación del poderdante, para presentar peticiones, retirar documentación, Hacer entrega del inmueble si fuere el caso, interponer recursos, solicitar, aportar y practicar pruebas, notificarse de cualquier acto. Además de transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, reasumir y demás facultades de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,



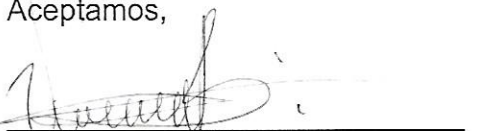
NELSON ADOLFO MOLANO RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.350.137 de Bogotá

Arrendatario

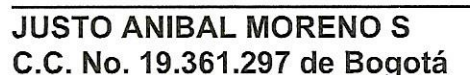
Correo: mayerlyalarcon2011@hotmail.com

Celular: 317 7804396

Aceptamos,



VIVIANA BOHORQUEZ CASTEL
C.C. No. 1.015.399.502 de Bogotá
T.P. No. 293.763 del C. S. de la J.
Correo: Vivi1519@hotmail.com



JUSTO ANIBAL MORENO S
C.C. No. 19.361.297 de Bogotá
T.P. No. 47.346 del C. S. de la J.
Celular: 312 3454674



25 ENE 2022

19

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante el Notario 19 del Círculo de **BOGOTÁ D.C.**

Compareció: 2311 3de49433

MOLANO RODRIGUEZ ADOLFO NELSON

quien se identificó con: **C.C.79350137**

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogotá D.C., 2022-01-25 16:08:36

Ingresa a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento.
Codigo verificación: awson



OSCAR IVAN CHACON PAEZ
NOTARIO 19 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FIRMA

CC 79350137



www.interrapidissimo.com - PUK's servicios documentos@interrapidissimo.com Casa Matriz Bogotá U.L. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455 80ed7e6-d95f-478e-ad61-c464-c0a9bd30 GLO-GLO-R-03 No.700056147026 3702/pas3702 bogota



Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 01124515111 de diciembre 24 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007074 de 17 Sep. 2012. Resolución Facturación DIAN Sistema POS: 18764009375420 30/12/2020 Pref 3702 desde 30001 hasta 1000000 con 18 meses de vigencia. Licencia MINTIC 001189.
INTER RAPIDISIMO S.A. No. 700056147026
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
Servicio: Notificaciones
Fecha y Hora de Admisión: 18/06/2021 14:52
Tiempo estimado de entrega: 21/06/2021 18:00
NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal: 110211258		ZONA URBANA	
BOGOTA\CUND\COL		DOCUMENTO C52	CARGA X21
DESTINATARIO CC 3144321097 JOSE FORERO ORTIZ CL 96 A # 8 ESTE - 05 BARRIO SAN LUIS NOR ORIENTAL 3144321097		REMITENTE CC 79350137 ADOLFO NELSON MOLANO RODRIGUEZ .. TV 5 C ESTE # 96 A - 08 BARRIO SAN LUIS NOR ORIENTAL 3177804396 BOGOTA\CUND\COL	
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700056147026			
DESPACHOS Casilleros → BOG 300 Puertas → 20			
DATOS DEL ENVÍO Empaque: SOBRE MANILA Tipo Servicio: Notificaciones Vlr Comercial: \$ 12.500,00 Piezas: 1 No. Bolsa: Peso x Vol: Peso en Kilos: 1 Dice Contener: DOCUMENTOS **** Observaciones: CERTIFICAR ENTREGA		LIQUIDACIÓN Valor Flete: \$ 11.250,00 Valor sobre flete: Valor otros conceptos: Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00 Valor total: \$ 11.500,00 Forma de pago: CONTADO	
		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	

www.interrapidissimo.com - PUK's servicios documentos@interrapidissimo.com Casa Matriz Bogotá U.L. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455 80ed7e6-d95f-478e-ad61-c464-c0a9bd30 GLO-GLO-R-03 No.700056147026 3702/pas3702 bogota



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7

No. 700056147026

Fecha y Hora de Admisión: 18/06/2021 14:52
Tiempo estimado de entrega: 21/06/2021 18:00
Guía de Transporte Servicio: Notificaciones

DESTINO Cod. postal: 110211258		ZONA URBANA	
BOGOTA\CUND\COL		DOCUMENTO C52	CARGA X21
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700056147026		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	
Remite: ADOLFO NELSON MOLANO RODRIGUEZ .. CC 79350137 / Tel: 3177804396 BOGOTA\CUND\COL		Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidissimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales. X FIRMA	
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vlr Comercial: \$ 12.500,00 Dice Contener: DOCUMENTOS ****		Valor Flete: \$ 11.250,00 Valor sobre flete: \$ 250,00 Valor otros conceptos: \$ 0,00	Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00 Forma de pago: CONTADO Valor total: \$ 11.500,00
PARA: JOSE FORERO ORTIZ CL 96 A # 8 ESTE - 05 BARRIO SAN LUIS NOR ORIENTAL 3144321097/			
RECIBIDO POR: ☐ Nombre claro y No. identificación		GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:	
☒ Firma y Sello de Recibido (Autoriza Tratamiento de datos):		1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros	
		2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside	
		No. Gestión Fecha 1er Intento de Entrega:	
		DÍA MES AÑO HORA	
No. Gestión Fecha 2do Intento de Entrega:		DÍA MES AÑO HORA	
Observaciones: CERTIFICAR ENTREGA		Mensajero:	

www.interrapidissimo.com - PQR's: servicioalcliente@interrapidissimo.com Casa Matriz Bogotá U.L. Carrera 7-45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel 313 2554455
0804886 - ext 1418-4091-4092-4093 No. 700057588209 No. 700057588209 3702/pas3702 bogota

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 01124515111 de diciembre 24 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007074 de 17 Sep. 2012, Resolución Facturación DIAN Sistema POS: 18764009375420 30/12/2020 Pref 3702 desde 30001 hasta 1000000 con 18 meses de vigencia. Licencia MINTIC 001189.

INTER RAPIDISIMO S.A No. 700057588209
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
Servicio: Notificaciones

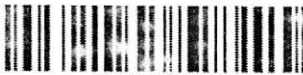
Fecha y Hora de Admisión: 14/07/2021 13:14
Tiempo estimado de entrega: 15/07/2021 18:00

NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO	Cod. postal: 110211258	ZONA URBANA	DOCUMENTO	CARGA
BOGOTA\CUND\COL			C52	X21
DESTINATARIO	CC 3144321097 JOSE FORERO ORTIZ CL 96 A # 8 ESTE - 05 IN 2 BARRIO SAN LUIS	REMITENTE	CC 3177804396 ADOLFO NELSON MOLANO TV 5 C ESTE # 96 - 08	
3144321097		3177804396 BOGOTA\CUND\COL		
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700057588209		 700057588209		
DESPACHOS Casilleros → BOG 300 Puertas → 20				
DATOS DEL ENVÍO Empaque: SOBRE MANILA Tipo Servicio: Notificaciones Vir Comercial: \$ 12.500,00 Piezas: 1 No. Bolsa: Peso x Vol: Peso en Kilos: 1 Dice Contener: RECIBO DE DEPÓSITO DE FORMA DE PAGO: CONTADO	LIQUIDACIÓN Valor Flete: \$ 11.250,00 Valor sobre flete: Valor otros conceptos: Vir Imp. otros concep: \$ 0,00 Valor total: \$ 11.500,00	Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0		
Observaciones: SIN VERIFICAR ENVÍO PAQUETE SELLADO VIAJA BAJO RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE				

www.interrapidissimo.com - PQR's: servicioalcliente@interrapidissimo.com Casa Matriz Bogotá U.L. Carrera 7-45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel 313 2554455
0804886 - ext 1418-4091-4092-4093 No. 700057588209 No. 700057588209 3702/pas3702 bogota

PRUEBA DE ENTREGA Fecha y Hora de Admisión: 14/07/2021 13:14
INTER RAPIDISIMO S.A Tiempo estimado de entrega: 15/07/2021 18:00
NIT: 800251569-7 No. 700057588209 Guía de Transporte Servicio: Notificaciones

DESTINO	Cod. postal: 110211258	ZONA URBANA	DOCUMENTO	CARGA
BOGOTA\CUND\COL			C52	X21
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700057588209		 700057588209		
		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0		
Remite: ADOLFO NELSON MOLANO CC 3177804396 / Tel: 3177804396 BOGOTA\CUND\COL		Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidissimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales. X FIRMA		
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 12.500,00		Valor total: Valor Flete: \$ 11.250,00 Valor sobre flete: \$ 250,00 Vir Imp. otros concep: \$ 0,00 Forma de pago: CONTADO \$ 11.500,00		
Dice Contener: RECIBO DE DEPÓSITO DE ARRENDAMIENTO				
PARA: JOSE FORERO ORTIZ CL 96 A # 8 ESTE - 05 IN 2 BARRIO SAN LUIS 3144321097/ CC 3144321097				
RECIBIDO POR: Nombre claro y No. Identificación		GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:		
 Firma y Sello de Recibido (Autorizo Tratamiento de datos)		1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros 2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside		
		No. Gestión Fecha 1er Intento de Entrega:		
		DÍA MES AÑO HORA		
		No. Gestión Fecha 2do Intento de Entrega:		
DÍA MES AÑO HORA				
Observaciones: SIN VERIFICAR ENVÍO PAQUETE SELLADO VIAJA BAJO RESP				

www.interrapidissimo.com - P.K.S. serviciosdocumentos@interrapidissimo.com Casa Matriz Bogotá U.C. Carrera 30 # 7-45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel. 323 2554455 8722717e-7463-4582-8d3b-1c72ef19f1d9 GLO-GLO-R-03 No.700059471479 3702/pas3702 bogota



Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 01124515111 de diciembre 24 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007074 de 17 Sep. 2012, Resolución Facturación DIAN Sistema POS. 18764009375420 30/12/2020 Pref 3702 desde 30001 hasta 1000000 con 18 meses de vigencia. Licencia MINTIC 001189.

INTER RAPIDISIMO S.A. No. 700059471479
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
Servicio: Notificaciones

Fecha y Hora de Admisión: 17/08/2021 11:52
Tiempo estimado de entrega: 18/08/2021 18:00

NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal: 110211258		ZONA URBANA	
BOGOTA\CUND\COL		DOCUMENTO C55	CARGA X21
DESTINATARIO CC 3144321097 JOSE FORERO ORTIZ CL 96 A # 8 ESTE - 05 BARRIO SAN LUIS ORIENTAL 3144321097		REMITENTE CC 3177804396 ADOLFO NELSON MOLANO TV 5 C ESTE # 96 - 08 3177804396 BOGOTA\CUND\COL	
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700059471479		 700059471479	
DESPACHOS Casilleros → BOG 300 Puertas → 20			
DATOS DEL ENVÍO Empaque: SOBRE CARTA Tipo Servicio: Notificaciones Vlr Comercial: \$ 12.500,00 Piezas: 1 No. Bolsa: Peso x Vol: Peso en Kilos: 1 Dice Contener: CORRECO CERTIFICADO Observaciones: CERTIFICAR ENTREGA		LIQUIDACIÓN Valor Flete: \$ 11.250,00 Valor sobre flete: Valor otros conceptos: Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00 Valor total: \$ 11.500,00 Forma de pago: CONTADO	
		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	

www.interrapidissimo.com - P.K.S. serviciosdocumentos@interrapidissimo.com Casa Matriz Bogotá U.C. Carrera 30 # 7-45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel. 323 2554455 8722717e-7463-4582-8d3b-1c72ef19f1d9 GLO-GLO-R-03 No.700059471479 3702/pas3702 bogota



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7

No. 700059471479

Fecha y Hora de Admisión: 17/08/2021 11:52

Tiempo estimado de entrega: 18/08/2021 18:00

Guía de Transporte Servicio:
Notificaciones

DESTINO Cod. postal: 110211258		ZONA URBANA																					
BOGOTA\CUND\COL		DOCUMENTO C55	CARGA X21																				
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700059471479		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0																					
Remite: ADOLFO NELSON MOLANO CC 3177804396 / Tel: 3177804396 BOGOTA\CUND\COL Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vlr Comercial: \$ 12.500,00 Dice Contener: CORRECO CERTIFICADO		Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidissimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales. X FIRMA																					
		Valor Flete: \$ 11.250,00 Valor sobre flete: \$ 250,00 Valor otros conceptos: \$ 0,00	Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00 Forma de pago: CONTADO Valor total: \$ 11.500,00																				
PARA: JOSE FORERO ORTIZ CL 96 A # 8 ESTE - 05 BARRIO SAN LUIS ORIENTAL 3144321097/ RECIBIDO POR:  Firma y Sello de Recibido (Autoriza Tratamiento de datos)																							
		GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN: 1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros 2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside <table><tr><td>No. Gestión</td><td colspan="4">Fecha 1er Intento de Entrega:</td></tr><tr><td></td><td>DÍA</td><td>MES</td><td>AÑO</td><td>HORA</td></tr><tr><td>No. Gestión</td><td colspan="4">Fecha 2do Intento de Entrega:</td></tr><tr><td></td><td>DÍA</td><td>MES</td><td>AÑO</td><td>HORA</td></tr></table>		No. Gestión	Fecha 1er Intento de Entrega:					DÍA	MES	AÑO	HORA	No. Gestión	Fecha 2do Intento de Entrega:					DÍA	MES	AÑO	HORA
No. Gestión	Fecha 1er Intento de Entrega:																						
	DÍA	MES	AÑO	HORA																			
No. Gestión	Fecha 2do Intento de Entrega:																						
	DÍA	MES	AÑO	HORA																			
Observaciones: CERTIFICAR ENTREGA		Mensajero:																					



sección

Cerrar

EMISORA VIRTUAL

COBERTURA

RECLAMOS

ACTIVIDAD DE RECOGIDA

CAPACITACIÓN

AGENCIA

3177804396

Compartir copia al Whatsapp

Destinatario y PE: Media hoja
Remitente Hoja Carta



INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251549-7
Servicio: Mensajería

Fecha y Hora de Admisión: 13/09/2021 14:38
Tiempo estimado de entrega: 14/09/2021 18:00
NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod postal 110211258

BOGOTA\CUND\COL

DOCUMENTO C55
CARGA X21

DESTINATARIO CC 3144321097

REMITENTE CC 3177804396

JOSE FORERO ORTIZ
CL 96 A # 8 ESTE - 05 BARRIO SAN LUIS ORIENTAL

ADOLFO NELSON MOLANO
TV 5 C ESTE # 96 - 08

3144321097

3177804396
BOGOTA\CUND\COL

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700061088463



700061088463

DESPACHOS

Casilleros → BOG 300
Puertas → 20

DATOS DEL ENVÍO

LIQUIDACIÓN

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar

\$ 0



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251549-7

No. 700061088463

Fecha y Hora de Admisión: 13/09/2021 14:38
Tiempo estimado de entrega: 14/09/2021 18:00
Guía de Transporte Servicio: Mensajería

DESTINO Cod postal 110211258

BOGOTA\CUND\COL

DOCUMENTO C55
CARGA X21

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700061088463



700061088463

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar

\$ 0

Remite:

ADOLFO NELSON MOLANO
CC 3177804396 / Tel: 3177804396
BOGOTA\CUND\COL

Consentimiento del destinatario
por medio de:
www.interrapidiso.com.co
o por medio de:
firmado por el destinatario

X FIRMA

Piezas: Peso Kilos: Vir Comercial: \$ 15.000.00
Dice Contener: DOCUMENTOS****

Valor total:
\$ 6.000.00

PARA: JOSE FORERO ORTIZ

CL 96 A # 8 ESTE - 05 BARRIO SAN LUIS ORIENTAL
3144321097/

CC 3144321097

RECIBIDO POR:

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:

X

No. Gestión	Fecha de Inicio de Entrega	No. Gestión	Fecha de Inicio de Entrega
001	001	002	002
003	003	004	004
005	005	006	006

Observaciones: 071 VERIFICAR ENVÍO PACK EPT DE LACK VOLTAGE BLK 100

Mensajero

ENTREGA EN DIRECCIÓN

DESTINATARIO CL 96 A # 8 ESTE - 05 BARRIO SAN LUIS ORIENTAL

ORTIZ

FURERO

Usuario
pas3702 bogota

Cód Origen - Agencia / Punto / Mensajero
PTO/BOGOTA/CUND/COL/CLL 64 # 15-12

Email

www.interrapidissimo.com - P.K. 5, servicio de documentos interrapidissimo.com, Casa Matriz Bogotá D.C., Carrera 45 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C., Calle 18 # 65A - 03 - PBX 5650000 Cel. 323 2554455
#693788-4620-45a2-985a-e5b262326a5 GLO-GLO-R-03 No.700062928734 3702/pas3702 bogota



Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 01124515111 de diciembre 24 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007074 de 17 Sep. 2012. Resolución Facturación DIAN Sistema POS: 18764009375420 30/12/2020 Pref 3702 desde 30001 hasta 1000000 con 18 meses de vigencia. Licencia MINTIC 001189.

INTER RAPIDÍSIMO S.A. No. 700062928734

NIT: 800251569-7 Guía de Transporte

Servicio: Notificaciones

Fecha y Hora de Admisión: 14/10/2021 11:12

Tiempo estimado de entrega: 15/10/2021 18:00

NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO

Cod. postal: 110211258

BOGOTA\CUND\COL

ZONA URBANA

DOCUMENTO

C55

CARGA

X21

DESTINATARIO

CC 17170851

JOSE FORERO ORTIZ ..

CL 90 A # 8 ESTE - 03

REMITENTE

CC 79350137

ADOLFO NELSON MOLANO RODRIGUEZ .

TV 5 C ESTE # 96 - 08

3144321097

3177804396

BOGOTA\CUND\COL

NÚMERO DE GUÍA

PARA SEGUIMIENTO

700062928734



700062928734

DESPACHOS

Casilleros

Puertas

BOG 300

20

DATOS DEL ENVÍO

Empaque: SOBRE MANILA

Tipo Servicio: Notificaciones

Vir Comercial: \$ 15.000,00

Piezas: 1 No. Bolsa:

Peso x Vol: Peso en Kilos: 1

Dice Contener: CORREO CERTIFICADO** Forma de pago: CONTADO

Observaciones: NOTIFICACION CERTIFICAR ENTREGA

LÍQUIDACIÓN

Valor Flete: \$ 12.200,00

Valor sobre flete:

Valor otros conceptos:

Vir Imp. otros concep: \$ 0,00

Valor total: \$ 12.500,00

Valor a cobrar al destinatario

al momento de entregar

\$ 0



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDÍSIMO S.A.

NIT: 800251569-7

No. 700062928734

Fecha y Hora de Admisión: 14/10/2021 11:12

Tiempo estimado de entrega: 15/10/2021 18:00

Guía de Transporte Servicio:

Notificaciones

DESTINO

Cod. postal: 110211258

BOGOTA\CUND\COL

ZONA URBANA

DOCUMENTO

C55

CARGA

X21

NÚMERO DE GUÍA

PARA SEGUIMIENTO

700062928734



700062928734

Valor a cobrar al destinatario

al momento de entregar

\$ 0

Remite:

ADOLFO NELSON MOLANO RODRIGUEZ .

CC 79350137 / Tel: 3177804396

BOGOTA\CUND\COL

Como remitente Conozco el contrato,

guía, remesa en

www.interrapidissimo.com, autorizo

Tratamiento de datos personales.

X
FIRMA

Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 15.000,00

Dice Contener: CORREO CERTIFICADO****

Valor Flete: \$ 12.200,00

Valor sobre flete: \$ 300,00

Valor otros conceptos: \$ 0,00

Vir Imp. otros concep: \$ 0,00

Forma de pago:

CONTADO

Valor total:

\$ 12.500,00

PARA: JOSE FORERO ORTIZ ..

CL 90 A # 8 ESTE - 03

3144321097/

CC 17170851

RECIBIDO POR:

Nombre claro y No. identificación

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:

1-Entrega Exitosa

2-Desconocido

3-Dirección errada

4-No Reclamo

5-Rehusado

6-No Reside

No. Gestión

Fecha 1er Intento de Entrega:

DÍA

MES

AÑO

HORA

No. Gestión

Fecha 2do Intento de Entrega:

DÍA

MES

AÑO

HORA

Firma y Sello de Recibido (Autoriza Tratamiento de datos)

Observaciones: NOTIFICACION CERTIFICAR ENTREGA

Mensajero:



INTER RAPIDISIMO S.A. C.C. 3132060010
NIT: 800251569-2 GUÍA DE TRANSPORTE
Servicio: MENSAJERÍA

NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal: 0

CONVENCION\NORT\COL

DESTINATARIO CC 3132060010

FLOR DE MARIA ALARCON
DX3-230 CALLE BOTELLO

REMITENTE C.C. 79350137
ADOLFO NELSON MOLANO RODRIGUEZ
TV 5 C ESTE # 95 - 08

3177804396
BOGOT\CUND\COL

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700064220787



700064220787

DESPACHOS

Casilleros
Puertas

BOG 73
12-A

BMG 36-B1
5-B1

DATOS DEL ENVÍO

Paquete: PAQUETE PEQUEÑO
Tipo Servicio: MENSAJERÍA
Vlr Comercial: \$ 15.000,00
Piezas: 1 No Bolsa
Peso y Vol. Peso en Kilos: 1
Vlr Contenedor cepillos dentales

LIQUIDACIÓN

Valor Flete: \$ 11.700,00
Valor sobre flete: \$ 300,00
Valor otros conceptos:
Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00
Valor total: \$ 12.000,00
Forma de pago: CONTADO

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar

\$ 0

El uso de este papel es exclusivo para envíos

EL USO DE ESTE PÁPEL ES EXCLUSIVO PARA ENVÍOS



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-2

No. 700064220787

Fecha y Hora de Admisión: 05/11/2021 17:12

Tiempo estimado de entrega: 10/11/2021 18:00

Guía de Transporte Servicio:
MENSAJERÍA

DESTINO

Cod. postal: 0

CONVENCION\NORT\COL

ZONA URBANA

DOCUMENTO

CARGA

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700064220787



700064220787

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar

\$ 0

Remite:

ADOLFO NELSON MOLANO RODRIGUEZ, ..

CC 79350137 / Tel: 3177804396

BOGOT\CUND\COL

Como remitente Conozco el contrato,
guía, remesa en
www.interrapidisimo.com, autorizo
Tratamiento de datos personales.

X
FIRMA

Piezas: 1 Peso Kilos Vlr Comercial: \$ 15.000,00

Vlr Contenedor cepillos dentales

Valor Flete: \$ 11.700,00

Valor sobre flete: \$ 300,00

Valor otros conceptos: \$ 0,00

Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00

Forma de pago:

CONTADO

Valor total:

\$ 12.000,00

PARA: FLOR DE MARIA ALARCON

DX3-230 CALLE BOTELLO

132060010/

CC 3132060010

RECIBIDO POR

Identificación

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada

2-Desconocido 4-No Reclamo

5-Rehusado

6-No Reside

5-otros

www.interrapidissimo.com - KUN's servicios de documentos en interrapidissimo.com Casa Matriz Bogotá D.C., Carrera 30 # 7
7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455
b2c24eb9-4501-4000-8d97-3241d3d81b08 GLO-GLO-R-03 No.700066729945 3702/pas3702.bogota



Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 01124515111 de diciembre 24 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 0070074 de Septiembre 17 de 2012, Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001057.
Fecha y Hora de Admisión: 14/12/2021 16:43
Tiempo estimado de entrega: 15/12/2021 18:00
NO VÁLIDO COMO FACTURA

INTER RAPIDISIMO S.A. No. 700066729945
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
Servicio: NOTIFICACIONES

DESTINO Cod. postal:0

BOGOTA\CUND\COL

ZONA URBANA

DOCUMENTO
C55

CARGA
X21

DESTINATARIO CC 3144321097

REMITENTE CC 3177804396

JOSE FORERO ORTIZ
CL 96 A # 8 ESTE - 05 IN 2 BARRIO SAN LUIS
ORIENTAL

ADOLFO NELSON MOLANO
TV 5 C ESTE # 96 - 08

3144321097

3177804396
BOGOTA\CUND\COL

NÚMERO DE GUÍA

PARA SEGUIMIENTO

700066729945



700066729945

DESPACHOS

Casilleros
Puertas

BOG 300
20

DATOS DEL ENVÍO

Empaque: SOBRE MANILA
Tipo Servicio: NOTIFICACIONES
Vir Comercial: \$ 15.000,00
Piezas: 1 No. Bolsa:
Peso x Vol: Peso en Kilos: 1
Dice Contener: DOCUMENTOS

LIQUIDACIÓN

Valor Flete: \$ 12.200,00
Valor sobre flete: \$ 300,00
Valor otros conceptos:
Vir imp. otros concep: \$ 0,00
Valor total: \$ 12.500,00
Forma de pago: CONTADO

**Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar**

\$ 0

Observaciones: CERTIFICAR ENTREGAR



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7

No. 700066729945

Fecha y Hora de Admisión: 14/12/2021 16:43

Tiempo estimado de entrega: 15/12/2021 18:00

Guía de Transporte Servicio:
NOTIFICACIONES

DESTINO Cod. postal:0

BOGOTA\CUND\COL

ZONA URBANA

DOCUMENTO
C55

CARGA
X21

NÚMERO DE GUÍA

PARA SEGUIMIENTO

700066729945



700066729945

**Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar**

\$ 0

Remite:

ADOLFO NELSON MOLANO
CC 3177804396 / Tel: 3177804396
BOGOTA\CUND\COL

Como remitente Conozco el contrato,
guía, remesa en
www.interrapidissimo.com, autorizo
Tratamiento de datos personales.

X
FIRMA

Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 15.000,00
Dice Contener: DOCUMENTOS

Valor Flete: \$ 12.200,00
Valor sobre flete: \$ 300,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00

Vir imp. otros concep: \$ 0,00
Forma de pago:
CONTADO

Valor total:
\$ 12.500,00

PARA: JOSE FORERO ORTIZ

CL 96 A # 8 ESTE - 05 IN 2 BARRIO SAN LUIS ORIENTAL

3144321097

CC 3144321097

RECIBIDO POR: Nombre claro y No. Identificación

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:

1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros
2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside

No. Gestión

Fecha 1er Intento de Entrega:

DÍA MES AÑO HORA

No. Gestión

Fecha 2do Intento de Entrega:

DÍA MES AÑO HORA

X

Firma y Sello de Recibido (Autoriza Tratamiento de datos)

Observaciones: CERTIFICAR ENTREGAR

Mensajero:

www.interrapidissimo.com - KUN's servicios de documentos en interrapidissimo.com Casa Matriz Bogotá D.C., Carrera 30 # 7
- 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455
b2c24eb9-4501-4000-8d97-3241d3d81b08 GLO-GLO-R-03 No.700066729945 3702/pas3702.bogota

www.interrapidissimo.com - PUK's servicio al cliente: 01124515111 de diciembre 24 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 0070074 de Septiembre 17 de 2012, Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000, Licencia MINTIC 001057.
7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65A - 03 - PBX 5650000 Cel. 323 2554455
e69a831-fb0c-4a6b-94c9-52d04e0c695d GLO-GLO-R-03 No. 700068013794 3702/px3702 bogota



Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 01124515111 de diciembre 24 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 0070074 de Septiembre 17 de 2012, Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000, Licencia MINTIC 001057.
INTER RAPIDÍSIMO S.A No. 700068013794
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
Servicio: NOTIFICACIONES
Fecha y Hora de Admisión: 04/01/2022 17:59
Tiempo estimado de entrega: 05/01/2022 18:00
NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal:0		ZONA URBANA	
BOGOTA\CUND\COL		DOCUMENTO C55	CARGA X21
DESTINATARIO CC 3144321097 JOSE FORERO ORTIZ CL 96 A # 8 ESTE - 05 IN 2 BARRIO SAN LUIS ORIENTAL		REMITENTE CC 3177804396 ADOLFO NELSON MOLANO TV 5 C ESTE # 96 - 03	
3144321097		3177804396 BOGOTA\CUND\COL	
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700068013794			
DESPACHOS: Casilleros → BOG 399 Puertas → 20			
DATOS DEL ENVÍO Empaque: PAQUETE PEQUEÑO Tipo Servicio: NOTIFICACIONES Vlr Comercial: \$ 15.000,00 Piezas: 1 No. Bolsa: Peso x Vol: Peso en Kilos: 1 Dice Contener: DOCUMENTOS		LIQUIDACIÓN Valor Flete: \$ 12.200,00 Valor sobre flete: \$ 300,00 Valor otros conceptos: \$ 0,00 Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00 Valor total: \$ 12.500,00 Forma de pago: CONTADO	
Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0			
Observaciones: Dejar en punto SIN VERIFICAR ENVÍO PAQUETE SELLADO VIAJA BAJO RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE, MERCANCIA			

www.interrapidissimo.com - PUK's servicio al cliente: 01124515111 de diciembre 24 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 0070074 de Septiembre 17 de 2012, Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000, Licencia MINTIC 001057.
7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65A - 03 - PBX 5650000 Cel. 323 2554455
e69a831-fb0c-4a6b-94c9-52d04e0c695d GLO-GLO-R-03 No. 700068013794 3702/px3702 bogota



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDÍSIMO S.A
NIT: 800251569-7

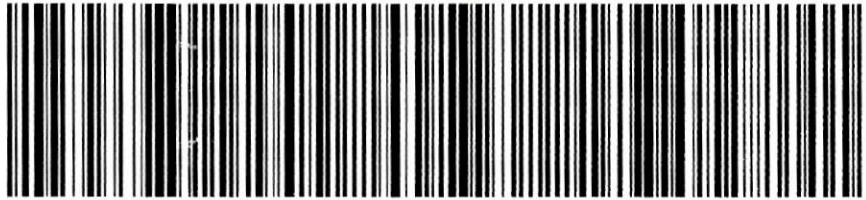
No. 700068013794

Fecha y Hora de Admisión: 04/01/2022 17:59
Tiempo estimado de entrega: 05/01/2022 18:00
Guía de Transporte Servicio:
NOTIFICACIONES

DESTINO Cod. postal:0		ZONA URBANA			
BOGOTA\CUND\COL		DOCUMENTO C55	CARGA X21		
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700068013794		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0			
Remite: ADOLFO NELSON MOLANO CC 3177804396 / Tel: 3177804396 BOGOTA\CUND\COL		Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidissimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales. X FIRMA			
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vlr Comercial: \$ 15.000,00 Dice Contener: DOCUMENTOS		Valor Flete: \$ 12.200,00 Valor sobre flete: \$ 300,00 Valor otros conceptos: \$ 0,00	Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00 Forma de pago: CONTADO Valor total: \$ 12.500,00		
PARA: JOSE FORERO ORTIZ CL 96 A # 8 ESTE - 05 IN 2 BARRIO SAN LUIS ORIENTAL 3144321097/ CC 3144321097					
RECIBIDO POR: Nombre claro y No. Identificación		GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:			
X Firma y Sello de Recibido (Autoriza Tratamiento de datos)		1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros 2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside			
		No. Gestión Fecha 1er Intento de Entrega:			
		DÍA MES AÑO HORA			
		No. Gestión Fecha 2do Intento de Entrega:			
DÍA MES AÑO HORA					
Observaciones: Dejar en punto SIN VERIFICAR ENVÍO PAQUETE SELLADO V. Mensajero:					

ORDEN DE COMPRA

Número de solicitud: 102814714
Nombre o razón social: ADOLFO NELSON MOLANO RODRIGUEZ
Identificación: 000000079350137
Fecha de generación: 26 de marzo de 2021 Hora: 4:11 p.m.
Fecha máxima de pago: 31 de marzo de 2021
Valor: \$195.750,00



(415)7709998015722(8020)0102814714(3900)00195750(96)20210331

Detalle:

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
RENOVACION PERSONA NATURAL O SOCIEDAD PRINCIPAL Mat(01818930) año 2021	1	\$95.000,00	\$95.000,00
DESCUENTO RENOVACION MATRICULA M - DECRETO 1756 Mat(01818930) año 2021	1	-\$4.750,00	-\$4.750,00
RENOVACION ESTABLEC. COMERCIO-PPAL. JURISD. C.C.B. Mat(01818932) año 2021	1	\$98.000,00	\$98.000,00
DESCUENTO RENOVACION MATRICULA M - DECRETO 1756 Mat(01818932) año 2021	1	-\$4.900,00	-\$4.900,00
FORMULARIOS REGISTRO MERCANTIL	2	\$6.200,00	\$12.400,00

Subtotal \$195.750,00

Total \$195.750,00

Puntos de pago autorizados:

Pago en línea: PSE y tarjetas de crédito Mastercard, Visa, Diners y Credencial. Ingrese por <https://linea.ccb.org.co/TiendaConsultas/Servicios/Consultas>

Pago en bancos: Bancolombia, Banco Davivienda, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Itaú y Banco GNB Sudameris
Corresponsales bancarios Bancolombia, Éxito, Carulla, Olímpica y Alkosto

Mayor información línea de respuesta inmediata 3830330 o <http://www.ccb.org.co>

Señor Empresario:

Con el fin de garantizar la lectura del código de barras en las entidades bancarias, le recomendamos la calidad de la impresión de la orden de pago, preferiblemente en calidad láser.

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 0 2

4. Número de formulario



(415)7707212484(8020)001402664876 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

6. DV:

12. Administración

14. Buzón electrónico

7 9 3 5 0 1 3 7

- 9

3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Persona natural o su 2

Cédula de ciudadanía 1 3

7 9 3 5 0 1 3 7

1983 11 08

Lugar de expedición: 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

COLOMBIA

1 6 9

Bogotá D.C.

1 1

Bogotá

0 0 1

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

MOLANO

RODRIGUEZ

ADOLFO

NELSON

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

39. Departamento:

40. Ciudad/Municipio:

COLOMBIA

1 6 9

Bogotá D.C.

1 1

Bogotá

0 0 1

41. Dirección

C L 9 6 8 0 5 E S T E

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

0

6 3 2 0 4 7 6

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código:

47. Fecha inicio actividad:

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1

2

51. Código:

52. Número establecimientos

5 5 2 1 2005 03 01

1 3 1 5

1

Responsabilidades

53. Código: 1 2

12. Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

X

60. No. de Folios:

61. Fecha:

2005

09

15

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

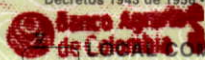
Firma del solicitante

[Firma] 79350132
BTA

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma del funcionario autorizado

984. Nombre JIMMY ALEXANDER PINILLA AMEZQUITA

985. Cargo: T.I.P. III-27-16



1.250.000.000

☐ VIVIENDA

☒ COMERCIAL
U OFICINA

☐ INDEMNIZACIÓN

MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN SEA EL ARRENDATARIO

FECHA EMISIÓN AÑO 2022 MES 01 DÍA 04			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.		NUMERO DE OPERACIÓN 259190801		NUMERO DE TÍTULO	
CÓDIGO OFICINA 20		OFICINA RECEPTORA DEPOSITOS JUDICIALES - CHAPINE			CANON DE ARRENDAMIENTO		AÑO 2022	MES 01
CAUSA NO RECIBE								
ARRENDATARIO O INQUILINO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP.		NUMERO 79350137	PRIMER APELLIDO MOLANO RODRIGUEZ		SEGUNDO APELLIDO ADOLFO NELSON	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP.		NUMERO 17170851	PRIMER APELLIDO FORERO		SEGUNDO APELLIDO JOSE	
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE		DIRECCIÓN DE ARRENDADO						
VALOR EN LETRAS		UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 M/CTE						
FORMA DE RECAUDO: ☒ EFECTIVO \$ 1,250,000.00		☐ NOTA DÉBITO \$						
TIPO DE CTA ☐ AHORROS ☐ CORRIENTE No. DE CTA.								
☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL \$		No. CHEQUE BANCO						
Firma del Arrendatario		Firma y Sello Autorizado Banco Agrario de Colombia		Firma y Sello Autorizado Banco Agrario de Colombia		Timbre o Firma y Sello del Cajero		

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TÍTULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE
NIT: 800.037.800-8

SB-FT-044 MAYO/2020

ORIGINAL ARRENDADOR O BENEFICIARIO

cadena

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A22095564BE517

26 DE ENERO DE 2022

HORA 19:18:56

AA22095564

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADOLFO NELSON MOLANO RODRIGUEZ

C.C. : 79.350.137

N.I.T. : 79350137-9 ADMINISTRACION : , REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01818930 DEL 15 DE JULIO DE 2008

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 96 A NO. 8-05 ESTE

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : MAYERLYALARCON2011@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 96 A NO. 8-05 ESTE

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: MAYERLYALARCON2011@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2021

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$5,500,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 5611 EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS.
5630 EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL
ESTABLECIMIENTO.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : KONKORDPOLLO

DIRECCION COMERCIAL : CL 96 A NO. 8-05 ESTE

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO : 01818932 DE 15 DE JULIO DE 2008

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 5611

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A22095564BE517

26 DE ENERO DE 2022

HORA 19:18:56

AA22095564

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONTESTACION DEMANDA PROCESO 11001400306320210074900

Viviana Bohórquez <vivi1519@hotmail.com>

Jue 27/01/2022 16:49

Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Mayerlyalarcon2011@hotmail.com <Mayerlyalarcon2011@hotmail.com>

 4 archivos adjuntos (18 MB)

CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES1.pdf; CAMARA DE COMERCIO.pdf; ENVIO CORREO CERTIFICADO CONSIGNACION DE CANON.pdf; ANEXOS.pdf;

Buenas tardes,

Remito contestación de demanda según proceso en referencia: Demandados: Adolfo Nelson Molano y Julia Rodríguez.

Demandante: José Forero Ortiz.

Viviana Bohórquez Castel

Asesora Jurídica en Seguros Generales y Responsabilidad Civil

Celular: 3123454674